

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 14 de mayo del 2025

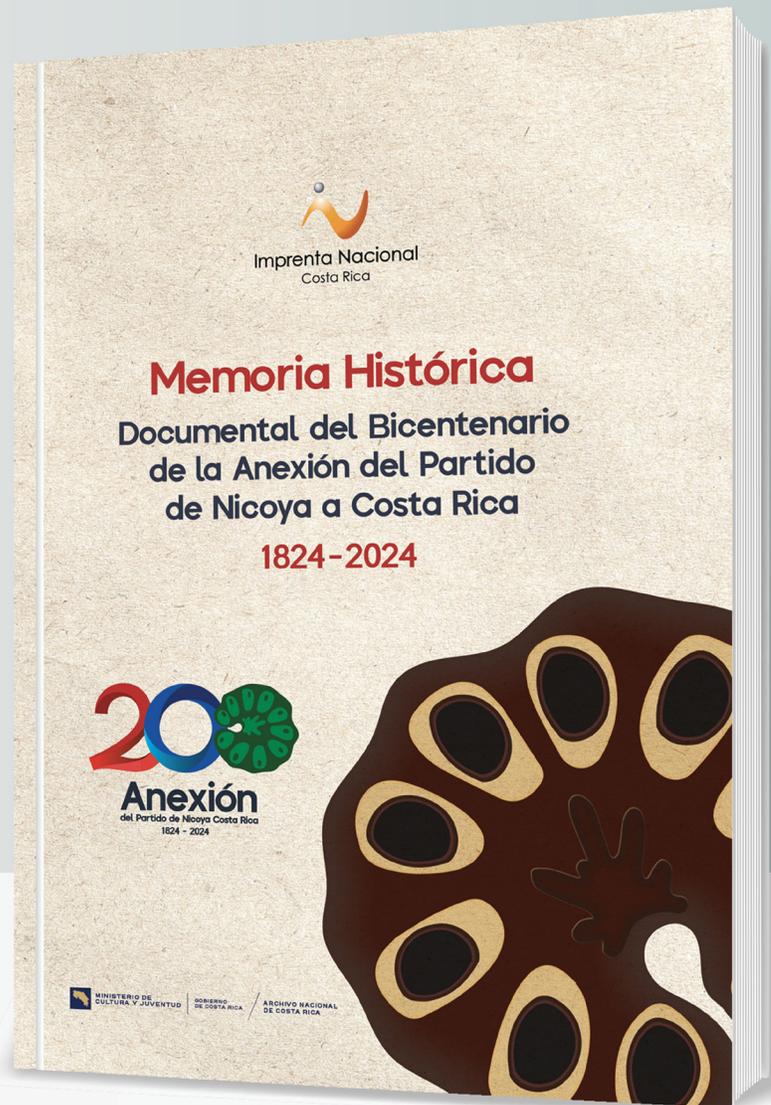
AÑO CXLVII

Nº 86

112 páginas

¡Adquiera ya esta  
obra histórica  
de colección!

**₡4.000**



Disponible en las oficinas de la Imprenta Nacional, ubicadas en la Uruca y Curridabat.

Más información al correo: [mercadeo@imprenta.go.cr](mailto:mercadeo@imprenta.go.cr)

CONTENIDO

	Pág N°
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos .....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	6
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Avisos .....	51
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Avisos .....	52
<b>REGLAMENTOS</b> .....	57
<b>REMATES</b> .....	65
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	66
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	88
<b>AVISOS</b> .....	89
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	108

El Alcance N° 59, a La Gaceta N° 85; Año CXLVII, se publicó el martes 13 de mayo del 2025.



FE DE ERRATAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se corrige el error material que contiene la publicación del edicto en *La Gaceta* N° 35 de fecha veintitrés de febrero de 2024, expediente de trámite de naturalización N° 1119-2024, en el sentido que **por error se indicó:** “Patricia Carolina Alatamirano Narváez”, **siendo lo correcto:** “Patricia Carolina Altamirano Narváez”. Lo demás se mantiene.

Responsable: Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025950167 ).

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se corrige el error material que contiene la publicación del edicto en *La Gaceta* N° 109 de fecha diecisiete de junio de 2024, expediente de trámite de naturalización N° 3763-2024, en el sentido que **por error se indicó:** “155823894812”, **siendo lo correcto:** “155823894813”. Lo demás se mantiene.

Responsable: Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025950173 ).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

La Municipalidad de Grecia informa que por error material en la publicación del Diario Oficial *La Gaceta* N° 50 del viernes 14 de marzo del 2025 se señala que mediante el Acuerdo SEC-0577-2025 del 19 de noviembre del 2024 se aprobó el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de la Comisión Estratégica Territorial (CET) Establecida en el Plan Regular Urbano y Rural del Cantón de Grecia, siendo el acuerdo y fecha correcta SEC-0491-2024 del 16 de octubre, 2024.

En lo que respecta a la información restante de la publicación la misma se mantiene invariable.

Licda. Alba Quesada Rodríguez, Vicealcaldesa Municipal.—1 vez.—( IN2025950285 ).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, **aclara**, que la publicación del Reglamento de Presupuesto en *La Gaceta* N° 223 del día 27 de noviembre del 2024, **se consignó por error un link, siendo el correcto, el siguiente:**

[https://www.jasec.go.cr/wp-content/uploads/2021/04/Reglamento\\_Presupuesto\\_JD\\_080\\_2024\\_art3.pdf](https://www.jasec.go.cr/wp-content/uploads/2021/04/Reglamento_Presupuesto_JD_080_2024_art3.pdf)

El resto permanece invariable.

Cartago, 08 de mayo del 2025.—Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.—1 vez.—( IN2025950355 )



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° MEP-AC-0008-2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; y los artículos 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos, N° 4 del 10 de mayo de 2001, emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Jacqueline Solano Salas, cédula de identidad N°6-0298-0794, coordinadora nacional de la RedPEA en Costa Rica, para que participe en

la reunión mundial de orientación para “Transformar futuros: Mejorando la práctica de la EDS para 2030 mediante la investigación-acción”, a realizarse los días 03 y 04 de marzo 2025, en París, Francia.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento, manutención y gastos imprevistos serán cubiertos por la Sede de la UNESCO en París. Incluye cánones abiertos por concepto de pago de seguro de viaje contra presentación de facturas, mediante el Programa Presupuestario 550-00 mediante la subpartida presupuestaria 10601 “Seguros”. Todo lo anterior, sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido y según el procedimiento que corresponda.

Artículo 3°—La señora Solano Salas en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico, el cual deberá remitir al viceministerio académico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 03 al 04 de marzo del 2025 en que se autoriza la participación de la señora Solano Salas en el “Encuentro regional RedPEA: Fortaleciendo la Red de Escuelas Asociadas a la UNESCO por un Futuro Sostenible y de Paz” devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 28 al 06 de marzo del 2025.

Dado en el Ministerio de Educación Pública a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—( IN2025946770 ).

N° MEP-AC-0009-2025

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; y los artículos 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos, N° 4 del 10 de mayo de 2001, emitido por la Contraloría General de la República.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Álvaro Artavia Medrano, cédula de identidad N° 1-0835-0933, Coordinador Nacional LLECE, director de Gestión y Evaluación de la Calidad, para que participe en la “LIX Reunión de Coordinadores/as Nacionales del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE)”, a realizarse los días del 11 al 13 de marzo 2025, en Santiago, Chile.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00 en la subpartida presupuestaria 10503 “Transporte en el exterior”, para un monto de mil cien dólares con cero centavos de dólar (\$1.100,00). Los gastos correspondientes al alojamiento y alimentación, no indicados en el programa de la actividad, serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00 en la subpartida 10504 “Viáticos en el exterior” por un monto de mil cincuenta dólares con cero centavos de dólar (\$1.050,00). Los gastos por concepto de seguro de viaje serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, mediante la subpartida presupuestaria 10601 “Seguros, reaseguros y otras obligaciones” por un monto de cuarenta y cinco dólares con cero centavos de dólar (\$45.00).

Los gastos correspondientes a la alimentación indicados en el programa de la actividad serán cubiertos por el Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE) de la Oficina Regional de la UNESCO para América Latina y el Caribe y la Agencia de Calidad de la Educación de Chile.

Se incluyen los cánones por concepto de traslados internos aeropuerto-hotel-aeropuerto; contra la presentación de las facturas mediante el Programa Presupuestario 550-00 en la subpartida 10503 “Transporte en el exterior”. Todo lo anterior, sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido y según el procedimiento correspondiente.

Artículo 3°—El señor Artavia Medrano en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico, el cual deberá remitir al viceministerio correspondiente con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación; en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 11 al 13 de marzo del 2025 en que se autoriza la participación del señor Artavia Medrano en la “LIX Reunión de Coordinadores/as Nacionales del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE)”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 09 al 14 de marzo del 2025.

Dado en el Ministerio de Educación Pública a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—( IN2025946772 ).

N° MEP-AC-0010-2025

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; y los artículos 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos, N° 4 del 10 de mayo de 2001, emitido por la Contraloría General de la República.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Juan Pablo Serrano Echeverría, cédula de identidad N° 1-0876-0986, asesor nacional de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, para que participe en el “Taller de levantamiento y captura de datos para la aplicación definitiva del ERCE 2025 del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE)”, a realizarse los días del 08 al 10 de abril 2025, en Buenos Aires, Argentina.

Artículo 2°—Los gastos de viaje al exterior serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00 en la subpartida presupuestaria 10701 “Actividades de capacitación” por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, transportes internos, alojamiento, alimentación no indicados en el programa de la actividad y seguro de viaje, desglosados de la siguiente forma: los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso por un monto de mil seiscientos dólares con cero centavos de dólar (\$1.600,00). Los gastos por concepto de alojamiento y alimentación no indicados en el programa de la actividad serán cubiertos por un monto de mil cuatrocientos dólares con cero centavos de dólar (\$1.400,00). Los gastos por concepto de seguro de viaje por un monto de cuarenta dólares con cero centavos de dólar (\$45.00).

Los gastos correspondientes a la alimentación indicados en el programa de la actividad serán cubiertos por la Secretaría de Educación de Argentina.

Incluye los cánones por concepto de traslados internos aeropuerto-hotel-aeropuerto contra la presentación de las facturas mediante el Programa Presupuestario 550-00 en la subpartida 10701. Todo lo anterior, sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido y según el procedimiento correspondiente.

Artículo 3°—El señor Serrano Echeverría en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico, el cual deberá remitir al viceministerio correspondiente con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación; en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 08 al 10 de abril del 2025 en que se autoriza la participación del señor Serrano Echeverría en el Taller de levantamiento y captura de datos para la aplicación definitiva del ERCE 2025 del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE), devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 07 al 11 de abril del 2025.

Dado en el Ministerio de Educación Pública a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—( IN2025946774 ).

N° MEP-AC-0013-2025

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; y los artículos 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos, N° 4 del 10 de mayo de 2001, emitido por la Contraloría General de la República.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a las señoras **Joyce Mejías Padilla**, cédula de identidad N° **2-0423-0681**, Jefe Técnico de Educación del Departamento Especialidades Técnicas y **Rocío Quirós Campos**, cédula de identidad N° **1-0910-0981**, Jefe Técnico de la Unidad de Diseño y Planificación Curricular del Departamento Especialidades Técnicas; para que participen en el **“Quinto taller regional del proyecto Apoyo a la Profesionalización del Capital Humano en América Central (APCHAC)”** a realizarse los días del **08 al 10 de abril de 2025, en Tegucigalpa, Honduras**.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento, manutención, traslados internos y seguro de viaje en Tegucigalpa, Honduras serán cubiertos por el Servicio Regional de Cooperación de la Embajada de Francia en Costa Rica.

Artículo 3°—Las señoras **Mejías Padilla** y **Quirós Campos** en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberán presentar un informe a su superior jerárquico, el cual deberán remitir al viceministerio correspondiente con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación; en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del **08 al 10 de abril del 2025** en que se autoriza la participación de las señoras **Mejías Padilla** y **Quirós Campos** en el **Quinto taller regional**

**del proyecto Apoyo a la Profesionalización del Capital Humano en América Central (APCHAC)**, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del **07 al 11 de abril del 2025**.

Dado en el Ministerio de Educación Pública el día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—( IN2025946775 ).

N° MEP-AC-0014-2025

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; y los artículos 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos, N° 4 del 10 de mayo de 2001, emitido por la Contraloría General de la República.

#### ACUERDA

Artículo 1°—Designar a la señora **Ana María Quesada Braghiroli**, cédula de identidad N° **1-1351-0766**, Analista de gestión estratégica, Despacho ministerial, para que participe en la **“Sesión N° 37 del Comité de Política Educativa”**, a realizarse los días del **09 al 11 de abril 2025**, en París, República Francesa.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de **transporte aéreo de ida y regreso** serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00 en la subpartida presupuestaria **10503 “Transporte en el exterior”**, para un monto de **dos mil doscientos dólares con cero centavos de dólar (\$2.200,00)**. Los gastos correspondientes al **alojamiento y alimentación** serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00 en la subpartida **10504 “Viáticos en el exterior” por un monto de mil trescientos dólares con cero centavos de dólar (\$1.300,00)**. Los gastos por concepto de seguro de viaje serán cubiertos por el Programa Presupuestario 550-00, mediante la subpartida presupuestaria 10601 **“Seguros, reaseguros y otras obligaciones”** por un monto de **cincuenta dólares con cero centavos de dólar (\$50.00)**.

Se incluyen los cánones por concepto de **traslados internos aeropuerto-hotel-aeropuerto**; contralapresentación de las facturas mediante el Programa Presupuestario 550-00 en la subpartida **10503 “Transporte en el exterior”**. Todo lo anterior, sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido y según el procedimiento correspondiente.

Artículo 3°—La señora **Quesada Braghiroli** en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico, el cual deberá remitir al viceministerio correspondiente con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación; en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del **09 al 11 de abril del 2025** en que se autoriza la participación de la señora **Quesada Braghiroli** en la **“Sesión N° 37 del Comité de Política Educativa”**, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del **07 al 12 de abril del 2025**.

Dado en el Ministerio de Educación Pública a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—( IN2025946777 ).

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

N° 0056-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

**Considerando:**

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 202-2024 de fecha 26 de junio de 2024, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 147 del 12 de agosto de 2024, a la empresa **SurveyMonkey Technology Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-894042, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210 del 23 de noviembre de 1990 y su Reglamento, clasificándola como empresa de servicios, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 09 de enero, 12 y 13 de febrero de 2025, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa SurveyMonkey Technology Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-894042, solicitó la ampliación de la actividad.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **SurveyMonkey Technology Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-894042, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER número 41-2025, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y su Reglamento.

IV.—Que de conformidad con el acuerdo N° 116-P del 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N° 218 a *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre de 2022 y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de 2023, publicado en *La Gaceta* N° 24 de fecha 9 de febrero de 2023, reformado por Acuerdo N° 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Alcance N° 196 a *La Gaceta* N° 185 de fecha 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley.

**Por tanto,**

**ACUERDAN:**

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo número 202-2024 de fecha 26 de junio de 2024, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 147 del 12 de agosto de 2024, para que en el futuro la cláusula 2.3.1 se lea de la siguiente manera:

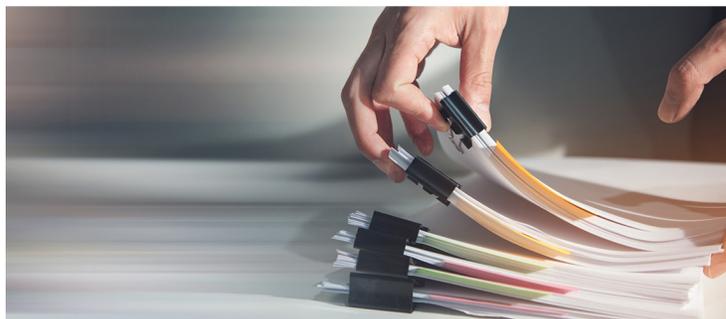
"2.3.1 Clasificación según artículo 17 Ley N° 7210	CAECR	Detalle clasificación CAECR	Detalle del bien o servicio
c) Servicios	6201	Actividades de programación informática	Procesamiento y gestión en base de datos, soporte técnico, diseño, desarrollo y prueba productos, servicios o aplicaciones de transformación, reingeniería de procesos tangibles (manufactura, productos, etc.) e intangibles (procesos, estrategias, mercados, aplicaciones, plataformas digitales y software, etc.)
	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	Análisis de negocios, control de cumplimiento y prevención de fraude. Tesorería, compras, contabilidad, finanzas y recursos humanos, incluyendo la búsqueda, selección, recomendación y colocación de personal (incluso ejecutivo), administración y gestión de planillas, entrenamiento, capacitación, y en general desarrollo de nuevas habilidades, técnicas o en idiomas, bajo la modalidad de servicios compartidos.
	8220	Actividades de centros de llamadas	Cobros, interpretación, soporte técnico, servicio al cliente, cumplimiento, ventas, compras.
Puntuación IEES:			101"

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 202-2024 de fecha 26 de junio de 2024, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 147 del 12 de agosto de 2024.

3°—Rige a partir de su notificación.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Jorge Rodríguez Bogle, por/ Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República.—El Ministro de Comercio Exterior, Manuel Tovar Rivera.—1 vez.—( IN2025946736 ).



## DOCUMENTOS VARIOS

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

##### AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar que la: Asociación de Desarrollo Específica para el Mejoramiento del Camino de La Uruca, Sabanillas de Acosta, San José. Por medio de su representante: Roxana Elizondo Zúñiga, cédula 112440929 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:43 horas del día 24/04/2025.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—( IN2025946619 ).

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

##### EDICTOS

##### DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-574-2025.—La señora Andrea Esquivel Sánchez, documento de identidad número 1-1519-0129, en calidad de regente veterinario de la compañía Grupo EGM S.A, con domicilio en Cartago, Cartago, San Nicolás, La Lima, Ofibodegas La Lima, de Laboratorios Stein 50 m oeste, bodega N° 3, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **Uranotest 11 C**, fabricado por Urano Vet S.L, de España, con la composición y componentes: tira reactiva para detección de urobilinógeno, glucosa, bilirrubina, cetonas, densidad, pH, sangre, proteínas, creatinina, nitritos y leucocitos y las instrucciones de uso: con una muestra de orina, de perro o gato, utilice la tira según las instrucciones del fabricante. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación

de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 15 horas del día 30 de abril del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—( IN2025946612 ).

DMV-RGI-R-557-2025.—El señor Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **Atrevia 360° Small**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovet Market S.A., con los principios activos: fluralaner 250 mg/2 g, praziquantel 50 mg/2 g, moxidectina 20 mg/2 g y las indicaciones terapéuticas: para el tratamiento y control de infestaciones causadas por endoparásitos y ectoparásitos susceptibles a los componentes del producto en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 13 horas del día 28 de abril del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—( IN2025946661 ).

DMV-RGI-R-558-2025.—El(la) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **Atrevia 360° Medium**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovet Market S. A., con los principios activos: fluralaner 500 mg/4 g, praziquantel 100 mg/4 g, moxidectina 4 mg/4 g y las indicaciones terapéuticas: para el tratamiento y control de infestaciones causadas por endoparásitos y ectoparásitos susceptibles a los componentes del producto en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 13 horas del día 28 de abril del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—( IN2025946662 ).

DMV-RGI-R-566-2025.—El señor Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante El Quijongo, 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **XINTÓPICA 12MG**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovet Market S. A., con los principios activos: oclacitinib maleato 12 mg/2 g, y las indicaciones terapéuticas: para el tratamiento del prurito asociado con dermatitis alérgica, incluida las alergias a las pulgas y la dermatitis atópica en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA

65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, a las 10 horas del día 29 de abril del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—( IN2025946663 ).

DMV-RGI-R-559-2025.—El señor Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **ATREVIA 360° MINI**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovvet Market S.A., con los principios activos: fluralaner 125 mg/g, praziquantel 25 mg/g, moxidectina 1 mg/g y las indicaciones terapéuticas: para el tratamiento y control de infestaciones causadas por endoparásitos y ectoparásitos sensibles a los componentes del producto en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, a las 13 horas del día 28 de abril del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—( IN2025946665 ).

DMV-RGI-R-560-2025.—El(La) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **XINTÓPICA 1.5MG**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovvet Market S.A., con los principios activos: oclacitinib maleato 1.5 mg/1000 mg y las indicaciones terapéuticas: para el tratamiento del prurito asociado con dermatitis alérgica en perros, incluida las alergias a las pulgas y la dermatitis atópica en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, a las 13 horas del día 28 de abril del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—( IN2025946667 ).

DMV-RGI-R-561-2025.—El(La) señor(a) Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **XINTÓPICA 3MG**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovvet Market S.A., con los principios

activos: oclacitinib maleato 3 mg/2000 mg y las indicaciones terapéuticas: para el tratamiento del prurito asociado con dermatitis alérgica, incluida las alergias a las pulgas y la dermatitis atópica en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, a las 13 horas del día 28 de abril del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—( IN2025946668 ).

DMV-RGI-R-562-2025.—El señor Carlos Artavia Murillo, documento de identidad número 1-0705-0190, en calidad de regente veterinario de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago del Restaurante el Quijongo 100 m sur y 350 m oeste, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **Xintópica 6MG**, fabricado por Pharmadix Corp. S. A. C., de Perú, para Agrovvet Market S. A., con los principios activos: oclacitinib maleato 6 mg/g y las indicaciones terapéuticas: para el tratamiento del prurito asociado con dermatitis alérgica, incluida las alergias a las pulgas y la dermatitis atópica en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 13 horas del día 28 de abril del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—( IN2025946671 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

**Solicitud N° 2025-0001132.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de YETI COOLERS, LLC con domicilio en 7601 SOUTHWEST PKWY, AUSTIN, TEXAS 78735, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9 y 18. Internacional(es).

**YETI** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Bolsas para computadora; bolsas adaptadas para computadoras portátiles.; en clase 18: Bolsos; mochilas; bolsos de viaje; bolsos de lona; equipaje; bolsos de fin de semana; bolsos de senderismo; mochilas de día; mochilas; equipaje blando; bolsos de deporte; bolsos de caza; bolsos de carga; bolsos de transporte multiuso; bolsos de mano; bolsos de mensajero; arneses adaptados para bolsos; arneses adaptados para mochilas; correas de arnés; accesorios para bolsos de senderismo, a saber, arneses. Prioridad: Se otorga prioridad N° 98/730458 de fecha 03/09/2024 de Estados Unidos de América. Fecha: 6 de febrero de 2025. Presentada el: 5 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de febrero de 2025.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025945924 ).

**Solicitud N° 2025-0001592.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de ETA SA Manufacture Horlogère Suisse con domicilio en Schild-Rust-Strasse 17, CH-2540 Grenchen, Suiza, solicita la inscripción de: **FLIK FLAK** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 14. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; joyería, piedras preciosas; instrumentos de relojería y cronometría. Fecha: 19 de febrero de 2025. Presentada el: 18 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025945925 ).

**Solicitud N° 2025-0000616.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de THE LIV GROUP, INC. con domicilio en 777 AVIATION BLVD. SUITE 105, El Segundo California 90245, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LIQUID I.V.** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5 y 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos dietéticos para consumo humano en forma líquida y mezcla seca para fines terapéuticos; suplementos dietéticos en forma de polvo soluble; suplementos vitamínicos líquidos; suplementos nutricionales; en clase 32: Bebidas energéticas, bebidas deportivas que contienen electrolitos, polvos para elaborar bebidas energéticas y polvos para elaborar bebidas deportivas que contienen electrolitos. Fecha: 11 de febrero de 2025. Presentada el: 22 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025945926 ).

**Solicitud N° 2025-0001707.**—Marianella Arias Chacón, Cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de HAVAS con domicilio en 29-30 QUAI DE DION BOUTON, 92800 PUTEAUX, Francia, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software para la creación, gestión, medición y entrega de anuncios de terceros; software para analizar la popularidad de los servicios publicitarios; software para analizar medios sociales y redes sociales; software informático en el campo del mercadeo y las encuestas de mercadeo; software de inteligencia artificial para su uso en investigación de mercado y análisis de datos; software informático descargable de inteligencia artificial para la optimización de campañas publicitarias y de mercadeo, para la optimización de estrategias y compras de medios, y para el análisis creativo para la optimización de campañas; películas cinematográficas; películas cinematográficas destinadas a la transmisión televisiva; publicaciones electrónicas; contenido audiovisual y multimedia descargable en el campo de la publicidad; software, a saber, software para la transmisión de contenido audiovisual y multimedia a través de Internet y redes de comunicaciones globales; reproductores de audio y vídeo descargables para contenido multimedia con funciones multimedia e interactivas; software de aplicación informática para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea y para recomendar contenido multimedia; software de aplicación informática para la transmisión y almacenamiento de contenido audiovisual y multimedia a través de Internet y a través de redes de comunicaciones globales; software para la transmisión de contenido audiovisual y multimedia a dispositivos electrónicos móviles digitales; software descargable y aplicaciones de software para compartir vídeos; software de comunicación descargable para la publicación electrónica e intercambio de datos, contenido de audio, contenido de vídeo, imágenes y gráficos a través de redes informáticas, móviles, inalámbricas y de telecomunicaciones; software descargable para dispositivos móviles para la producción de contenido de vídeo, la creación de contenido de vídeo, la edición de contenido de vídeo; aplicación descargable para dispositivos móviles personales que permite a los usuarios crear y editar vídeos en Internet u otras redes y aplicaciones de comunicación; software descargable para la transmisión, transmisión continua y descarga de música, vídeo y contenido audiovisual, a saber, música, vídeos y películas; contenido descargable y grabado, a saber, música, vídeo y contenido audiovisual.; en clase 35: Servicios de publicidad y mercadeo; servicios de publicación publicitaria; preparación y producción de medios, planes y conceptos publicitarios; producción de películas publicitarias; servicio de venta al por menor de películas, emisiones televisivas, programas cortos, cortometrajes, documentales en forma de medios de grabación digitales, audiovisuales, ópticos, discos compactos, DVD y otros medios de grabación digitales; servicio de venta al por menor de revistas relacionadas con noticias cinematográficas y televisivas y/o producción audiovisual; emisión de anuncios en el campo de la producción audiovisual; alquiler de espacios publicitarios en el campo cinematográfico y televisivo; servicios de publicación de anuncios en soportes informáticos en el ámbito de la producción cinematográfica, televisiva y/o audiovisual; suscripción a servicios de transmisión, transmisión continua, descarga de contenidos de vídeo y audiovisuales; servicios de suscripción de terceros a publicaciones digitales, electrónicas o no; suscripción a un servicio telemático; suscripción a un canal de televisión; servicios de gestión informática de ficheros de clientes en el ámbito de la producción audiovisual; servicio de gestión informática de ficheros de abonados a servicios de producción audiovisual; consultoría en comunicación [publicidad]; consultoría en comunicación [relaciones públicas]; servicios de edición de materiales y textos publicitarios; difusión de anuncios;

relaciones públicas; organización y celebración de ferias, eventos y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; prestación de asesoramiento en materia de gestión empresarial y actividades comerciales.; en clase 41: Servicios de producción, edición, creación, realización, montaje, distribución, alquiler y préstamo de obras audiovisuales, programas de televisión, películas o telefilmes, cortometrajes o largometrajes, seriales, series de televisión, dibujos animados y series animadas, películas y series documentales, películas de televisión, películas de animación, telefilmes, programas de televisión, reportajes, debates, programas y videogramas, reportajes, reportajes radiofónicos, obras multimedia en todos los soportes de sonido y/o imagen; servicios de grabación audiovisual, a saber, efectos especiales audiovisuales; servicios de grabación de audio, vídeo y televisión; edición de vídeo; servicios de edición de postproducción de vídeo y películas; redacción de guiones; servicios de estudio de grabación; servicios de subtítulo; servicios de estudio de grabación y estudio de televisión; presentación y proyección de películas; servicios de distribución de películas; servicios de fotografía; alquiler de grabadoras de vídeo o equipos de radio y televisión, escenografías para espectáculos; autoedición; edición y publicación de textos (excepto textos publicitarios), ilustraciones, libros, revistas, periódicos, publicaciones periódicas, revistas, publicaciones de todo tipo y en todas las formas (excepto con fines publicitarios); publicación electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea; suministro de información de entretenimiento; entretenimiento; prestación de servicios de entretenimiento por televisión, radio, satélite e Internet; servicios de entretenimiento artístico; servicios de entretenimiento prestados por artistas intérpretes o ejecutantes; servicios de artistas intérpretes o ejecutantes; servicios de presentación de espectáculos en vivo; reserva de entradas para espectáculos; suministro en línea de música y vídeo, no descargable; gestión profesional de asuntos artísticos (empresarios); organización y realización de simposios, conferencias, congresos, seminarios, simposios, ferias, prácticas y cursos; servicios de educación y formación; servicios educativos relacionados con los negocios; producción de películas no descargables, programas de televisión, vídeos y películas no descargables. Prioridad: Se otorga prioridad N° 245077271 de fecha 21/08/2024 de Francia. Fecha: 20 de febrero de 2025. Presentada el: 19 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—( IN2025945927 ).

**Solicitud N° 2024-0011776.**—Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de Apoderado Especial de Endemol Shine Australia Pty Limited con domicilio en 42-44 Victoria Street, McMahons Point, NSW 2060, Australia, solicita la inscripción de: **Mira Quién Habla** como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Comercialización de programas de radio, televisión, y otras producciones audiovisuales con énfasis en concursos y entretenimiento. Fecha: 20 de febrero de 2025. Presentada el: 13 de noviembre

de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—( IN2025945929 ).

**Solicitud N° 2025-000801.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de BEIGENE SWITZERLAND GMBH con domicilio en AESCHENGRABEN 27, BASEL SWITZERLAND 4051, Suiza, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 5; 40; 42 y 44. Internacional(es).



**BeOne**

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones químicofarmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; medicamentos del tipo de preparaciones farmacéuticas para fines médicos para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares, y enfermedades infecciosas; preparaciones biológicas para fines médicos para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones químicas para fines farmacéuticos para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; medicamentos para uso humano para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones químicas para uso médico para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones bioquímicas para uso médico para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas.; en clase 40: Servicios de fabricación a medida del tipo de procesamiento químico y producción de medicamentos y productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas.; en clase 42: Investigación y desarrollo de nuevos productos para otros; investigación tecnológica en el campo del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovas-

culares y enfermedades infecciosas; investigación química; realización de ensayos clínicos para terceros para el tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; investigación biológica; control de calidad para el tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; almacenamiento electrónico de datos; pruebas de materiales; computación en la nube con software para su uso en gestión de bases de datos, procesamiento de textos, gestión de hojas de cálculo, seguimiento; diseño de embalajes.; en clase 44: Servicios de telemedicina; atención sanitaria; servicios de residencias de convalecientes; servicios de fisioterapia; asesoramiento sanitario; asesoría en farmacia, a saber, asesoramiento farmacéutico. Prioridad: Se otorga prioridad N° 98/850,900 de fecha 13/11/2024 de Estados Unidos de América . Fecha: 21 de febrero de 2025. Presentada el: 27 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—( IN2025945933 ).

**Solicitud N° 2025-0001807.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Renault S. A.S. con domicilio en 122-122BIS Avenue Du Général Leclerc 92100 Boulogne-Billancourt Cedex, Francia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, vehículos de motor, sus partes, a saber, amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para automóviles; reposacabezas para asientos de vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; capós para vehículos; capós de automóviles; fundas para motores de vehículos; carrocerías de automóviles; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; chasis de automóviles; circuitos hidráulicos para vehículos; discos de freno para vehículos; embragues para vehículos terrestres; tapacubos; limpiaparabrisas; frenos para vehículos; llantas para ruedas de vehículos; estribos para vehículos; motores para vehículos terrestres; parabrisas; parachoques para automóviles; neumáticos; portaequipajes para vehículos; puertas para vehículos; ruedas para vehículos; espejos retrovisores; asientos para vehículos; ventanillas para vehículos; volantes para vehículos; fundas para vehículos [con forma]. Fecha: 26 de febrero de 2025. Presentada el: 21 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro



signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025945936 ).

**Solicitud N° 2025-0001658.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Montres Jaquet Droz Sa (Montres Jaquet Droz Ag) (Montres Jaquet Droz LTD.) con domicilio en Allé Du Tourbillon 2, CH.2300 La Chaux-Defonds, Suiza, solicita la inscripción de: **Jaquet Droz** como marca de fábrica y comercio en clase 14. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones y productos fabricados con estos materiales o revestidos con ellos incluidos en esta clase, a saber, anillas partidas para llaves, bustos, estatuas, figuritas, trofeos, insignias, medallas, medallones, prendedores ornamentales para solapas, adornos para sombreros que son joyas para sombreros de metales preciosos, adornos para calzado que son joyas para calzado de metales preciosos; joyas, a saber, anillos, pendientes, mancuernillas/gemelos, pulseras, dijes, broches, cadenas, collares, alfileres de corbata, pinzas de corbata, cofres de joyería, estuches de joyería; piedras preciosas, piedras semipreciosas; relojes e instrumentos cronométricos, a saber, cronómetros, cronógrafos, relojes de pared, relojes de pulsera, despertadores; piezas para cronómetros, cronógrafos, relojes, relojes de pulsera, relojes de pared y despertadores, a saber, manecillas, anclas, péndulos, barriletes, cajas de relojes, correas de relojes, esferas de relojes, mecanismos de relojería, cadenas de relojes, movimientos para relojes, movimientos de relojes en bruto, resortes de relojes, cristales de reloj; accesorios para cronómetros, cronógrafos, relojes, relojes de pulsera, relojes de pared y despertadores, a saber, cajas de relojes, estuches de presentación para relojes, estuches para relojes. Fecha: 20 de febrero de 2025. Presentada el 19 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2025945939 ).

**Solicitud N° 2025-0003696.**—Katty Ellerbrock Zúñiga, cédula de identidad N° 10880095, en calidad de apoderado especial de Branden Amos Roberth, divorciado una vez, pasaporte A04601071, con domicilio en Playa Hermosa, Garabito, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicio de educación para impartir métodos de enseñanza en clases de surf, actividades deportivas y culturales de surf y servicio de entretenimiento de surf. Reservas: De los colores: azul, negro y blanco. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85



de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025945941 ).

**Solicitud N° 2025-0000803.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Beigene Switzerland GmbH, con domicilio en Aeschengraben 27, Basel Switzerland 4051, Suiza, solicita la inscripción de: **BEONE** como marca de **fábrica y** servicios en clase(s): 5; 40; 42 y 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones químico-farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; medicamentos del tipo de preparaciones farmacéuticas para fines médicos para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones biológicas para fines médicos para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones químicas para fines farmacéuticos para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; medicamentos para uso humano para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones químicas para uso médico para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; medicamentos crudos del tipo de preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones bioquímicas para uso médico para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas.; en clase 40: Servicios de fabricación a medida del tipo de procesamiento químico y producción de medicamentos y productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas.; en clase 42: Investigación y desarrollo de nuevos productos para otros, investigación tecnológica en el campo del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas, investigación química, realización de ensayos clínicos para terceros para el tratamiento del cáncer, enfermedades infecciosas, investigación biológica, control de calidad para el tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas, almacenamiento electrónico de datos, pruebas de materiales,

computación en la nube con software para su uso en gestión de bases de datos, pruebas de materiales de computación en la nube con software para su uso en gestión de bases de datos. Procesamientos de textos, gestión de hojas de cálculo, seguimiento, diseño de embalajes.; en clase 44: Servicios de telemedicina; atención sanitaria; servicios de residencias de convalecientes; servicios de fisioterapia; asesoramiento sanitario; asesoría en farmacia, a saber, asesoramiento farmacéutico. Fecha: 21 de febrero de 2025. Presentada el: 27 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025945944 ).

**Solicitud N° 2023-0007315.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Aadvantage Loyalty IP LTD., con domicilio en C/O Maples Corporate Services, Ugland House, PO Box 309, Grand Cayman, KY1-1104, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **AADVANTAGE DINING** como marca de servicios en clase 35 y 43 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: “Publicidad; gestión de programas de fidelización; promoción de ventas mediante programas de fidelización de clientes; servicios de programas de fidelización, incentivos y bonificaciones; administración de planes de fidelización e incentivos de clientes; organización y gestión de programas de fidelización de clientes; organización, operación y supervisión de planes de fidelización e incentivos; promoción de productos y servicios de terceros; servicios promocionales; servicios de planes de fidelización; servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en publicidad, marketing y promoción; gestión, operación, organización y supervisión de planes de clientes, incentivos, fidelización, descuentos y promociones; servicios de tarjetas de incentivos, fidelización, descuentos y promocionales; servicios de suscripción de membresía en clubes; administración de programas de premios de incentivo para la promoción de la venta de productos y servicios de terceros; servicios de clubes de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de programas de fidelización, incentivos, descuentos, promociones y bonificaciones; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de programas de fidelización, descuentos, promociones y premios de incentivos para clientes mediante la emisión y procesamiento de puntos de fidelización para la compra en línea de productos y servicios de una empresa; promoción de productos y servicios mediante un programa de fidelización, programa de descuentos, programa promocional y programa de premios de incentivo por el que se obtienen o se conceden puntos por las compras realizadas por los miembros, que luego pueden canjearse por mercancías, servicios y viajes; promoción de productos y servicios mediante un sitio web de enlaces de redireccionamiento y un programa de premios de incentivo, en el que el sitio web de enlaces de redireccionamiento incluye enlaces de redireccionamiento promocionales a sitios web de terceros y en el que se conceden puntos de fidelidad por

canjear promociones de terceros; proporcionar, gestionar, operar, administrar y organizar un programa de fidelización, descuentos, promoción y premios de incentivo, mediante el cual se obtienen puntos por compras realizadas con tarjetas de crédito que pueden canjearse por mercancías, servicios y viajes; gestión y seguimiento de la transferencia y canje de puntos que se obtienen o conceden por compras realizadas por los miembros; programas de fidelización, descuentos y premios de incentivos con información y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales todos los anteriores servicios son realizados en las áreas de provisión de alimentos y bebidas, servicios de restaurantes y otros establecimientos y servicios alimenticios relacionados con la provisión de alimentos y bebidas, tales como reservaciones de restaurantes a través de un programa de lealtad, donde los premios obtenidos a través de dicho programa de lealtad pueden ser utilizados en la sección de alimentación de dicho programa de lealtad, como también en las otras áreas del programa de lealtad"; en clase 43: "Servicios de catering; servicios de restaurantes; servicios de cafés; servicios de bar; alojamiento temporal; alquiler de salas de reunión; reserva de hoteles; reserva de alojamiento temporal; catering; suministro de alimentos y bebidas; servicios de reserva de restaurantes; servicios de información, asesoría y reservas para el suministro de alimentos y bebidas". Fecha: 26 de febrero de 2025. Presentada el 27 de julio de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Johana Peralta Azofeifa, Registradora.—( IN2025945946 ).

**Solicitud N° 2025-0003579.**—Cristian Alberto Fonseca Solano, **cédula de identidad** N° 305240816, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Benedictina Santa María del Pilar, **cédula jurídica** N° 3002725436, con domicilio en Alajuela, San Ramón, Alfaro, Cataratas. De la Iglesia Católica de Cataratas de Alfaro, un kilómetro al oeste por Calle Rojas, diagonal al Vivero Agro Orchids. Calle Los Méndez., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 16 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Libros impresos en general; litúrgicos, de religión, plegarias y de reglas; ilustrados (incluyendo los de gran formato), de artes gráficas, arte, afiches, dibujo y para colorear; educativos y de texto; manuscritos y despleables; infantiles; de ficción, fantasía, cómics, cuentos y de obras literarias en general; de información; de canciones, himnos, partituras y musicales (incluyendo música sacra, polifonía, canto gregoriano y educación musical); de recetas y de cocina. Almanagues, calendarios y planificadores. Boletines. Folletos. Historietas. Manuales. Material, documentos y suministros impresos (por ejemplo: pedagógicos, de instrucción y enseñanza, educativos, escolares y didácticos, de religión, entre otros). Monografías. Panfletos. Partituras musicales, de canto gregoriano, polifonía y música sacra. Revistas y portadas de revistas; publicaciones periódicas impresas. Separadores de libros. Tarjetas de regalo, ilustradas y postales. Tiras cómicas;

en clase 41: Consultoría editorial. Corrección de manuscritos. Edición de boletines; libros electrónicos e impresos, libros musicales; material impreso; textos escritos y pedagógicos, físicos y electrónicos; edición y grabación musical, de sonido, audio, multimedia y video; revistas; almanaques; documentos. Edición de material impreso con imágenes. Edición electrónica de libros. Encuadernación de libros. Impresión y reimpresión a color y blanco y negro. Impresiones gráficas, pictóricas y litográficas. Preparación de textos para su publicación. Producción de audio, video, multimedia, documentales y podcasts; grabaciones sonoras, originales, de sonido, de música y canto, vídeo, audiovisuales y musicales. Publicación de libros de texto, electrónicos, musicales, en braille, pedagógicos; audiolibros; calendarios; canciones; cuentos; manuales, panfletos, literatura, documentos, folletos y revistas; publicaciones periódicas digitales e impresas; material impreso, educativo, de enseñanza y multimedia; documentos, textos y partituras musicales; almanaques, calendarios y planificadores. Publicación electrónica o en línea (online) de obras propias o de terceros. Redacción y publicación de textos. Servicios de caligrafía; composición, edición y autoría musical. Servicios de edición de audio y video. Servicios editoriales, de edición y redacción de textos. Reservas: Se reserva los colores azul, verde, amarillo, blanco y negro. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 7 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025945947 ).

**Solicitud N° 2025-000802.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Beigene Switzerland GmbH, con domicilio en Aeschengraben 27, Basel Switzerland 4051, Suiza, solicita la inscripción de: **Beone Medicines** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5; 40; 42 y 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones químico-farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; medicamentos del tipo de preparaciones farmacéuticas para fines médicos para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones biológicas para fines médicos para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones químicas para fines farmacéuticos para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; medicamentos para uso humano para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas;

preparaciones químicas para uso médico para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; medicamentos crudos del tipo de preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; preparaciones bioquímicas para uso médico para el tratamiento y prevención del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas.; en clase 40: Servicios de fabricación a medida del tipo de procesamiento químico y producción de medicamentos y productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas.; en clase 42: Investigación y desarrollo de nuevos productos para otros; investigación tecnológica en el campo del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; investigación química; realización de ensayos clínicos para el tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; investigación biológica; control de calidad para el tratamiento del cáncer, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedades cardiovasculares y enfermedades infecciosas; almacenamiento electrónico de datos; pruebas de materiales; computación en la nube con software para su uso en gestión de bases de datos, procesamiento de textos, gestión de hojas de cálculo, seguimiento; diseño de embalajes.; en clase 44: Servicios de telemedicina; atención sanitaria; servicios de residencias de convalecientes; servicios de fisioterapia; asesoramiento sanitario; asesoría en farmacia, a saber, asesoramiento farmacéutico. Prioridad: Se otorga prioridad N° 98814620 de fecha 22/10/2024 de Estados Unidos de América. Fecha: 21 de febrero de 2025. Presentada el: 27 de enero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2025945968 ).

**Solicitud N° 2025-0003025.**—Kendy María García Ramírez, soltera, cédula de identidad N° 504370194, con domicilio en Liberia, Cañas Dulces, del antiguo Bar El Pochote treinta metros al oeste., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de venta de ropa de niña, ropa de niño, ropa de caballeros, ropa de dama, ropa íntima de caballero, ropa íntima de dama, calzado de caballero, calzado de dama, calzado de niña, calzado de niña, gorra de niño, gorra de niña, gorra

de caballero, gorra de dama, sombrero de caballero, sombrero de dama, joyería acero inoxidable, anteojos de dama, anteojos de caballero, perfumería de caballero, perfumería de dama, bolso de cuero de dama, bolso de cuero de caballero, mochilas de caballero, mochilas de damas, calcetines, accesorios para el cabello, accesorios para el teléfono, fajas de dama, fajas de caballero, relojería de dama, relojería de caballero, maquillaje, ropa deportiva de dama, ropa deportiva de caballero, billeteras de dama, billeteras de caballero, botellas térmicas, vasos térmicos. Reservas: De los colores contemplados en el diseño. Fecha: 31 de marzo de 2025. Presentada el: 24 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—( IN2025945971 ).

**Solicitud N° 2025-0003088.**—Johnny Gustavo Chacón Chavarría, cédula de identidad N° 110340606, en calidad de apoderado especial de María Camila Cayola Chávez, soltera, cédula de identidad N° 801560087, con domicilio en San José, Tibás Cuatro Reinas, frente al Mega Súper de Cuatro Reinas, Apartamentos Monte Isabel número cuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 y 40. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta de cocteles con licor.; en clase 40: Fabricación de cocteles con licor. Prioridad: Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 26 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025945992 ).

**Solicitud N° 2025-0004087.**—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de ALCON INC., con domicilio en Rue Louis-D'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza, Suiza, solicita la inscripción de: **RHOPRENZA** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025946002 ).

**Solicitud N° 2025-0003904.**—Karla Melissa Mora Espinoza, mayor, casada en primeras nupcias, abogada, cédula de identidad N° 116920782, en calidad de apoderado especial de Blanca Margarita López Luchoire, mayor, soltera, comerciante, cédula de identidad N° 115260244, con domicilio en Puntarenas, Puerto Jiménez, Península de Osa, Urbanización Fabio después de la entrada 75 metros a mano izquierda, casa esquinera, con portones color turquesa, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: caramelos; chocolatinas; semillas de cacao; cacao; bebidas a base de chocolate; chocolate; decoraciones de chocolate para tartas; mousses de chocolate. Reservas: No se hacen reservas.

Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 10 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025946007 ).

**Solicitud N° 2025-0004099.**—Karla Melissa Mora Espinoza, casada en primeras nupcias, mayor, abogada, cédula de identidad N° 116920782, en calidad de apoderado especial de Wagner Gerardo Quesada Corrales, viudo, mayor, comerciante, representa un 25% de la marca, cédula de identidad N° 106870506; Sebastián Quesada Herrera, soltero, mayor, estudiante, representa un 25% de la marca, cédula de identidad N° 117820940; Santiago Alonso Quesada Aparicio, soltero, mayor, estudiante, representa un 25% de la marca, cédula de identidad N° 118720852 y Jean Carlo Quesada Aparicio, soltero, mayor, ingeniero eléctrico, representa un 25% de la marca, cédula de identidad N° 118230364, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Daniel Flores, Palmares, del Liceo Fernando Volio, 150 metros al norte, Calle Emma, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.

**Climatic** Para proteger y distinguir lo siguiente: Local comercial dedicado a ofrecer soluciones avanzadas para optimizar el confort y la experiencia en entornos residenciales, comerciales e industriales, brindando asesoría experta, servicios técnicos especializados y una selección exclusiva de productos y accesorios diseñados para mantener la armonía en cualquier espacio. Ubicado en San José, Pérez Zeledón, Daniel Flores, Palmares, 400 metros al sur de la Ferretería Palmares, contiguo a Repuestos Cabral. Reservas: No se hacen reservas. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art.

28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025946009 ).

**Solicitud N° 2025-0000148.**—José Luis López Ramírez, divorciado una vez, cédula de identidad N°111000481, con domicilio en Los Arcos, Heredia, Rotonda 13, Casa 51, Ulloa, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 38. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios para compartir fotos y videos de fútbol entre usuarios de internet. proporcionar acceso a productos informáticos electrónicos y bases de datos en línea únicamente relacionado a ecosistema de fútbol. Fecha: 13 de enero de 2025.

Presentada el: 8 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de enero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2025946021 ).

**Solicitud N° 2025-0004085.**—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Alcon Inc., con domicilio en Rue Louis-D'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza, Suiza, solicita la inscripción de: **RHOKIBIDOR** como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025946026 ).

**Solicitud N° 2025-0004089.**—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Alcon Inc., con domicilio en Rue Louis-D'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza, Suiza, solicita la inscripción de: **RHOPRENSA** como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud

se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025946028 ).

**Solicitud N° 2025-0004120.**—Pamela Mora Soto, casada, cédula de identidad N° 112460002, en calidad de apoderado especial de Natalia Morales Fonseca, casada una vez, cédula de identidad N° 111880919, con domicilio en San Pablo, Condominio Alexa, casa número trece, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Galletas decoradas. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025946037 ).

**Solicitud N° 2025-0002571.**—José Pablo González Trejos, cédula de identidad N° 114640914, en calidad de apoderado especial de Serviconfianza Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101924786, con domicilio en provincia de San José, cantón San José, distrito Mata Redonda, Avenida Doce, Condominio Brisas del Oeste, Apartamento tres seis B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios relativos a los servicios bancarios y otras transacciones financieras, servicios de pago y de transacciones financieras: operaciones

de cambio, la transferencia electrónica de fondos, la gestión y la investigación financieras; los servicios de financiación, de crédito y préstamos por medio de aplicaciones digitales. Reservas: Se hace especial reserva de los colores negro, verde y gris. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 11 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2025946064 ).

**Solicitud N° 2025-0004015.**—María Del Pilar Lopez Quiros, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Marriott Worldwide Corporation con domicilio en 7750 Wisconsin Avenue, Bethesda, MD 20814, Estados Unidos De América., Estados Unidos de América , solicita la

inscripción de: **OUTDOOR COLLECTION BY MARRIOTT BONVOY** como marca de servicios en clase(s): 35; 41; 43 y 45. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de franquicia, a saber, ofrecer asistencia de gestión empresarial en el establecimiento y explotación de alojamientos vacacionales, hoteles, instalaciones de camping, restaurantes, bares, instalaciones recreativas, gimnasios y tiendas minoristas; servicios de gestión empresarial, a saber, gestión y explotación de alojamientos vacacionales, hoteles, instalaciones de camping, restaurantes, bares, instalaciones recreativas, gimnasios y tiendas minoristas; servicios de tiendas minoristas, a saber, servicios de tiendas de regalos, recuerdos y tiendas de conveniencia; servicios de marketing inmobiliario en el ámbito de los alojamientos temporales; prestación de un sitio web interactivo que promueve propiedades inmobiliarias, a saber, casas de vacaciones, cabañas y villas con fines de marketing.; en clase 41: Gestión de entradas y reservas para conciertos y otros eventos de entretenimiento; servicios de clubes de salud y fitness, a saber, prestación de servicios, instalaciones, instrucción y equipamiento en los campos del fitness y el ejercicio físico; prestación de instalaciones recreativas, instrucción y equipamiento para piscinas, golf, deportes acuáticos, equitación, esquí y acceso a la playa; servicios de planificación y gestión de eventos, a saber, organización, programación y realización de eventos especiales con fines de entretenimiento social; organización y realización de visitas guiadas de aventura al aire libre; realización de visitas guiadas de hábitats naturales, a saber, islas, ríos, parques, montañas y destinos panorámicos; facilitación de instalaciones recreativas para practicar senderismo, ciclismo, ciclismo de montaña, pesca, parapente, tenis, alpinismo y camping.; en clase 43: Servicios de alojamiento en hoteles; servicios de alojamiento temporal; alquiler de cabañas de vacaciones; alquiler de alojamientos de vacaciones; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de restaurante y bar; suministro de instalaciones de camping; servicios de reserva de alojamientos en hoteles, alojamientos de vacaciones y alojamientos en sitios de camping para terceros.; en clase 45: Servicios de conserjería hotelera; servicios de conserjería personal para terceros que comprenden la realización de gestiones y reservas personales solicitadas y el suministro de información específica al cliente para satisfacer necesidades individuales; servicios de consulta sobre planificación y organización de ceremonias de boda; planificación y organización de ceremonias de boda; suministro de instalaciones para ceremonias de boda. Prioridad: Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025946113 ).

**Solicitud N° 2025-0002604.**—Susana María Canales Cubero, divorciada una vez, cédula de identidad 602700096 con domicilio en San Antonio De Belén, 25 Oeste De La Plaza, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Chocolate artesanal y trufas de chocolate artesanal. Reservas: Dorado, café y blanco Fecha: 12 de marzo de 2025. Presentada el: 11 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2025946116 ).

**Solicitud N° 2025-0003003.**—Jimmy Mauricio Espinoza Monge casado propietario, cédula jurídica 109770003 con domicilio en 5000 mts este de la Escuela De Colorado, Biolley, Buenos Aires, Puntarenas, Buenos Aires, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café. Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el: 1 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025946118 ).

**Solicitud N° 2025-0003825.**—Ericka Varela Araya, cédula de identidad 205230424, en calidad de apoderado generalísimo de Cedars Fresh Costa Rica SRL, cédula jurídica 3102918028 con domicilio en cantón diez San Carlos, distrito Aguas Zarcas, dos kilómetros este del Banco Nacional, contiguo a Plantel THL casa color blanco dos pisos mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a comercialización de frutas y tubérculos para la exportación e importación, ubicado en Alajuela, cantón 10 San Carlos, Distrito Aguas Zarcas, dos kilómetros este del Banco Nacional, contiguo a Plantel THL casa color blanco dos pisos mano izquierda. Reservas: De los colores verde claro y verde oscuro. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el: 10 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025946123 ).

**Solicitud N° 2025-0003397.**—Mauricio Alberto Ureña Vega, casado, administrador de empresas, cédula de identidad 114130432, en calidad de apoderado generalísimo de Kaplan Advisors Sociedad Anónima., cédula jurídica 3101928350 con domicilio en San José, Vázquez de Coronado, San Isidro, Barrio San Francisco, del Super Nuevo Amanecer, cincuenta metros norte y ciento cincuenta metros oeste, San José, Costa Rica , solicita la inscripción de: **Komodo** como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de asesoría inmobiliaria (real estate agency services). Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 2 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025946130 ).

**Solicitud N° 2025-0003440.**—Mariana Vargas Roghuett, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderado especial de Delicias La Calaca S O S SRL, Cédula jurídica 3-102-740937 con domicilio en San José, Montes de Oca, Los Yoses, calle treinta y siete, avenidas dos y ocho, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA CALACA S.O.S** como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas, salsas picantes, aceites y aceites picantes. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el 2 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025946132 ).

**Solicitud N° 2025-0003333.**—Michelle Francine Allen Umaña, cédula de identidad 1-1524-0742, en calidad de Apoderado Especial de Suseth Sofia Aguilar Suazo, mayor, costarricense, soltera, cédula de identidad 604290245 con domicilio en Heredia, Belén, Rivera, casa diagonal a la Cruz Roja de Belén, contiguo a Centro Educativo San Ezequiel Moreno, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades culturales; organización de exposiciones con fines educativos; organización y la dirección de conferencias, congresos y simposios; servicios de reserva para eventos educativos. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 1 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025946134 ).

**Solicitud N° 2025-0003191.**—Michelle Francine Allen Umaña, cédula de identidad N° 115240742, en calidad de apoderado especial de Karla Scott Bolívar, soltera, cédula de identidad N° 115630408, con domicilio en: San José, El Porvenir, Desamparados, de la Iglesia Católica 50 metros al norte, 100 metros al este, casa esquinera de dos pisos blanca con portones negros, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KARLA SCOTT**, como marca de comercio y servicios en clases 35; 38 y 41 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad; servicios de publicidad; servicios de marketing; servicios de promoción; los servicios de relaciones públicas; medios de comunicación electrónicos; organización de ferias comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; gestión de servicios de terceros; servicios que comprenden el registro, la transcripción, la composición, la compilación o la sistematización de comunicaciones escritas y grabaciones; en clase 38: servicios de telecomunicaciones; servicios que permiten la comunicación entre al menos dos partes; servicios de difusión; servicios de transmisión de datos; transmisión de archivos digitales; mensajes de correo electrónico; radiodifusión; teledifusión; transmisión de vídeo a la carta; suministro de foros de discusión en internet; foros en línea; videoconferencias; podcast y en clase 41: servicios de entretenimiento; servicios de ocio de las personas; servicios de reporteros; reportajes fotográficos; servicios fotográficos; servicios audiovisuales; producción de contenido audiovisual; producción de películas no publicitarias; servicios de redacción; redacción de guiones televisivos y cinematográficos; producción de videos. Fecha: 08 de abril de 2025. Presentada el 27 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025946135 ).

**Solicitud N° 2025-0003195.**—Michelle Francine Allen Umaña, cédula de identidad 115240742, en calidad de Apoderado Especial de Karla Scott Bolívar, soltera, cédula de identidad 115630408, con domicilio en: San José, El Porvenir, Desamparados, de la Iglesia Católica 50 metros al norte, 100 metros al este, casa esquinera de dos pisos blanca con portones negros, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades culturales; organización de exposiciones con fines educativos; organización y la dirección de conferencias, congresos y simposios; servicios de reserva para eventos educativos. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 27



de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946137 ).

**Solicitud N° 2025-0003696.**—Katty Ellerbrock Zúñiga, cédula de identidad 10880095, en calidad de Apoderado Especial de Branden Amos Roberth, divorciado una vez, pasaporte A04601071, con domicilio en: Playa Hermosa, Garabito, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicio de educación para impartir métodos de enseñanza en clases de surf, actividades deportivas y culturales de surf y servicio de entretenimiento de surf. Reservas: de los colores: azul, negro y blanco.

Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025946169 ).

**Solicitud N° 2025-0002839.**—Juan José Valerio Alfaro, cédula de identidad N° 113460717, en calidad de apoderado especial de Digital Beauty Group LLC, con domicilio en: 340 Royal Poinciana Way N° 317-356 Palm Beach, Florida 33480 Estados Unidos de América, San José, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SEOULCEUTICALS**, como marca de servicios en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: limpiadores para la piel, crema hidratante para la piel, Serums no medicinales para la piel. Reservas: se reserva todo el tamaño, color, o combinación de colores. Fecha: 28 de marzo de 2025. Presentada el 19 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2025946195 ).

**Solicitud N° 2025-0003424.**—Juan José Valerio Alfaro, cédula de identidad 0113460717, en calidad de Apoderado Especial de Digital Beauty Group LLC, con domicilio en:

EEUU, 340 Royal Poinciana Way N° 317-356 Palm Beach, Florida 33480 Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ADMIRE MY SKIN**, como marca de servicios en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: serums medicinales para el tratamiento de la piel. Reservas: se reserva todo el tamaño, color, o combinación de colores. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 2 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025946200 ).

**Solicitud N° 2025-0004272.**—Jessica Ortiz Picado, cédula de identidad 801430146, en calidad de Apoderado General de Multiservicios Reina Profesionales S.A., cédula jurídica 3101930859, con domicilio en: San Sebastián, Paso Ancho, Jardines de Cascajal de la Guardería Manantial 150 mt oeste apartamento N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 37; 44 y 45 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: servicios de limpieza, servicios de construcción; en clase 44: servicios de mantenimiento de jardinería y en clase 45: servicios de vigilancia y seguridad. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025946224 ).

**Solicitud N° 2025-0003416.**—Germán Durán Jiménez, soltero, cédula de identidad 110780015, con domicilio en: Pérez Zeledón, San Isidro de El General, Barrio Valverde, cincuenta metros noroeste del Antiguo Bar El Yucatán, calle a Pedregoso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.

Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de artículos electrónicos tales como calculadoras, relojes digitales, teléfonos móviles, computadoras portátiles, ordenadores de escritorio, televisores, aires acondicionados, microondas, y diversos componentes como discos duros, memorias RAM, producto para el hogar, tales como venta muebles, camas, sillas, mesas, roperos, ollas, cocinas, Refrigeradoras, producto de limpieza para la casa y aseo personal, ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, Barrio Valverde, cincuenta metros noroeste del antiguo Bar El Yucatán, calle a Pedregoso.

**LA BODEGUITA  
DE GER**

Reservas: si blanco y negro. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 2 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025946234 ).

**Solicitud N° 2025-0003019.**—Carolina Muñoz Solís, cédula de identidad 205460467, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora Ochenta y Seis Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101093585, con domicilio en: calle Santiaguito de San Ramón Centro, Alajuela, cuatrocientos metros sur de Imprenta Acosta, San Ramón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 y 40. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: bicicletas, partes o piezas de bicicletas, y accesorios para bicicletas, específicamente: la transmisión (los pedales, con o sin rastrales; el pedalier, con su eje, bielas y plato; la cadena, el cambio y el juego de piñones) y las propias ruedas (compuestas de cubierta; cámara; llanta; radios, con sus cabecillas; y el carrete o buje). La fabricación y comercialización de motocicletas, partes o piezas de motocicletas, y accesorios para motocicletas, específicamente: llantas y neumáticos, cascos, cintas, baterías, piñones, carburadores, cilindros, cable clutch, manillas, puños, patillas, compensadores, tapa, encarenados y caretas, bielas, radios, llavín, bombillas, fibras de freno, bombas, descansa pies, guardabarros, cadenas, espejos, bujes y kit, pistones, palancas y varillas, empaques, tapones, manivelas, pitos, clutch, asientos, o-ring y retenedores, roles y balineras, árboles de levas, tanques y depósitos, válvulas, tensoras y tira cadenas, amortiguadores, frenos, cabezotes, filtros, cable velocidad y taco, arrancadores, balancines, palanca de freno, posa pies, calcomanías, muflas, volantes, baces y clanes, llave de gas y tubones y en clase 40: fabricación de bicicletas. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 24 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—( IN2025946242 ).

**Solicitud N° 2025-0003429.**—María José Ortega Tellería, cédula de identidad N° 206900053, en calidad de apoderado especial de Maricruz Pacheco Zamora, mayor, casada una vez, cédula de identidad N° 402220722 y Oscar Argenis Sánchez Salazar, mayor, casado una vez, cédula de identidad 112790520, con domicilio en: Heredia, Santo Domingo, Santo Tomás, 400 mts. al sur de la entrada de calle Lencha, contiguo a Miel Dorada de La Bajura, casa de adobes amarillo con café,

Costa Rica y Heredia, Santo Domingo, Santo Tomás, 400 mts. al sur de la entrada de calle Lencha, contiguo a Miel Dorada de La Bajura, casa de adobes amarillo con café, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Fecha: 07 de abril de 2025. Presentada el 2 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025946257 ).

**Solicitud N° 2025-0003965.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval S.A., con domicilio en: Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna De Renca, Chile, Chile, solicita la inscripción de: **ANDROCEPT**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos de uso humano. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025946263 ).

**Solicitud N° 2025-0003975.**—Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S.A., con domicilio en: Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna De Renca, Chile, Chile, solicita la inscripción de: **CANVAL**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico para cáncer de próstata. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025946269 ).

**Solicitud N° 2025-0003995.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval S.A., con domicilio en: Avda.

Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna De Renca, Chile, Chile, solicita la inscripción de: **BECLADIN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos de uso humano; preparaciones médicas; preparaciones sanitarias para uso médico. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025946271 ).

**Solicitud N° 2025-0003956.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval S.A., con domicilio en: Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna De Renca, Chile, Chile, solicita la inscripción de: **CLADRINA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: producto farmacéutico antineoplásico e inmunomodulador. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—( IN2025946276 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

**Solicitud N° 2024-0012887.**—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Lionbridge Technologies LLC., con domicilio en: 890 Winter Street, Suite 225, Waltham, Massachusetts United States 02451, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 42 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios empresariales, a saber, provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de tareas y servicios multilingües, a saber, servicios de traducción, localización de productos, interpretación y transcripción, y provisión de herramientas, tecnología y/o servicios en el campo de los servicios multilingües en una red informática global; servicios de traducción, globalización y localización, a saber, servicios de localización para adaptar productos y servicios a lugares y mercados específicos, y servicios de globalización del tipo de preparar productos y servicios para mercados mundiales, y la coordinación de proyectos de traducción relacionados con los mismos; desarrollo y producción de contenido multilingüe para fines publicitarios, promocionales o de mercadeo en los campos de

mercadeo, finanzas, capacitación, aprendizaje electrónico y tecnología; servicios de anotación y categorización de datos para terceros; servicios de prueba y validación, a saber, prueba y validación del funcionamiento y los resultados generados por software de inteligencia artificial de modelos lingüísticos multilingües; servicios de capacitación e ingeniería rápida basados en inteligencia artificial en los campos de mercadeo, finanzas, capacitación, aprendizaje electrónico y tecnología; en clase 41: suministro de una base de datos de activos lingüísticos utilizada para fines de traducción; servicios de interpretación de idiomas en sitio y por teléfono; servicios de traducción, globalización y localización mediante los cuales se traducen a idiomas extranjeros programas informáticos y documentación complementaria, materiales de mercadeo y publicidad, juegos y contenido de sitios web y en clase 42: servicios informáticos, a saber, optimización de motores de búsqueda multilingües y palabras clave, optimización de consultas de búsqueda en Internet multilingües; prestación del uso temporal de software de herramientas lingüísticas en línea no descargables con fines de traducción; servicios de globalización localización, a saber, creación y modificación de programas informáticos, juegos y sitios web para cumplir con estándares y usos extranjeros. Prioridad: se otorga prioridad N° 98/604,124 de fecha 17/06/2024 de Estados Unidos de América. Fecha: 17 de febrero de 2025. Presentada el: 16 de diciembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025946286 ).

**Solicitud N° 2025-0003160.**—Johan Fabricio Vargas Mejías, cédula de identidad 106600007, en calidad de Apoderado Generalísimo de Servicios Administrativos Vargas Mejías Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101203897 con domicilio en provincia 01 San José, cantón 18 Curridabat, Curridabat, cincuenta metros al este de McDonalds, frente al centro comercial Plaza del Sol, edificio de Vidrios VMA., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VMA** como marca de servicios en clase(s): 45. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios legales; todo tipo de servicios de seguridad para la protección de bienes e individuos; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer la necesidad de los individuos. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 26 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025946292 ).

**Solicitud N° 2025-0004107.**—Sandra Valenciano Arrieta, cédula de identidad 207510117, en calidad de Apoderado Especial de Ludentistacr SRL, cédula jurídica 3102927312 con domicilio en condominios del Parque Caribe, apartamento 31-B, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio venta aparatos para odontología; en clase 44: Servicios médicos (odontología). Reservas: si Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946294 ).

**Solicitud N° 2025-0004118.**—Amy Rodríguez Jiménez, soltera, cédula de identidad 503610470, en calidad de Apoderado Especial de Edson Brizuela Sibaja, casado una vez, cédula de identidad 110870322 con domicilio en Central, La Guácima, Condominio "El Rincón" casa 21, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 38. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de difusión, transmisión de voz y/o video, radio, y/o en foros en línea. Reservas: De los colores: negro, blanco y amarillo. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025946296 ).

**Solicitud N° 2025-0004075.**—María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Alcon Inc. con domicilio en Rue Louis-D'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza, Suiza, solicita la inscripción de: **ROCKLAPROST** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la

marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—( IN2025946306 ).

**Solicitud N° 2025-0003437.**—Victoria Solís Campos, cédula de identidad 207780727, en calidad de Apoderado Especial de **Inversiones Turísticas Nandel RH S. A.**, cédula jurídica 3101754163 con domicilio en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Altamira cuatro kilómetros al norte del Colegio Gastón Peralta, Hacienda Altamira, Aguas Zarcas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 y 43. Internacional(es).



**Nandel**

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Gestión empresarial de hoteles; en clase 43: Servicios de alojamiento en hoteles Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador.—( IN2025946307 ).

**Solicitud N° 2025-0003954.**—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Amazon Technologies INC. con domicilio en 410 Terry Avenue North, Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KINDLE COLORSOFT** como marca de fábrica y comercio en clase 9; 35; 38; 41; 42 y 45. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Obras de audio descargables, obras visuales, obras audiovisuales y publicaciones electrónicas con libros, revistas, periódicos, publicaciones periódicas, boletines informativos, diarios y manuales sobre una variedad de temas; publicaciones electrónicas descargables en forma de libros de ficción y no ficción a través de redes informáticas y de comunicación; boletines electrónicos descargables en el campo de los libros de ficción y no ficción y entretenimiento; programas informáticos para formatear y convertir contenidos, textos, obras visuales, obras sonoras, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas a un formato compatible con dispositivos electrónicos portátiles y computadoras; programas informáticos que permiten descargar contenidos, textos, obras visuales, obras sonoras, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas y acceder a ellos en un computadora u otro dispositivo electrónico portátil de consumo; componente de hardware y software informático en el campo de la transmisión y visualización de texto, imagen y sonido; componente de la pantalla del lector electrónico; dispositivo electrónico digital móvil de mano que comprende una tableta, un lector de libros electrónicos y publicaciones periódicas, un reproductor digital de audio y video, una cámara, un organizador personal, un asistente digital personal, un calendario electrónico, capaz de proporcionar acceso a Internet y enviar, recibir y almacenar mensajes y otros datos; tabletas; dispositivo electrónico portátil para recibir y leer texto, imágenes y sonido a través del acceso inalámbrico a Internet y

para mostrar materiales publicados electrónicamente, a saber, libros, diarios, periódicos, revistas, presentaciones multimedia; hardware y software informático en el campo de la transmisión y visualización de texto, imagen y sonido; publicaciones electrónicas descargables sobre una variedad de temas; soportes especialmente diseñados para sujetar computadoras de mano y dispositivos electrónicos digitales portátiles y de mano; audiolibros descargables y archivos de audio digital; software informático para acceder, navegar, buscar y sincronizar bases de datos en línea; software informático de la nube descargable para su uso en el almacenamiento electrónico de datos; software informático para su uso en la transmisión y visualización de texto, imagen y sonido para lectores electrónicos; lectores electrónicos, a saber, lectores de libros electrónicos; dispositivo electrónico portátil para la visualización de materiales publicados electrónicamente, a saber, libros, diarios, periódicos, revistas y presentaciones multimedia; accesorios para dispositivos electrónicos portátiles y de mano, a saber, estaciones de carga, estuches de carga, cobertores de carga, cargadores de baterías, paquetes de baterías, estuches, cobertores y soportes para lo mencionado anteriormente; software en el campo de la transmisión y visualización de texto, imagen y sonido; bolsos y estuches especialmente adaptados para sujetar o transportar dispositivos electrónicos portátiles y sus accesorios; software de juegos de computadora descargable desde una red informática global; lápices ópticos para computadoras; lápices ópticos capacitivos para dispositivos de pantalla táctil; lápices ópticos; software informático descargable en el campo de películas, programas de televisión, música, revistas, libros, audiolibros, aplicaciones, juegos, computación en la nube e Internet; estuches, cubiertas y soportes para lectores de libros electrónicos; adaptadores de corriente; Cables USB; cargadores de baterías; conectores eléctricos, alambres, cables y adaptadores; hardware informático; Kit de desarrollo de software informático que consiste en herramientas de desarrollo de software informático para el desarrollo de contenido y la prestación de servicios a través de redes informáticas globales, redes inalámbricas y redes de comunicaciones electrónicas; desarrollo de aplicaciones, programas de software informático; software informático para transmitir, compartir, recibir, descargar, mostrar y transferir contenido, texto, obras visuales, obras sonoras, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas a través de dispositivos electrónicos portátiles y computadoras; componente de la pantalla de la tableta; componente de la tecnología de lector electrónico; componente de la tecnología de tabletas; software informático; pantalla de visualización electrónica; panel de visualización electrónica; software de aplicación para su uso con tabletas, lectores electrónicos, reproductores multimedia portátiles y computadoras de mano; Aplicación móvil descargable en el campo de la transmisión y visualización de texto, imagen y sonido. ;en clase 35: Servicios de tiendas minoristas en línea incluyendo software informático proporcionado a través de Internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; servicios de tiendas minoristas con software informático para su uso en dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros productos electrónicos de consumo; servicios de tiendas minoristas que ofrecen obras de audio descargables, obras visuales, obras audiovisuales, software informático y publicaciones electrónicas que incluyen libros, revistas, periódicos, publicaciones periódicas, boletines informativos, revistas y manuales sobre una variedad de temas proporcionados a través de redes informáticas globales, redes inalámbricas y redes de comunicaciones electrónicas; servicios de tiendas minoristas; servicios de tiendas minoristas en

línea; suscripciones a audiolibros y publicaciones electrónicas; consultoría en publicidad y gestión empresarial; servicios de publicidad y promoción; operación mercados en línea; los servicios de promoción, a saber, la promoción de bienes de terceros; servicios de marketing; consultoría publicitaria y de marketing; publicidad y marketing; Servicios de tiendas minoristas y tiendas minoristas en línea que ofrecen obras de audio descargables, obras visuales, obras audiovisuales, software informático y publicaciones electrónicas que incluyen libros, revistas, periódicos, publicaciones periódicas, boletines informativos, revistas y manuales sobre una variedad de temas para su uso en un dispositivo electrónico portátil. ;en clase 38: Proporcionar servicios de soporte técnico con respecto al uso de equipos de comunicaciones; transmisión de texto, imágenes y sonido a través de un dispositivo electrónico portátil; los servicios de comunicación entre computadoras, a saber, la transmisión electrónica de datos y documentos entre usuarios de computadoras; transmisión electrónica de noticias y datos; proporcionar acceso de telecomunicaciones a sitios web y servicios de noticias electrónicas en línea; entrega de música digital por telecomunicaciones; proporcionar telecomunicaciones inalámbricas, a saber, transmisión de voz, audio, vídeo, imágenes visuales y datos, a través de redes de comunicaciones electrónicas; proporcionar acceso de telecomunicaciones a sitios web en Internet; servicios de telecomunicaciones, a saber, el suministro de pizarras en línea para la transmisión de mensajes entre los usuarios de computadoras sobre el entretenimiento; entrega de mensajes por transmisión electrónica; envío electrónico de datos y documentación a través de Internet u otras bases de datos; transmisión electrónica de archivos de audio y video transmitidos y descargables para otros a través de computadoras y otras redes de comunicación; proporcionar acceso de telecomunicaciones a sitios web de música digital en Internet; proporcionar acceso de telecomunicaciones a sitios web en Internet que ofrecen música digital, audio, películas y contenido audiovisual; servicios de telecomunicaciones; transmisión de contenido de video a través de una red informática global; la distribución de música digital por telecomunicaciones, en particular, por transmisión electrónica; transmisión de contenido de audio a través de una red informática global; transmisión electrónica de archivos de audio y vídeo a través de redes de comunicaciones; Proporcionar a los usuarios tiempo de acceso de telecomunicaciones a las redes de comunicaciones electrónicas con medios para identificar, localizar, agrupar, distribuir y administrar datos y enlaces a servidores informáticos de terceros, procesadores de computadoras y usuarios de computadoras. ;en clase 41: Proporcionar reseñas de libros, audiolibros, películas, programas de televisión, música, revistas y juegos; alquiler de libros, audiolibros, películas, programas de televisión, videos, música, revistas y juegos que se pueden descargar o transmitir desde un sitio web de Internet; servicios de entretenimiento; proporcionar información en el ámbito de la publicación electrónica en todas sus formas, a través de una red mundial de información informática; proporcionar libros, audiolibros, películas, programas de televisión, música, revistas y juegos no descargables en línea a través de un sitio web; proporcionar noticias e información en el campo del entretenimiento relacionado con libros, audiolibros, películas, programas de televisión, música, revistas y juegos; blogs en línea y publicaciones en línea no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y revistas en el campo del entretenimiento; Proporcionar información relacionada con libros, audiolibros, películas, programas de televisión, música, revistas y juegos ;en clase 42: Proporcionar el uso temporal de software de computación en la nube en línea no descargable para su uso en el

almacenamiento electrónico de datos; diseño gráfico para la compilación de páginas web en internet; proporcionar información sobre tecnología informática y programación a través de un sitio web; instalación y mantenimiento de software informático; proporcionar una red en línea que permita a los usuarios acceder y compartir contenidos, textos, obras visuales, obras sonoras, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; proporcionar el uso temporal de software informático en línea no descargable que genera recomendaciones personalizadas de aplicaciones de software basadas en las preferencias del usuario; software como servicio (SaaS); proporcionar el uso temporal de un software no descargable que brinda a los usuarios la capacidad de transmitir, almacenar en caché, recibir, descargar, transmitir, mostrar, formatear, transferir y compartir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; proporcionar información técnica relacionada con el software y el hardware informático a través de un sitio web; servicios de consultoría de hardware, software, aplicaciones y redes informáticas; consultoría informática; alojamiento de contenidos digitales en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicaciones electrónicas; proporcionar plataformas de búsqueda que permitan a los usuarios solicitar y recibir contenidos, textos, obras visuales, obras sonoras, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; proporcionar el uso temporal de software informático no descargable y servicios en línea para permitir que los usuarios accedan y descarguen software informático; proporcionar software no descargable; proporcionar el uso temporal de software informático no descargable para transmitir, compartir, recibir, descargar, mostrar y transferir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; proporcionar un sitio web que ofrezca información sobre tecnología informática y programación; servicios de soporte técnico, a saber, resolución de problemas en la naturaleza del diagnóstico de problemas de hardware y software de computadoras; servicios informáticos, a saber, servicios de proveedores de alojamiento en la nube; en clase 45: Servicios de redes sociales en el ámbito del entretenimiento prestados a través de un sitio web y redes de comunicación; servicios de redes sociales en línea; servicios de redes sociales basados en Internet a través de bases de datos informáticas en línea y bases de datos de búsqueda en línea; proporcionar un sitio web de redes sociales con fines de entretenimiento; Servicios de redes sociales en línea en el campo del entretenimiento. Prioridad: Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025946308 ).

**Solicitud N° 2025-0004083.**—María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Alcon Inc. con domicilio en Rue Louis-D’Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza, Suiza, solicita la inscripción de: **ROCKLATAM** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en

clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—( IN2025946315 ).

**Solicitud N° 2024-0012358.**—Luis Diego Castro Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Cargill de Honduras S.R.L. con domicilio en carretera al Calan, atrás de COALSA Búfalo Villanueva Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **Delimás** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Aves y caza; carne de pavo; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos; sucedáneos de huevo; huevos en polvo; huevos de aves y productos de huevos; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; productos lácteos y sucedáneos lácteos; aceites y grasas para alimentos; carne de res; tortas de res; cerdo; tocino; charcutería; caldo; fiambres; jamón; salchichas para perros calientes; papas fritas; papas fritas congeladas; papas procesadas; frijoles, en conserva; pollo; charque de pollo; croquetas de pollo; buñuelos de pollo; mollejas de pollo; cecina de pollo; muslos de pollo; mousse de pollo; nuggets de pollo; pastas de pollo; paté de pollo; ensalada de pollo; caldo de pollo; terrina de pollo; alitas de pollo; pechuga de pollo; filetes de pechuga de pollo; tortas de pollo para hamburguesas; patas de pollo para consumo humano; pulpa de pollo; carne de pollo deshidratada; caído de pollo granulado; albóndigas a base de pollo y papa; samgyetang [sopa de pollo con ginseng coreano]; aperitivos congelados compuestos principalmente de pollo; comidas preparadas compuestas principalmente de pollo; platos cocinados a base de aves de corral; paté a base de aves de corral; salchichas a base de aves de corral; aves de corral cocidas; extractos de aves de corral; hígado de aves de corral; paté de hígado de aves de corral, aves de corral, no vivas; sucedáneos de aves de corral, terrinas de aves de corral; comidas preparadas compuestas principalmente de , aves de corral o verduras. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 28 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025946316 ).

**Solicitud N° 2025-0003494.**—Irene Castillo Rincón, cédula de identidad 115130376, en calidad de Apoderado Especial de Freefly Activewear CR S.R.L., cédula jurídica

3-102-930302 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, EBC Centro Corporativo, octavo piso, oficinas de SFERA Legal, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir deportivas. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—( IN2025946320 ).

**Solicitud N° 2025-0003499.**—Irene Castillo Rincón, cédula de identidad 115130376, en calidad de Apoderado Especial de Freefly Activewear CR S.R.L., Cédula jurídica 3-102-930302 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, EBC Centro Corporativo, octavo piso, oficinas de Sfera Legal, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FREE FLY** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025946338 ).

**Solicitud N° 2025-0004106.**—Maricela Serrano Redondo, cédula de identidad 109430784, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-886640 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101886640 con domicilio en Coronado, SN. Antonio, Residencial Villa Cecilia, casa 62-B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Consultas logísticas para negocios y auditorías (Empresariales). Reservas: De los colores: verde y azul marino. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—( IN2025946339 ).

**Solicitud N° 2025-0003115.**—Michelle Cristina Aguilar Álvarez, cédula de identidad 604200718, en calidad de Apoderado Especial de Carlos José Díaz Sagot, soltero, cédula de identidad 115400254 con domicilio en San José, San José, Mata Redonda, apartamentos Urban Inversiones, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 42. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad y marketing digital, Gestión de redes sociales, Creación de contenido publicitario; en clase 41: Producción cinematográfica, Servicios de filmación y edición de videos, Formación en comunicación; en clase 42: Desarrollo de software y aplicaciones, Programación y diseño de sistemas informáticos, Mantenimiento y actualización de software. Reservas: si, colores. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 26 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—( IN2025946341 ).

**Solicitud N° 2025-0004054.**—Jessica Enue Ward Campos, cédula de identidad 113030101, en calidad de Apoderado Especial de Chao Li con domicilio en N° 83 Fequian Group, Feiquan Village, Xiaohuang Town, Dongxiang County, Fuzhou City, Jiangxi Province China 331800, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16. Internacional(es).

**Alsuomi** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Artículos de papelería; - papel; - calcomanías (papelería); - sobres (papelería); - manuales; - sujetadores para oficina; - carpetas para documentos; - artículos necesarios para oficina, excepto muebles; - estuches de papelería (conjunto completo); - bolígrafos (artículos de oficina); - grapas para oficina; - tableros de dibujo; - materiales didácticos (excepto aparatos); - cintas adhesivas para papelería o uso doméstico; - dispositivos y máquinas para encuadernación (equipos de oficina); - materiales de dibujo; - bolsas de papel o plástico para embalaje (sobres, bolsitas); - publicaciones impresas; - dibujos; - cuadernos. Reservas: negro y blanco. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025946381 ).

**Solicitud N° 2025-0001014.**—Luis Alfonso Roldán Vargas, casado una vez, cédula de identidad 112520708 con domicilio en Belén, Residencial Larez, casa #17, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de temporada, ropa, electrodomésticos, artículos tecnológicos, juguetes, menaje para la oficina y el hogar, así como productos varios, todos ellos a precios más baratos o de temporadas pasadas. Ubicado en San José, Curridabat, Plaza Cristal, local 15. Reservas: de los colores: blanco y azul. Fecha: 4 de febrero de 2025. Presentada el: 31 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2025946395 ).

**Solicitud N° 2025-0001015.**—Luis Alfonso Roldán Vargas, casado una vez, cédula de identidad 112520708 con domicilio en Belén, Residencial Larez, casa #17, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicio de entretenimiento para niños. Reservas: De los colores: celeste, blanco, amarillo, verde, azul, morado. Fecha: 4 de febrero de 2025. Presentada el: 31 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—( IN2025946396 ).



**Solicitud N° 2025-0004269.**—Angelica María Cordero Román, cédula de identidad 304950925, en calidad de apoderado especial de Calzado Eppocas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101728905 con domicilio en Costa Rica, Alajuela, Grecia, 100 metros al este de la terminal de buses de Grecia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento mercantil dedicado a la venta de calzado, ropa y accesorios. Ubicado en Alajuela, Grecia, 100 metros al este de la Terminal de Buses de Grecia / Costa Rica. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta



y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946397 ).

**Solicitud N° 2025-0003592.**—Alfonso Rigoberto Lobo Álvarez, casado una vez 50% c/u, cédula de identidad 700511454, en calidad de apoderado generalísimo, Keril Alonso Lobo Romero, casado una vez 50% c/u, cédula de identidad 112760042, en calidad de Apoderado Generalísimo de Eukean International Corporation S.R.L., Cédula jurídica 3102930332 con domicilio en san pedro de mentes de oca, de la escuela Laboratorio Emma Gamboa 100 sur 50 oeste, Vargas Araya, casa color blanco muro gris, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Pulpas de frutas. Reservas: De los colores: rojo, amarillo y naranja. Fecha: 8 de abril de 2025. Presentada el: 7 de abril de 2025. San José: Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025946402 ).

**Solicitud N° 2025-0004242.**—Alejandro Obando Andrade, casado dos veces, cédula de identidad 112420513 con domicilio en San Rafael, La Unión, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, servicio de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946410 ).

**Solicitud N° 2025-0001260.**—Laura María Ulate Alpízar, cédula de identidad 4-0210-0667., en calidad de apoderado especial de Comunicación Saludable Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-301675 con domicilio en San José, San José, avenida primera, calles 29 y 33, casa número 3144, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 41; 43 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aplicaciones informáticas, aplicaciones de software, software de aplicación web, software descargable, aplicaciones de software para dispositivos móviles,

programas informáticos, todos ellos enfocados en temas de nutrición y salud.; en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales relacionados con la asesoría en nutrición y en salud, así como comercialización y distribución de productos nutricionales. Promoción de servicios de asesoramiento en nutrición y venta de productos nutricionales. Servicios de gestión comercial relacionados con productos nutricionales, asesoría nutricional y de salud. Publicidad y mercadeo de productos, servicios nutricionales y de salud.; en clase 41: Servicios de educación, formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, en general. Educación, formación, instrucción y capacitación profesional en temas de nutrición y salud. Organización, celebración y dirección de charlas, seminarios, convenciones, talleres, congresos, conferencias, cursos y actividades culturales, tanto en espacios físicos como por medio de redes sociales, con fines de formación y educación sobre temas de nutrición y salud. Publicación de textos, incluyendo artículos, fichas, folletos, guías, libros, literatura, manuales, panfletos, revistas, y en general, todo tipo de material didáctico, tanto impreso como digital o electrónico o por medios audiovisuales, sobre temas de nutrición y salud. Producción de videos para educar, formar, e instruir sobre temas de nutrición y salud.; en clase 43: Servicios de asesoría, consultoría e información en materia de preparación de alimentos y bebidas, asesoramiento sobre cocina, suministro de alimentos y bebidas, suministro de recetas de alimentos y bebidas.; en clase 44: Asesoría y consultoría profesional en nutrición y dietética, consultoría profesional en materia de salud, planificación y supervisión de planes de alimentación y dietas alimenticias, suministro de información sobre nutrición y productos alimenticios. Servicios de asesoría, consultoría e información en materia de contenido nutricional de alimentos y bebidas; Servicios de consultoría en psicología, asesoramiento psicológico; Servicios de consultoría en psiquiatría, servicios psiquiátricos, suministro de información médica; Servicios de terapia de masajes, servicios de masajes relajantes, servicios de masoterapia. Reservas: Se hace reserva de la marca mixta solicitada Larisa Páez Wellness Center, en el tamaño; tipografía; y colores naranja, verde y blanco, tal y como se evidencia en el logo adjunto a la presente solicitud. No se reivindica ningún derecho sobre las palabras Wellness Center. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 7 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—( IN2025946412 ).

**Solicitud N° 2025-0004121.**—Evelyn Karina Ramírez Solórzano, cédula de identidad 111530350, en calidad de apoderado especial de Yupi Barefoot Limitada, Cédula jurídica 3102916620 con domicilio en San José, Montes De Oca, San Pedro, del bar Venus, 100 metros oeste casa a mano derecha de rejas negras, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Calzado minimalista que simula la sensación de andar descalzo; calzado deportivo; calzado casual; sandalias; botas; tenis; medias; calcetines; pantuflas; plantillas; accesorios para calzado; prendas de vestir. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025946429 ).

**Solicitud N° 2025-0004309.**—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Women In A Legal World con domicilio en Costa Rica N° 42, 5to C, Madrid, España, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación y capacitación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, todas los anteriores dirigidas a mujeres y relacionadas con temas legales. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025946440 ).

**Solicitud N° 2024-0011312.**—Fabiola Sáenz Quesada, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A. con domicilio en Avenida El Dorado N° 68C-61 PISO 10, Bogotá, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 16; 35; 36; 38; 41 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles; Software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT). Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 16: Agendas de citas; agendas personales; álbumes; artículos de papelería; billetes de banco; bolígrafos; bolsas de compras, de papel o de materias

plásticas; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; calendarios; caracteres [números y letras]; carteles; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; catálogos; circulares; cuadernos; cupones impresos; diarios; etiquetas de papel o de cartón; fichas [artículos de papelería]; formularios; folletos; hojas de papel [artículos de papelería]; ilustraciones; lápices; letreros de papel o cartón; libretas; libros; manuales; material escolar; papel; planos; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de curvas [instrumentos de dibujo]; publicaciones impresas; reproducciones gráficas; revistas corporativas; revistas [publicaciones periódicas]; tarjetas; volantes [folletos]. Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 35: Actualización y mantenimiento de información en los registros; administración de programas de fidelización de consumidores; asistencia en gestión empresarial; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre organización de negocios; contabilidad; indagaciones sobre negocios; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de intermediación comercial; servicios de inteligencia competitiva; servicios de inteligencia de mercado; servicios de grupos de presión comercial; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios suministro de comentarios de usuarios con fines comerciales o publicitarios. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 36: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, análisis financiero; consultoría financiera; gestión financiera; información financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera. Tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; intercambio financiero, a saber, servicios de intercambio de fichas digitales; servicios de comercio financiero de criptomonedas; servicios de transferencia de tokens digitales y criptomonedas; comercio de divisas, a saber, comercio de fichas digitales en tiempo real en línea; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 38: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite. servicios de comunicación por redes informáticas; comunicaciones por terminales informáticos.

Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 41: Academias [educación]; actividades recreativas y culturales; coaching [formación]; educación; formación práctica [demostración]; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; producción de podcasts; producción de programas de radio y televisión; publicación de textos que no sean publicitarios; realización de películas no publicitarias; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 42: Actualización de software; alquiler de software; autoría de software; configuración de software; consultoría sobre software; copia de software; desarrollo de software; diseño de software; ingeniería de software; instalación de software; mantenimiento de software; personalización de software; reparación de software; desarrollo de software en el marco de la edición de software; actualización de software de bases de datos; alojamiento de software para la gestión de bibliotecas; alquiler de hardware y software; alquiler de software de gestión financiera; asesoramiento en relación con software; consultoría en diseño de software; desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]. Archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces web de Internet relacionados con el arte y coleccionables, y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable, prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software basada en cadenas de bloques para criptomonedas y transacciones de tokens no fungibles; Autenticación de datos en el campo de obras de arte, obras creativas y transacciones financieras utilizando tecnología blockchain; Suministro de programas informáticos no descargables en línea y software informático para la transferencia electrónica de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para su uso como monedero de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios crear, intercambiar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente tokens digitales basados en la tecnología blockchain; Suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; Proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas. Fecha: 5 de noviembre de 2024. Presentada el: 1 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025946441 ).

**Solicitud N° 2024-0011307.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A. con domicilio En Avenida El Dorado N° 68C-61 PISO 10, Bogotá, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 16; 35; 36; 38; 41 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles; Software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT).; en clase 16: Agendas de citas; agendas personales; álbumes; artículos de papelería; billetes de banco; bolígrafos; bolsas de compras, de papel o de materias plásticas; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; calendarios; caracteres [números y letras]; carteles; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; catálogos; circulares; cuadernos; cupones impresos; diarios; etiquetas de papel o de cartón; fichas [artículos de papelería]; formularios; folletos; hojas de papel [artículos de papelería]; ilustraciones; lápices; letreros de papel o cartón; libretas; libros; manuales; material escolar; papel; planos; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de curvas [instrumentos de dibujo]; publicaciones impresas; reproducciones gráficas; revistas corporativas; revistas [publicaciones periódicas]; tarjetas; volantes [folletos].; en clase 35: Actualización y mantenimiento de información en los registros; administración de programas de fidelización de consumidores; asistencia en gestión empresarial; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre organización de negocios; contabilidad; indagaciones sobre negocios; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de intermediación comercial; servicios de inteligencia competitiva; servicios de inteligencia de mercado; servicios de grupos de presión comercial; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios suministro de comentarios de usuarios con fines comerciales o publicitarios.; en clase 36: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, análisis financiero; consultoría financiera; gestión financiera; información financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera. Tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; intercambio financiero, a saber, servicios de intercambio de fichas digitales; servicios de comercio financiero de criptomonedas; servicios de transferencia de tokens digitales y criptomonedas; comercio de divisas, a saber, comercio de fichas digitales en tiempo real en línea; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain; emisión de

tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos.; en clase 38: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite. servicios de comunicación por redes informáticas; comunicaciones por terminales informáticos.; en clase 41: Academias [educación]; actividades recreativas y culturales; coaching [formación]; educación; formación práctica [demostración]; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; producción de podcasts; producción de programas de radio y televisión; publicación de textos que no sean publicitarios; realización de películas no publicitarias; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables.; en clase 42: Actualización de software; alquiler de software; autoría de software; configuración de software; consultoría sobre software; copia de software; desarrollo de software; diseño de software; ingeniería de software; instalación de software; mantenimiento de software; personalización de software; reparación de software; desarrollo de software en el marco de la edición de software; actualización de software de bases de datos; alojamiento de software para la gestión de bibliotecas; alquiler de hardware y software; alquiler de software de gestión financiera; asesoramiento en relación con software; consultoría en diseño de software; desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]. Archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces web de Internet relacionados con el arte y coleccionables, y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable, prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software basada en cadenas de bloques para criptomonedas y transacciones de tokens no fungibles; Autenticación de datos en el campo de obras de arte, obras creativas y transacciones financieras utilizando tecnología blockchain; Suministro de programas informáticos no descargables en línea y software informático para la transferencia electrónica de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para su uso como monedero de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios crear, intercambiar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente tokens digitales basados en la tecnología blockchain; Suministro de software informático no

descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; Proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain. Fecha: 5 de noviembre de 2024. Presentada el: 4 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025946442 ).

**Solicitud N° 2024-0011313.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A., con domicilio en Avenida El Dorado N° 68C-61 piso 10, Bogotá, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios, en clase(s): 9; 16; 35; 36; 38; 41 y 42. Internacional(es).

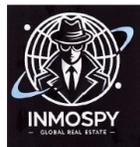
Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles; software gestionar fichas digitales y virtuales basadas informático descargable para en cadenas de bloques; software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT). Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas. Clase 16: Agendas de citas; agendas personales; álbumes; artículos de papelería; billetes de banco; bolígrafos; bolsas de compras, de papel o de materias plásticas; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; calendarios; caracteres [números y letras]; carteles; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; catálogos; circulares; cuadernos; cupones impresos; diarios; etiquetas de papel o de cartón; fichas [artículos de papelería]; formularios; folletos; hojas de papel [artículos de papelería]; ilustraciones; lápices; letreros de papel o cartón; libretas; libros; manuales; material escolar; papel; planos; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de curvas [instrumentos de dibujo]; publicaciones impresas; reproducciones gráficas; revistas corporativas; revistas [publicaciones periódicas]; tarjetas; volantes [folletos]. Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas. Clase 35: Actualización y mantenimiento de información en los registros; administración de programas de fidelización de consumidores; asistencia en gestión empresarial; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre organización de negocios; contabilidad; indagaciones sobre negocios; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de intermediación comercial; servicios de inteligencia competitiva; servicios de inteligencia de mercado; servicios de grupos de presión comercial; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios suministro de comentarios



de usuarios con fines comerciales o publicitarios. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 36: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, análisis financiero; consultoría financiera; gestión financiera; información financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera. Tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; intercambio financiero, a saber, servicios de intercambio de fichas digitales; servicios de comercio financiero de criptomonedas; servicios de transferencia de tokens digitales y criptomonedas; comercio de divisas, a saber, comercio de fichas digitales en tiempo real en línea; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas. Clase 38: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite. servicios de comunicación por redes informáticas; comunicaciones por terminales informáticos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas. Clase 41: Academias [educación]; actividades recreativas y culturales; coaching [formación]; educación; formación práctica [demostración]; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; producción de podcasts; producción de programas de radio y televisión; publicación de textos que no sean publicitarios; realización de películas no publicitarias; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas. Clase 42: Actualización de software; alquiler de software; autoría de software; configuración de software; consultoría sobre software; copia de software; desarrollo de software; diseño de software; ingeniería de software; instalación de software; mantenimiento de software; personalización de software; reparación de software; desarrollo de software en el marco de la edición de software; actualización de software de bases de datos; alojamiento de software para la gestión de bibliotecas; alquiler de hardware y software; alquiler de software de gestión financiera; asesoramiento en relación con software; consultoría en diseño de software; desarrollo de software de sistemas

operativos; software como servicio [saas]. Archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces web de Internet relacionados con el arte y coleccionables, y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable, prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software basada en cadenas de bloques para criptomonedas y transacciones de tokens no fungibles; autenticación de datos en el campo de obras de arte, obras creativas y transacciones financieras utilizando tecnología blockchain; suministro de programas informáticos no descargables en línea y software informático para la transferencia electrónica de fichas digitales; suministro de software informático no descargable en línea para su uso como monedero de fichas digitales; suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios crear, intercambiar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente tokens digitales basados en la tecnología blockchain; suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas. Fecha: 5 de noviembre de 2024. Presentada el: 01 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025946443 ).

**Solicitud N° 2025-0004043.**—Gustavo Adolfo Gómez González, casado una vez, cédula de identidad N° 110110312, con domicilio en Residencial del Monte Los Ángeles de San Rafael casa E 74, Heredia, Costa Rica, y Alejandro Lizano Díaz, soltero, cédula de identidad N° 1-1066-0730, con domicilio en San José, Santa Ana, Uruca, Residencial Río Oro, de la entrada 200 metros norte 75 este, casa mano izquierda, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces. Reservas: de los colores: celeste, negro y blanco. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025.

San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro

signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025946445 ).

**Solicitud N° 2025-0003842.**—Rosa Elena Segura Ruiz, cédula de identidad N° 1081908-0708, en calidad de apoderado especial de COFFEANDKIDSCR S. A., cédula jurídica N° 3101812618, con domicilio en Heredia, Heredia, Mercedes Norte, ciento cincuenta metros al norte del Auto Mercado, en el Local del Restaurante COFFEANDKIDSCR, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase: 49. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Comida Internacional (Pizzas, pastas, hamburguesas, cortes de carne, comida mexicana, bebidas frías y calientes, gaseosas y frescos naturales y Centro de acción con play llamado slide & action park Reservas: se reservan los colores fucsia, verde, naranja, celeste, lila y blanco Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el 10 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2025946466 ).

**Solicitud N° 2025-0003698.**—María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula de identidad N° 205750593, en calidad de apoderado generalísimo de Sagax Distribuidora SA, cédula jurídica N° 3101812892, con domicilio en de Molinos de Costa Rica, 150 mts. sur y 200 mts. oeste, contiguo a la Universidad Técnica Nacional, Edificio Sandel, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 9. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Conos de seguridad para autopista Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2025946469 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

**Solicitud N° 2024-0013066.**—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Federation Internationale de Football Association (FIFA) con domicilio en FIFA-Strsse 20, 8044 Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **Brazil 2027** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 4; 5; 6; 7; 9; 11; 12; 14; 16; 18; 25; 27; 28; 29; 30; 32; 35; 36; 38; 39; 41 y 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en

clase 4: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; aceites de motor y carburantes; gasolina; gasolina natural; gasolina carburante; queroseno; gas licuado de petróleo; petróleo crudo o refinado; aceites, incluyendo aceites de motor, aceites industriales, aceites combustibles, aceite refinado; gasóleo; combustibles diésel; gases combustibles; diésel; aceites combustibles; bio combustible; gasóleo; gas natural; gas natural licuado; aditivos no químicos para combustibles; velas [iluminación]; ceras; en clase 5: Productos y preparados farmacéuticos; cremas, bálsamos y pulverizadores para el tratamiento de dolores reumáticos, esguinces musculares, moretones; ceras para improntas dentales; productos higiénicos medicinales; medicinas para el cuidado de los ojos; té medicinal; aditivos nutricionales para uso médico o aditivos nutricionales para uso dietético; alimentos para bebés; productos vitamínicos, bebidas enriquecidas con vitaminas adicionadas para uso médico; pañales para bebés; batidos nutricionales para su uso como sustituto alimenticio; productos para la purificación y preparaciones para la desodorización del aire; desodorizantes para vehículos; vendajes adhesivos, vendajes líquidos para heridas en la piel; apósitos para heridas para uso en el hogar o para uso personal; cremas, geles, líquidos y pulverizadores, líquidos para primeros auxilios para el tratamiento de heridas, quemaduras, ampollas, picazón y quemaduras solares, y tratamientos antisépticos y contra los gérmenes; botiquines de primeros auxilios llenos; ungüentos para el tratamiento de dermatitis del pañal; ungüentos medicinales para el cuidado de la piel; adhesivos dentales; toallitas de manos impregnadas para uso farmacéutico; suplementos de calcio en forma sólida masticable; tampones higiénicos; toallas y compresas higiénicas; productos de lubricación personal; almohadillas para la lactancia; gotas para los ojos, líquidos para lentes de contacto; tiras medicinales para pruebas de sangre; desinfectantes para esterilización; suplementos nutricionales, suplementos dietéticos; bebidas dietéticas para uso médico; en clase 6: Figuritas, ornamentos, estatuas, estatuillas, esculturas y trofeos de metales comunes; distintivos metálicos para vehículos hechos de metales comunes o de sus aleaciones; cajas de herramientas metálicas (vacías); placas de matrícula de vehículos metálicas; armazones para matrículas de metal; placas de matriculación metálicas para vehículos; tapas metálicas impresas coleccionables (pogs); en clase 7: Máquinas para elaborar bebidas gaseosas; abrelatas eléctricos; cuchillos eléctricos; máquinas de cocina eléctricas; aparatos de lavado; secadoras centrífugas; aspiradoras; máquinas expendedoras electrónicas; generadores de electricidad; Bulldozer; excavadoras mecánicas; apisonadoras; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; en clase 9: Quevedos; gafas de sol; gafas de natación y de submarinismo; estuches, cordeles y cadenas para gafas de sol y quevedos; gemelos [óptica]; imanes e imanes decorativos; brújulas; conjuntos de instrumentos de control electrónicos; unidades de control electrónicas de tren de potencia para motores; productos electrónicos de carrocería y chasis, a saber, sistemas remotos para cerrar puertas; sistemas y componentes de audio de alta fidelidad; aparatos para grabar, transmitir, editar, mezclar y reproducir sonido y/o imágenes; aparatos de radio; televisores; pantallas planas; pantallas LCD; pantallas de alta definición y de plasma; sistemas para cine en casa; grabadoras de vídeo; lectores de discos compactos; reproductores portátiles de discos compactos; lectores de DVD; reproductores de MP3; aparatos para leer música digital; lectores de casetes; reproductores de disco

magneto-óptico de pequeñas dimensiones; altavoces; auriculares de casco; auriculares de casco de realidad virtual; auriculares; micrófonos; controles remotos; control remoto activado por voz; aparatos de navegación; asistentes personales digitales (PDA); ordenadores; tabletas electrónicas; procesadores de datos; teclados de ordenador; monitores de ordenador; módems; estuches especiales para ordenadores; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; traductores electrónicos de bolsillo; máquinas de dictar; agendas y cuadernos electrónicos [notebooks]; escáneres; impresoras; fotocopiadoras; aparatos de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; teléfonos móviles; fundas para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes [smartphones]; videotelfonos; dispositivos para el uso manos-libres de teléfonos móviles; auriculares de cascos y auriculares para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; cordones para teléfonos celulares; bolsas especiales para transportar teléfonos móviles; teléfonos móviles con cámaras y cámaras de video integradas; relojes inteligentes (smartwatches); máquinas de calcular; máquinas lectoras de tarjetas de crédito; máquinas para cambio de dinero; cajeros automáticos; cámaras de vídeo; videocámaras; equipos fotográficos; cámaras fotográficas; proyectores; películas expuestas; diapositivas fotográficas; flashes; cámaras y correas y estuches accesorios para cámaras; baterías; máquinas de karaoke y programas para karaoke; discos de videojuegos; almohadillas de mando para juegos manuales o activados por voz y controladores de juegos; cascos de realidad virtual; software de juegos informáticos pregrabado o descargable incluyendo software informático de juegos; programas informáticos y bases de datos; salvapantallas para ordenadores; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para registrar sonido o imágenes; video-discos, cintas de video, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, disquetes, discos ópticos, discos compactos, disco magneto-óptico de pequeñas dimensiones, CD ROM, todos los antes mencionados en estado virgen o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas; tarjetas magnéticas (codificadas incluyendo vales de regalo); adaptadores de memoria (equipo informático); tarjetas de memoria; lápices de memoria (vírgenes o pregrabados); tarjetas con microchip; tarjetas de crédito magnéticas o con microchip; tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip; tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos o para máquinas de cambio de dinero; tarjetas magnéticas o con microchip prepago para teléfonos móviles; tarjetas magnéticas o con microchip para viajes y entretenimiento; tarjetas magnéticas o con microchip de débito o de garantía de cheques; tarjetas de crédito de plástico no magnéticas; pizarras numéricas electrónicas; alarmas de seguridad; sistema electrónico de cerraduras de vehículos incluyendo control remoto; mangas para indicar la dirección del viento; paneles y células solares para la producción de electricidad; calibradores; aparatos medidores de distancias; equipo para indicar y medir la velocidad; publicaciones electrónicas descargables; mapas electrónicos descargables; receptores de audio; amplificadores de audio; hardware y software informáticos, incluyendo receptores de televisión (set-top box) que pueden convertir, suministrar, recibir y transmitir datos de audio y video; unidades de disco; pilas o baterías recargables; cascos deportivos de protección; pulseras de identificación codificadas magnéticas; boletos (tickets) electrónicos, codificados; boletos (tickets) en forma de tarjetas magnéticas; cascos de realidad virtual, programas informáticos descargables para permitir a consumidores y

empresas administrar coleccionables digitales que utilizan tecnología de software basada en cadenas de bloques y contratos inteligentes presentando jugadores, juegos, registros, estadísticas, información, fotos, imágenes, secuencias de juegos, aspectos destacados y experiencias en el campo del fútbol; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos que incluyen, calzado, prendas de vestir, artículos de sombrerería, artículos de ópticas para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos juguetes y accesorios para su uso en línea y en mundos virtuales en línea; videojuegos, programas de ordenador; programas de videojuegos; en clase 11: Aparatos e instalaciones de aire acondicionado, incluyendo filtros de aire para equipos de aire acondicionado; linternas en forma de bolígrafos; linternas de bolsillo; lámparas de mesa; lámparas decorativas; pantallas de lámparas; faros antiniebla; lámparas incandescentes; bombillas de iluminación; aparatos de iluminación; luces para bicicletas; proyectores para iluminación; luces antideslumbrantes; linternas; refrigeradores, congeladores; hornos; estufillas [braseros]; cocinas a gas, cocinas eléctricas; barbacoas, fogones, hornos microondas; cafeteras eléctricas; hervidores eléctricos; tostadores de pan eléctricos; freidoras eléctricas; secadoras eléctricas de ropa o de pelo; secadoras; filtros de agua; fuentes para beber; aparatos de climatización, ventiladores eléctricos para uso personal; asientos de inodoro; dispositivos de esterilización para uso médico; colectores solares térmicos [calefacción]; en clase 12: Bicicletas; motocicletas; escúteres; bicicletas eléctricas; vehículos eléctricos, scooters accionados eléctricamente, a saber scooters y patinetas eléctricas; automóviles; autocaravanas (incluyendo vehículos utilitarios deportivos); camiones; furgones [vehículos]; caravanas; autobuses; minibuses; remolques [vehículos]; vehículos frigoríficos; autocaravanas; aviones; barcos; globos aerostáticos; globos dirigibles; neumáticos; materiales y kits para la reparación de neumáticos y cámaras de aire para neumáticos, a saber, clavos para neumáticos, bombas para inflar neumáticos, pernos metálicos para neumáticos, parches de caucho, válvulas para neumáticos; aparatos para inflar neumáticos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos, a saber, clavos y cadenas para la nieve; ruedas; llantas para ruedas; bandas para llantas de ruedas; tapacubos de ruedas; fundas para neumáticos; llantas de aleación (rines de aluminio); accesorios para automóviles, a saber, Parasoles [piezas de vehículos], bacas, portaesquíes para coches, porta bicicletas, fundas de cojines para asientos de vehículos; fundas para autos (accesorios para vehículos); alerones; techos convertibles como partes de coches; deflectores de aire para vehículos; techos corredizos para vehículos (sun roofs); protectores de rejillas de radiador; bolsas de aire (airbags); manubrios; soportes para placas de matrícula; dispositivos de seguridad para autos; cojines para cinturones de seguridad; cubiertas para espejos laterales; esterillas con forma para vehículos; sillas de paseo para niños; asientos de auto para bebés o niños; cadenas antiderrapantes para automóviles; en clase 14: Artículos de joyería; collares; piedras preciosas; joyería de cristal; gemas preciosas; relojes; relojes de pulsera; pulseras de reloj; relojes de péndulo; relojes de muro; cronógrafos; cronómetros manuales; estuches para relojes; péndulos; medallones; colgantes; broches; brazaletes, brazaletes de cuero; brazaletes de silicona [artículos de joyería]; alfileres [artículos de joyería]; alfileres de adorno de equipos y jugadores intercambiables [artículos de joyería]; pasadores de corbata; gemelos; medallas; medallas conmemorativas de metales preciosos;

medallones, placas conmemorativas, trofeos, estatuas y esculturas, todos hechos de metales preciosos; alfileres decorativos para sombreros; llaveros decorativos; monedas; medallas e insignias de metales preciosos para la ropa; llaveros decorativos; medallones hechos de metales no preciosos; Llaveros y cadenas decorativos; brazaletes; en clase 16: Clips para billetes de banco; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegado; papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel; manteles individuales y salvamanteles de papel; bolsas de basura de papel o de plástico; envoltorios de papel de alimentos; etiquetas (de papel y cartón); toallas de papel; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; toallitas de papel en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); tableros magnéticos (artículos de papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres [artículos de papelería]; Blocs temáticos de papel blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes; encuadernadores; cajas para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepé; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas estilográficas; lápices; bolígrafos; juegos de lápices; juegos de bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear; bolígrafos; rotuladores de punta amplia; tintas; tampones [almohadillas] de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta; revistas; diarios; libros y revistas particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadros para registrar resultados; libros de programas de acontecimientos especiales; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías; libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionables; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles; fotografías; tarjetas postales; sellos postales; sellos postales para coleccionar; planchas de sellos conmemorativos; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para instrumentos de escritura; pinzas para sujetar papeles; chinchetas; reglas; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; clichés de multicopista; portapapeles de clip [artículos de oficinal; soportes para blocs de notas; sujetalibros; sellos (de oficina); tarjetas de débito hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito (sin codificar) de papel o cartón; etiquetas para equipaje; fundas para pasaportes; cordones de papel para tarjetas de identificación, tarjetas de crédito sin codificación magnética hechas de plástico; en clase 18: Cuero e imitación de cuero; tiras de cuero; paraguas; sombrillas; bolsos deportivos (excepto aquellos adaptados para productos para los que están diseñados a contener); bolsos deportivos con ruedas; bolsas de tiempo libre; bolsas de viaje; mochilas;

bolsos; mochilas escolares; riñoneras; bolsos de mano; bolsas de cuero; bolsos de cuero con forma de pelota; bolsas de playa; portatrajes; maletas de mano; correas de equipajes; bolsas multiuso, maletines de cuero; maletines para documentos, estuches para artículos de tocador (vacíos); bolsas de tocador; fundas de llaves de cuero; estuches para tarjetas de visita; porta tarjetas de identidad; etiquetas de cuero para equipaje; portadocumentos; billeteras; monederos; fundas de talonarios; ropa para animales; collares para animales de compañía; correas para animales; en clase 25: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; jerséis [prendas de vestir]; pulóveres, camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; chalecos; camisetas de deporte; vestidos; vestidos deportivos; faldas; faldas deportivas; ropa interior; trajes de baño [bañadores]; biquinis; tankinis; albornoces; shorts; pantalones; suéteres; gorros [cofias]; gorras; sombreros; fulares; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; fajas [bandas]; chales; viseras; gorras con visera; chándales; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas para ir al estadio; blazers; ropa de lluvia; abrigos; uniformes; corbatas; puños [prendas de vestir]; puños absorbentes del sudor [prendas de vestir]; cintas para la cabeza; guantes; delantales; baberos (no de papel); pijamas; ropa de juego para bebés y niños pequeños; calcetines y prendas de mediería; tirantes; cinturones; tirantes; sandalias; sandalias con tiras; calzado para actividades deportivas, a saber, zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto; zapatillas para entrenamiento en múltiples áreas (cross- training); calzado de ciclista; zapatillas para deportes bajo techo; zapatillas de atletismo y para correr; chancletas; zapatos de fútbol (bajo techo y al aire libre); botas de fútbol; calzado de lona; zapatillas de tenis; zapatos para deportes urbanos; zapatos para navegar; zapatos para aeróbicos; ropa deportiva, a saber, polerones de polar, trajes para correr, ropa deportiva de punto, pantalones deportivos casual, camisetas tipo polo, sudaderas, pantalones de jogging, camisetas tipo fútbol, camisetas tipo rugby, calcetines, ropa de baño, pantis y calentadores de piernas, chándales; ropa interior funcional; camisetas de deporte, top sujetador; leotardos; muñequeras [prendas de vestir], cintas para la cabeza, guantes, trajes para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve; en clase 27: Revestimientos de suelos para practicar deporte de césped artificial; césped artificial; alfombras; estereras; felpudos; linóleo y otros materiales para cubrir pisos existentes, a saber, revestimientos de vinilo; en clase 28: Juegos y juguetes; Bandas de resistencia para el estiramiento de los dedos; pelotas y balones para deportes; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; réplicas de jerséis de fútbol miniatura para muñecos; muñecas y animales de juguete; vehículos de juguete; rompecabezas; globos; juguetes hinchables; naipes; confetis; artículos para gimnasia y deportes; aparatos de gimnasia; equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porterías de fútbol; muros de porterías de fútbol; contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles para utilizar exclusivamente con receptores de televisión; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; aparatos de videojuegos; consolas para juegos; máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; juegos electrónicos portátiles excepto aquellos adaptados solo para su uso con receptores de televisión; mandos para juegos; manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; manos de

espuma (juguetes); robots de juguete para entretenimiento; videojuegos de tipo recreativos; modelos a escala de aeronaves; juguetes para animales de compañía; lotería de tarjetas para raspar; cometas; patines de ruedas; patinetes [juguetes]; monopatines; Almohadillas de mandos de juegos y mandos de juego activados por voz o accionados manualmente; vehículos para montar para niños [juguetes]; en clase 29: Carne; pescado; carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en lata; carne, pescado y carne de ave congelada; aceites y grasas comestibles; patatas fritas; patatas fritas a la francesa; frutos secos procesados; granos de soya en conserva (alimento) confituras; mermeladas; jaleas; conservas de carne y pescado; leche y productos lácteos; bebidas elaboradas con yogur; batidos de leche; productos lácteos; quesos; leche de soya [sucedáneo de la leche]; sopas; caldos; en clase 30: Café; bebidas a base de café; té; cacao; azúcar; miel; melaza; levadura; sucedáneos del café; harinas; harina de soya; salsa de soya; preparaciones a base de cereales; cereales; pan; mazapán; productos de pastelería; pasteles; galletas; galletas saladas [crackers]; dulces; helados cremosos; productos de confitería; caramelos de chocolate; chocolate; arroz; copos de cereales secos; chips de maíz; mostaza; vinagres; salsas [condimentos]; especias; sal; endulzantes naturales y de bajas calorías; pizzas; bases para pizzas; masa de pizza; hamburguesas; sándwiches; sándwiches de perritos calientes; hamburguesas con queso [sándwiches]; helados comestibles (suaves o duros); bebidas a base de té; té helado; bebidas a base de chocolate; en clase 32: Bebidas no alcohólicas; zumos; bebidas hechas de zumos y zumos saborizados; concentrados, jarabes y polvos para preparar bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas hipertónicas; bebidas hipotónicas; bebidas de frutas y vegetales; bebidas saborizadas; bebidas saborizadas congeladas no alcohólicas; bebidas enriquecidas con adición de vitaminas, no para uso médico; cervezas; cervezas rubias; cervezas ale; cerveza tipo ale muy oscura (stouts); cerveza de bajo contenido alcohólico; cerveza sin alcohol; en clase 35: Servicios de: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; oficinas de empleo; selección de personal; promoción de ventas de derechos de medios; servicios de publicidad a través del patrocinio; servicios publicitarios y promocionales; promoción de eventos deportivos en el campo del fútbol; agencias de publicidad; servicios de publicidad a través de patrocinio; publicidad en línea; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con la gestión de negocios y la administración de negocios suministrados en línea o a través de la internet; servicios de publicidad y promoción; difusión de material publicitario y promocional; puesta a disposición y alquiler de espacios publicitarios y de material publicitario; publicación de material y textos publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en los créditos de películas; servicios de publicidad por radio y por televisión; servicios de publicidad en forma de animación; promoción de eventos deportivos en el área del fútbol; promoción de productos y servicios de terceros; búsqueda de negocios patrocinadores en relación con competencias de fútbol; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; suministro de espacio de venta en sitios web a través de la internet para publicitar productos y servicios; suministro de un mercado

(espacio de venta) en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de servicios de subastas en línea; compilación de directorios para publicar en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; marketing promocional; servicios de agencia de promoción de deportes y relaciones públicas; servicios de estudios de mercados; búsqueda de mercados; servicios de sondeos de opinión pública; organización de eventos, exhibiciones, ferias y demostraciones con propósitos comerciales, promocionales y de publicidad; organización de publicidad para exhibiciones comerciales; gestión de bases de datos; recopilación de estadísticas; servicios en el ámbito de la colección de datos, de estadísticas y otras informaciones sobre desempeños deportivos; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en materia de negocios; organización de competencias promocionales; suministro de información comercial; servicios de publicidad de eventos deportivos en el campo del fútbol; servicios minoristas, a saber, servicios de venta minorista en línea relacionado con productos de metales comunes, implementos y herramientas de mano, aparatos/equipos ópticos y audiovisuales y magnéticos y eléctricos/electrónicos, aparatos/equipos médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, productos de metales preciosos, joyería e instrumentos cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y de cartón, material impreso y artículos de papelería, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y contenedores, paraguas, muebles, artículos promocionales y de muestra, productos de materias textiles, vestimenta y sombrerería y calzado, cintas y cordones y productos derivados, revestimientos de piso/ suelos, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina, cera, asfalto y petróleo, combustibles, aceites, lubricantes, fluidos de transmisión, líquidos de freno, agentes anticongelantes, refrigerantes, líquidos hidráulicos, grasas, gasolina, combustibles diésel, gases combustibles, gases inflamables, biocombustibles, tapacubos, neumáticos, cubiertas para neumáticos, aleaciones para ruedas, protectores solares, bacas, estanterías deportivas, cubiertas de asientos, cubiertas de automóviles, patatas fritas, patatas fritas a la francesa, leche, productos de leche, bebidas elaboradas con yogur, batidos de leche, productos lácteos, quesos, leche de soya [sucedáneo de la leche], bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas y jugos de frutas y verduras, cervezas, cervezas ale, cerveza sin alcohol, café, té, cacao, pasteles, galletas, galletas saladas [crackers], dulces, helados cremosos, productos de confitería, caramelos de chocolate, chocolate, fritos de maíz, mostaza, vinagres, salsas [condimentos], hamburguesas [sándwiches], hamburguesas con queso [sándwiches], sándwiches rellenos con pescado, con carne o con vegetales, perritos calientes [sándwiches], permitiendo a los clientes ver y comprar estos productos en el mercado o a través de Internet o vía comunicación electrónica inalámbrica; servicios de venta minorista de almacén en esta clase, a saber, la venta al detalle de productos alimenticios y bebibles; servicios de venta minorista y suministro de alimentos y bebidas a través de máquinas expendedoras; servicios de venta al por menor de alimentos en restaurantes, comedores escolares, cafeterías, pastelerías, cantinas, delicatessen [heladerías, tiendas de yogurt, cafés, tiendas de galletas], cantinas corporativas; servicios de venta minorista incluyendo

servicios de venta minorista en línea en relación con combustibles, gases combustibles, queroseno, bio combustible, aceites y grasas para motor, lubricantes y grasas, aceites y líquidos para transmisión hidráulica, fluidos para circuitos hidráulicos y aceites hidráulicos, permitiendo a los clientes que vean y compren estos productos en el mercado o en internet o mediante comunicación electrónica inalámbrica; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas hechas en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de facturación; promoción de ventas, a saber, suministro de programas de ventaja para clientes; servicios de promoción venta de boletos (tickets); servicios de fidelización de clientes y de club de servicios a clientes con propósito comercial, promocional y/o publicitario; servicios de promoción de ventas a través de la distribución de tarjetas de lealtad y de membresía codificadas que pueden contener información personal del usuario para controlar el acceso a recintos deportivos; servicios de venta al por menor de productos virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios para su uso en línea; servicios de venta al por menor en línea de mercancías virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios; suministro de espacios de venta en línea para compra y venta de productos virtuales; servicios de organización de eventos y exhibiciones con fines comerciales en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicio de venta en línea de hardware y software de realidad virtual realidad aumentada; servicio de venta minorista en línea de contenido de realidad virtual y medios digitales, a saber música pregrabada, video, imágenes, texto, obras audiovisuales y softwares de juegos de realidad virtual y aumentada; servicios de facturación; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; en clase 36: Servicios de seguros; servicios financieros; servicios monetarios; servicios inmobiliarios; servicios de gestión de pagos financieros; emisión de bonos de valor para recompensar la lealtad de los clientes, que pueden contener información personal sobre la identidad del portador y permitir el acceso a recintos deportivos; emisión y gestión de tarjetas de crédito y de cheques de viajeros; servicios bancarios; servicios de cajero automático; servicios de pago electrónico a través de tarjetas de prepago; servicios de pago móvil; servicios de crédito y de inversiones; servicios de tarjetas de garantía de cheques; servicios financieros en relación a dinero cibernético; servicios de monedero electrónico (servicios de pago); transferencia electrónica de fondos; servicios de transferencia regular (servicios financieros), incluyendo servicios de cuenta corriente postal; servicios de transferencia telegráfica (servicios bancarios); Operaciones con productos derivados financieros de tipos de interés; servicio de cambio de divisas; servicios de depósitos en cajas de seguridad; servicios de banca en casa; servicios de cuentas corrientes postales; servicios de depósito de fondos; servicios de suscripción de acciones y obligaciones; servicios de consultoría financiera; servicios de corretaje de acciones y obligaciones; servicios fiduciarios para corporaciones e individuos; ayuda financiera para eventos deportivos; investigación de patrocinio financiero en relación con competencias de fútbol; suministro de información en línea en materia de servicios financieros, bancarios, de seguros e inversiones; banca por internet; servicios de pago

prestados mediante aparatos y dispositivos procesamiento de transacciones efectuadas con tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques electrónicos; servicio de comercialización de productos financieros; depósito de inversiones, garantías financieras [servicios de fianzas]; servicios de cambio de divisas, letras de crédito y de crédito documentario, servicios de comercio y comisión, gestión de activos, e instrumentos de valor; servicios financieros, a saber, prestación de servicios de moneda virtual para su uso por miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; servicios financieros respecto la emisión de tokens de valor; servicios de procesamiento de transacciones financieras con moneda digital, moneda virtual, criptomonedas, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales y tokens de utilidad, facilitando las transferencias de equivalentes de efectivo electrónicos; en clase 38: Servicios de: Telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por medio de teléfonos y teléfonos móviles; servicios de comunicaciones electrónicas por medio de teléfonos; radiocomunicación; servicios de comunicaciones prestados mediante fax; servicios de radiobúsqueda; servicios de comunicaciones por medio de teleconferencia; difusión de programas de televisión; radiodifusión; servicios de agencia de prensa y noticias; alquiler de equipos telefónicos, fax y otros equipos comunicacionales; transmisión de un sitio web comercial en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de difusión de programación para radio y televisión suministrado a través de satélites, cable o por redes inalámbricas; mensajería electrónica; servicios de suministro de acceso a blogs, a salas de chat, a tableros de anuncios o a foros de discusión; suministro en línea de salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes, de comentarios y de contenido multimedia entre usuarios para redes sociales; suministro de acceso a sitios web con mapas, información sobre direcciones de conducción y la ubicación de comercios; transmisión de mensajes e imágenes por ordenador; suministro de acceso a servicios de pedido y compra desde el hogar y desde la oficina a través de ordenadores, de una red informática global y/o de tecnologías de comunicaciones interactivas; correo electrónico; suministro de conexiones de telecomunicación a Internet o bases de datos; suministro de acceso a sitios web con música digital en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de telecomunicaciones de información; transmisión de programas de radio y de televisión relacionados con deportes y con eventos deportivos; suministro de conexiones de telecomunicaciones a instalaciones informáticas (servicios de telecomunicaciones); suministro de acceso a bases de datos informáticas; suministro de acceso a la Internet a través de una red informática global o a través de dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; emisión continua de material de audio y de video desde la Internet; servicios de transmisión en flujo continuo de contenidos de video, audio y televisión; suministro de acceso a motores de búsqueda para Internet; telecomunicaciones de información; Servicios de streaming de audio, video, noticias en tiempo real, contenido de entretenimiento o información para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de contenido y datos de realidad virtual; suministro de acceso a plataformas de Internet (también Internet móvil) en la forma de páginas web según especificaciones de terceros que muestran información definida o especificada por el usuario, perfiles personales, audio, video, imágenes fotográficas, textos, gráficos y datos; en clase 39: Servicios de agencia de viaje, a saber, reserva y organización de

viajes; servicios de reserva de boletos (tickets) de viaje e información sobre viajes y venta de (tickets) de viaje; servicios de logística de transporte; servicios de transporte por aire, por ferrocarril, por bote, por bus y por furgón; servicios de transporte aéreo que ofrecen programas de gratificación para viajeros frecuentes; servicios de viaje en bote; servicio de organización de tours; alquiler de plazas de aparcamiento; servicios de taxi; transporte de mercancías; transporte de mercancías en vehículos de motor, camión, tren, barco y avión; embalaje de productos; transporte y entrega de productos, servicios de entrega postal, y de mensajería; Servicios de couriers [transporte y distribución de correspondencia]; almacenamiento; distribución de agua, de calefacción, de gas, de petróleo o de electricidad; distribución (transporte) de películas y de grabaciones de sonidos e imágenes; distribución (transporte) de boletos (tickets); servicios de navegación GPS; distribución (transporte), distribución y almacenamiento de combustible, de petróleo, de gas, de lubricantes, de solventes, de parafina, de cera y de betún; transmisión, distribución de electricidad; transporte de petróleo o gas a través de oleoductos; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de consultoría profesional relacionada con la distribución de electricidad; en clase 41: Servicios de: Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y vídeo; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de productos interactivos educativos y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, minidiscos, CD-ROM; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; servicios de fotografía; servicios de producción de video, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la

forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de instalaciones de entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales; suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet; organización y dirección de conferencias en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, servicios de juegos en línea, juegos de realidad virtual, videojuego interactivo para uso de calzado virtual no descargable, prendas de vestir, sombrerería, gafas, bolsos, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, balones de fútbol, arte, trofeos, juguetes y accesorios virtuales; Servicios de entretenimiento por medio de contenidos y experiencias de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; organización y celebración de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento de juegos electrónicos interactivos, juegos de realidad virtual, juegos de realidad aumentada, productos electrónicos de consumo para juegos y software y hardware de entretenimiento de videojuegos; en clase 43: Servicios de restaurantes, servicios de restaurante de comida rápida; servicios de restaurante a la barra o ventanilla, a la mesa; bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de hospitalidad, a saber, el suministro de alimentos y de bebidas y de alojamiento dentro y fuera de instalaciones deportivas y en eventos de entretenimiento en el ámbito deportivo; servicios de comida para llevar en supermercados, tiendas y estaciones de servicio; servicios de catering; servicios de hotelería; servicios de hospedaje y de alojamiento, reserva de hoteles y de hospedaje temporal; alquiler de salas de reunión; salones de fiesta y cabañas VIP dentro y fuera de recintos deportivos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 935156151 de fecha 26/06/2024 de Brasil y N° 935156305 de fecha 26/06/2024 de Brasil. Fecha: 27 de marzo de 2025. Presentada el: 19 de diciembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025945203 ).

**Solicitud N° 2025-0001029.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad N° 1-1095-0656, en calidad de apoderado especial de Tecnofarma, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro diecisiete punto cinco, carretera a Villa Canales, Los Álamos, Municipio de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional.

 Para proteger y distinguir lo siguiente: Sueros para uso médico Fecha: 5 de marzo de 2025. Presentada el 04 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 05 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por

el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025946479 ).

**Solicitud N° 2025-0000126.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de Activa, S.A. de C.V con domicilio en BLVD Del Ejército Nacional, Km 45, Soyapango San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **CARDIOBLOC** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto farmacéutico para tratar la hipertensión arterial, la angina de pecho crónica estable y la angina vasoespástica (de Prinzmetal). Fecha: 13 de enero de 2025. Presentada el: 8 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de enero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—( IN2025946480 ).

**Solicitud N° 2025-0001403.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad N° 1-1095-0656, en calidad de apoderado especial de Asphalt Research Technology, INC con domicilio en 13611 S. Dixie HWY, Suite 430, Miami, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 19. Internacional.

**Noir Court**

Para proteger y distinguir lo siguiente: Asfalto Prioridad: Fecha: 20 de febrero de 2025. Presentada el 12 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—( IN2025946482 ).

**Solicitud N° 2025-0001404.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, Cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de ASPHALT Research Technology, INC con domicilio en 13611 S. Dixie HWY, Suite 430, Miami, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 19. Internacional(es).

**NOIR**

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Asfalto. Presentada el: 11 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025946483 ).

**Solicitud N° 2024-0013119.**—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad 1-1095-0656, en calidad de Apoderado Especial de LANMED S. A. con domicilio en Avda Del Libertador 7766, Piso 9, Depto 1- (1429), Ciudad De Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9; 35; 36; 38; 42 y 44. Internacional(es).



**WALETO**

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE SONIDO, DATOS O IMÁGENES; APLICACIONES DE MÓVIL DESCARGABLES PARA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN; APLICACIONES DE MÓVILES; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE DATOS; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS; APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES; APLICACIONES DESCARGABLES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES; ARCHIVOS DIGITALES DESCARGABLES AUTENTICADOS POR TÓKENES NO FUNGIBLES [NFT]; BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS; BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS GRABADAS EN SOPORTES INFORMÁTICOS; BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; BASES DE DATOS INTERACTIVAS; BILLETERAS ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; DISPOSITIVOS Y MEDIOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; LIBRETAS DIGITALES; MOTORES DE BASES DE DATOS; PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA ORDENADORES; PLATAFORMAS DE SOFTWARE, GRABADO O DESCARGABLE; PLATAFORMAS Y SOFTWARE DE TELEFONÍA DIGITAL; PROGRAMAS DE APLICACIÓN; PROGRAMAS DE ORDENADOR (SOFTWARE DESCARGABLE); PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL ACCESO, CONSULTA Y BÚSQUEDA EN BASES DE DATOS EN LÍNEA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS; REDES DE DATOS; REGISTRADORES DE DATOS; SOFTWARE; SOFTWARE DE ACCESO MULTIUSUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES DE INFORMACIÓN; SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA SU USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES DE MANO Y OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE INFORMÁTICO DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA GESTIÓN DE DATOS Y DE FICHEROS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS; SOFTWARE PARA LA COMUNICACIÓN, LAS REDES Y LAS REDES SOCIALES; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE TARJETAS MAGNÉTICAS Y ELECTRÓNICAS PORTÁTILES; SOFTWARE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN; SOFTWARE PARA PROVEEDORES DE SOLUCIONES DIGITALES; TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS; TARJETAS INTELIGENTES, CODIFICADAS Y MAGNÉTICAS; TARJETAS MAGNÉTICAS PARA LLEVAR DATOS; en clase 35: ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE REEMBOLSO A PACIENTES; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE SALUD PREPAGOS; ADMINIS-

TRACCIÓN DE PROGRAMAS DE AFILIACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO CULTURAL Y EDUCATIVO; BASES DE DATOS INFORMÁTICAS (COMPILACIÓN DE DATOS EN -); COMUNICACIÓN (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE -) PARA SU VENTA AL POR MENOR; DIFUSIÓN DE MATERIAL DE MARKETING Y PUBLICITARIO; GESTIÓN DE ARCHIVOS Y REGISTROS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE SALUD DE PACIENTES; GESTIÓN DE BASES DE DATOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES DE PUNTOS DE VENTA AL POR MENOR; MARKETING DIGITAL; ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; PROCESADO, SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVENTA; PROMOCIÓN DE VENTAS; RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN MÉDICA; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA DERIVACIÓN DE LOS PACIENTES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O DESDE INTERNET; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS DE PUNTO DE VENTA INFORMATIZADOS PARA MINORISTAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y SANITARIOS Y MATERIAL MÉDICO; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO DE SUMINISTROS MÉDICOS; SERVICIOS PUBLICITARIOS PRESTADOS MEDIANTE UNA BASE DE DATOS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS; TRATAMIENTO DE DATOS; VENTA AL POR MENOR (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU -); ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE REEMBOLSO A PACIENTES; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE SALUD PREPAGOS; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE AFILIACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO CULTURAL Y EDUCATIVO; BASES DE DATOS INFORMÁTICAS (COMPILACIÓN DE DATOS EN -); COMUNICACIÓN (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE -) PARA SU VENTA AL POR MENOR; DIFUSIÓN DE MATERIAL DE MARKETING Y PUBLICITARIO; GESTIÓN DE ARCHIVOS Y REGISTROS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE SALUD DE PACIENTES; GESTIÓN DE BASES DE DATOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES DE PUNTOS DE VENTA AL POR MENOR; MARKETING DIGITAL; ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; PROCESADO, SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVENTA; PROMOCIÓN DE VENTAS; RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN MÉDICA; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA DERIVACIÓN DE LOS PACIENTES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O

DESDE INTERNET; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS; SERVICIOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS DE PUNTO DE VENTA INFORMATIZADOS PARA MINORISTAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y SANITARIOS Y MATERIAL MÉDICO; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO DE SUMINISTROS MÉDICOS; SERVICIOS PUBLICITARIOS PRESTADOS MEDIANTE UNA BASE DE DATOS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS; TRATAMIENTO DE DATOS; VENTA AL POR MENOR (PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU -); en clase 36: INFORMACIÓN FINANCIERA; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE DÉBITO; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE CRÉDITO; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS.-; en clase 38: ACCESO A CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA; ACCESO DE USUARIOS A PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN REDES DE DATOS; COMUNICACIÓN DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIÓN POR REDES PRIVADAS VIRTUALES; DIFUSIÓN DIGITAL DE AUDIO; FACILITACIÓN DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES Y ENLACES CON BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y CON INTERNET; FACILITACIÓN DE ENLACES DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A INTERNET; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN PARA INTERCAMBIO DE DATOS DIGITALES; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES VIRTUALES PARA LA INTERACCIÓN EN TIEMPO REAL ENTRE USUARIOS DE ORDENADOR; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE MENSAJES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE LÍNEAS DE CHAT, SALAS DE CHAT Y FOROS DE INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SALAS DE CHARLA VIRTUALES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO; SERVICIOS DE ACCESO A CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE ACCESO DE USUARIO A PLATAFORMAS EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DISPONIBLES MEDIANTE UN SERVICIO DE VÍDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN UNA BASE DE DATOS ACCESIBLE POR RED DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MEDIANTE PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET Y POR OTROS SOPORTES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES; TELECOMUNICACIONES; TRANSFERENCIA INALÁMBRICA DE DATOS MEDIANTE PROTOCOLOS DE APLICACIONES INALÁMBRICAS [WAP]; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN E IMÁGENES RELATIVAS A PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINA E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES DIGITALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN

DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; ACCESO A CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA; ACCESO DE USUARIOS A PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN REDES DE DATOS; COMUNICACIÓN DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIÓN POR REDES PRIVADAS VIRTUALES; DIFUSIÓN DIGITAL DE AUDIO; FACILITACIÓN DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES Y ENLACES CON BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y CON INTERNET; FACILITACIÓN DE ENLACES DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A INTERNET; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN PARA INTERCAMBIO DE DATOS DIGITALES; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES VIRTUALES PARA LA INTERACCIÓN EN TIEMPO REAL ENTRE USUARIOS DE ORDENADOR; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN BASES DE DATOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE MENSAJES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE LÍNEAS DE CHAT, SALAS DE CHAT Y FOROS DE INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SALAS DE CHARLA VIRTUALES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO; SERVICIOS DE ACCESO A CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE ACCESO DE USUARIO A PLATAFORMAS EN INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN A PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DISPONIBLES MEDIANTE UN SERVICIO DE VÍDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ALMACENADOS EN UNA BASE DE DATOS ACCESIBLE POR RED DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MEDIANTE PLATAFORMAS Y PORTALES DE INTERNET Y POR OTROS SOPORTES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DIGITAL; SUMINISTRO DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES; TELECOMUNICACIONES; TRANSFERENCIA INALÁMBRICA DE DATOS MEDIANTE PROTOCOLOS DE APLICACIONES INALÁMBRICAS [WAP]; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN E IMÁGENES RELATIVAS A PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINA E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS E HIGIENE; TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES DIGITALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN; en clase 42: ACTUALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE HISTORIALES MÉDICOS; ALOJAMIENTO DE PLATAFORMAS EN INTERNET; CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO FARMACÉUTICOS; CONVERSIÓN MULTIPLATAFORMA DE CONTENIDO DIGITAL A OTRAS FORMAS DE CONTENIDO DIGITAL; COSMETOLOGÍA (INVESTIGACIÓN EN -); DESARROLLO DE BASES DE DATOS; DESARROLLO DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICAMENTOS; DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DATOS; DESARROLLO DE SOFTWARE; DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFOR-

MACIÓN; DESARROLLO, PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA SU USO CON TECNOLOGÍA MÉDICA; DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MÉDICA; DISEÑO, CREACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PÁGINAS WEB; DISEÑO, DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA; FACILITACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS MEDIANTE REDES DE COMUNICACIÓN; HOSPEDAJE DE PLATAFORMAS DE TRANSACCIONES EN INTERNET; INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y MÉDICA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ENSAYOS CLÍNICOS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON UNA FINALIDAD MÉDICA; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA FARMACIA; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA CON LOS COSMÉTICOS; INVESTIGACIÓN MÉDICA; INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA MEDICINA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE VACUNAS Y MEDICAMENTOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO FARMACÉUTICOS; INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; INVESTIGACIONES EN COSMÉTICA; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL, CONTENIDOS DE VÍDEO Y MENSAJES; PRESTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS VIRTUALES MEDIANTE INFORMÁTICA EN LA NUBE; PROGRAMACIÓN DE PÁGINAS WEB; PROGRAMACIÓN DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMACIÓN PARA ORDENADORES EN EL CAMPO MÉDICO; REDACCIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA APLICACIONES MÉDICAS; SERVICIOS DE AYUDA EN LÍNEA PARA USUARIOS DE PROGRAMAS DE ORDENADOR; SERVICIOS DE HOSPEDAJE INTERACTIVOS QUE PERMITEN AL USUARIO PUBLICAR Y COMPARTIR SU PROPIO CONTENIDO E IMÁGENES EN LÍNEA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA Y FARMACOLÓGICA; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA LAS INDUSTRIAS FARMACÉUTICA Y SANITARIA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE TRASTORNOS MÉDICOS Y SU TRATAMIENTO; SUMINISTRO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS VIRTUALES PARA LA INFORMÁTICA EN LA NUBE; en clase 44: PREPARACIÓN DE RECETAS MÉDICAS POR FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE TELEMEDICINA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE FARMACIA. Fecha: 28 de febrero de 2025. Presentada el: 14 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025946485 ).

**Solicitud N° 2025-0003697.**—María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula de identidad N° 205750593, en calidad de apoderado generalísimo de Sagax Distribuidora Comercial, SA, cédula jurídica N° 3101812892, con domicilio en de Molinos de Costa Rica 150 sur y 200 mts oeste, contiguo a La Universidad Técnica Nacional, Edificio San Del, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 9. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025946486 ).

**Solicitud N° 2025-0003695.**—María Alexandra Bonilla Arguedas, cédula de identidad 205750593, en calidad de Apoderado Generalísimo de Sagax Distribuidora Comercial SA, Cédula jurídica 3101812892 con domicilio en de Molinos de Costa Rica, 150 mts al sur 200 mts al oeste, contiguo a La UTN Edificio Son Del, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Arnases De Seguridad que no sean para asientos de vehículo ni equipo de deporte. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025946488 ).

**Solicitud N° 2025-0003829.**—Sharon Rebeca Gamboa Segura, cédula de identidad N° 114880898, en calidad de apoderado especial de José Pablo Orozco Campos, soltero, cocinero, cédula de identidad N° 112720319, con domicilio en de La Pop's de Santa Lucía, Barva, Heredia, Costa Rica 250 mts. este, casa 2 pisos, portón negro, mano derecha. Costa Rica, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 43. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de cafetería; Servicios de cafés restaurantes; Restaurante grill; Restaurantes asadores Reservas: Se reservan los colores rojo, anaranjado, blanco Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el 09 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025946500 ).

**Solicitud N° 2025-0004114.**—Débora Rebeca Rivas Gómez, casada una vez, cédula de identidad 112670875 con domicilio en Pavas, Lomas Del Río. AV 51 D, Calle 174C Casa A, color café, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de mensajería, para la entrega de paquetes, para mercancías y servicio de correos. Reservas: De los colores: blanco, negro y rojo. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025946504 ).

**Solicitud N° 2025-0004168.**—María José Ortega Tellería, cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de Melissa De Los Ángeles Robles Guzmán, mayor, casada una vez., cédula de identidad 114030088 con domicilio en San José, Montes De Oca, Calle 49A Mercedes, 25 metros norte de la Delegación De Policías De Betania, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutos secos confitados, frutos secos preparados, nueces, semillas comestibles, semillas preparadas, mantequillas de semillas. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025946543 ).

**Solicitud N° 2025-0004252.**—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Inmobiliaria San Antonio, S. A. con domicilio en la 14 Calle 7-73, Zona 10 Guatemala, San José, Guatemala, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35 y 36. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Alquiler de equipos de oficina en instalaciones de cotrabajo y prestación de servicios de oficina compartida con fines comerciales.; en clase 36: Negocios inmobiliarios. Reservas: Sin reservas Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el 25 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025946550 ).

**Solicitud N° 2025-0003710.**—Ana Cecilia Castro Calzada, casada, cédula de identidad 105610190, en calidad de Apoderado Especial de Rincón De La Vieja Sociedad De Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102018007 con domicilio en Liberia, Curubandé, de la Iglesia Católica 5 kilómetros al este, camino al Parque Nacional Rincón De La Vieja, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SIMBIOSIS VOLCANIC MUD SPRINGS** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos para el cuidado de la piel y para terapias naturales, hechos base de lodo volcánico. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025946552 ).

**Solicitud N° 2025-0004164.**—Josué Hernández Gamboa, casado una vez, cédula de identidad N° 304190045, con domicilio en San Carlos, La Fortuna, El Bosque, trescientos metros oeste de La Empacadora B Y C, Casa color café, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZUMO LOCO** como Marca de Fábrica y Comercio en clase 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores Blanco y negro. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2025946553 ).

**Solicitud N° 2025-0003175.**—Evelyn Flauzin Mesén, cédula de identidad 109690398, en calidad de Apoderado Especial de Mauricio Quesada López, soltero, Ingeniero Civil, cédula de identidad 114420561 con domicilio en Heredia, Belén, La Ribera, cuatrocientos metros al oeste del Hotel Marriot, Condominio Hacienda De La Ribera, filial noventa y cuatro treinta y uno, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de construcción y reparación de edificios. Reservas: Se reserva los colores negro, blanco, vino. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 27 de marzo de 2025. San José:

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—( IN2025946556 ).

**Solicitud N° 2025-0003086.**—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Hotel Pachira Tortuguero HPT, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101230850, con domicilio en San José, San José, Paseo de Los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados 15 metros al norte, segundo piso de Oficinas de Agencia de Viajes Gran Aventura, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a albergue de turistas nacionales y extranjeros, ubicado en Costa Rica, Limón, Pococí, Tortuguero, frente a la laguna principal de

Tortuguero. Reservas: No se hacen reservas. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el 25 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025946568 ).

**Solicitud N° 2025-0002269.**—Edgar Eduardo Murillo Mora, cédula de identidad 109400014, en calidad de Apoderado Generalísimo de Capitán Jack Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101495940 con domicilio en 150 sur de la esquina se del Club La Guaria Moravia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad y mercadeo; en clase 41: Organización y

dirección de eventos de entretenimiento. Fecha: 11 de marzo de 2025. Presentada el: 4 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los

elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025946584 ).

**Solicitud N° 2025-0004140.**—Ainhoa Pallares Alier mayor, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderado especial de JDS Care International INC., Otra identificación 155738579 con domicilio en Residencial Las Acacias, Corregimiento de Don Bosco, Panamá, República De Panamá, solicita la inscripción de: **ALKUMS** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos o fármacos para el tratamiento de dolencias gastroesofágicas y síntomas derivadas de éstas, como acidez y malestar estomacal; OTC (medicamentos de libre venta) para tratamiento de dolencias gastroesofágicas y síntomas derivadas de éstas, como acidez y malestar estomacal. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946596 ).

**Solicitud N° 2025-0003215.**—Gustavo Eduardo Errico Palacios, casado dos veces, cédula de residencia 172400292525, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora Brigo Internacional S. A., cédula jurídica 3101672897, con domicilio en Barrio México, calle 18, contiguo a Grupo Q, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 12. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente Partes de repuestos de vehículos y motos. Reservas: de los colores: negro, azul rey y blanco. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el 27 de marzo de 2025. San

José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025946607 ).

**Solicitud N° 2024-0011228.**—Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Powerlink Technology And Investment Company Limited con domicilio en Unidad D, 12/F Seabright Plaza, 9-23 Shell Street, North Point, Hong Kong, HK. China., China, solicita la inscripción de: **MORBIDELLI** como Marca de fábrica y comercio en clase 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos eléctricos; motores de vehículos terrestres; motocicletas; vehículos de motor por vía terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; scooters; cajas y bolsas

traseras para motocicletas; motocicletas todoterreno; vehículos todo terreno; motocicletas eléctricas; bicicletas; bicicletas eléctricas; parabrisas; asientos para vehículos; scooters eléctricos vehículos y medios de transporte, vehículos, vehículos terrestres, aéreos, acuáticos o ferroviarios, vehículos eléctricos, piezas y accesorios para vehículos; vehículos terrestres y medios de transporte, vehículos de dos ruedas, motocicletas, scooters [vehículos]; ciclomotores; bicicletas, velocípedos, bicicletas eléctricas, motocicletas, bicicletas de montaña, patinetes autoequilibrados, piezas y accesorios para vehículos terrestres; piezas de carrocería para vehículos; tableros de instrumentos; horquillas delanteras para motocicletas; sistemas de frenos para vehículos; alforjas para motocicletas; amortiguadores para motocicletas; bolsas portaequipajes para motocicletas; fundas para motocicletas ajustadas; motores para motocicletas; motores para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, motores para motocicletas, motores para motocicletas, ruedas, neumáticos, bocinas de advertencia para motocicletas. Fecha: 01 de noviembre de 2024. Presentada el 31 de octubre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025946617 ).

**Solicitud N° 2024-0011306.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A. con domicilio en Avenida El Dorado N° 68C-61 Piso 10, Bogotá, Colombia, Colombia, solicita la inscripción de: **El Profe de Finanzas** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 16; 35; 36; 38; 41 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles; Software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT). Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 16: Agendas de citas; agendas personales; álbumes; artículos de papelería; billetes de banco; bolígrafos; bolsas de compras, de papel o de materias plásticas; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o de materias plásticas para empaquetar; calendarios; caracteres [números y letras]; carteles; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; catálogos; circulares; cuadernos; cupones impresos; diarios; etiquetas de papel o de cartón; fichas [artículos de papelería]; formularios; folletos; hojas de papel [artículos de papelería]; ilustraciones; lápices; letreros de papel o cartón; libretas; libros; manuales; material escolar; papel; planos; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de

curvas [instrumentos de dibujo]; publicaciones impresas; reproducciones gráficas; revistas corporativas; revistas [publicaciones periódicas]; tarjetas; volantes [folletos]. Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 35: Actualización y mantenimiento de información en los registros; administración de programas de fidelización de consumidores; asistencia en gestión empresarial; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre organización de negocios; contabilidad; indagaciones sobre negocios; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de intermediación comercial; servicios de inteligencia competitiva; servicios de inteligencia de mercado; servicios de grupos de presión comercial; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios suministro de comentarios de usuarios con fines comerciales o publicitarios. Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 36: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, análisis financiero; consultoría financiera; gestión financiera; información financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera. Tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; intercambio financiero, a saber, servicios de intercambio de fichas digitales; servicios de comercio financiero de criptomonedas; servicios de transferencia de tokens digitales y criptomonedas; comercio de divisas, a saber, comercio de fichas digitales en tiempo real en línea; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 38: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite. servicios de comunicación por redes informáticas; comunicaciones por terminales informáticos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 41: Academias [educación]; actividades recreativas y culturales; coaching [formación]; educación; formación práctica [demostración]; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; producción de podcasts; producción de programas de radio y televisión; publicación de textos que no

sean publicitarios; realización de películas no publicitarias; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 42: Actualización de software; alquiler de software; autoría de software; configuración de software; consultoría sobre software; copia de software; desarrollo de software; diseño de software; ingeniería de software; instalación de software; mantenimiento de software; personalización de software; reparación de software; desarrollo de software en el marco de la edición de software; actualización de software de bases de datos; alojamiento de software para la gestión de bibliotecas; alquiler de hardware y software; alquiler de software de gestión financiera; asesoramiento en relación con software; consultoría en diseño de software; desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]. Archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces web de Internet relacionados con el arte y coleccionables, y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo Coleccionable, prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software basada en cadenas de bloques para criptomonedas y transacciones de tokens no fungibles; Autenticación de datos en el campo de obras de arte, obras creativas y transacciones financieras utilizando tecnología blockchain; Suministro de programas informáticos no descargables en línea y software informático para la transferencia electrónica de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para su uso como monedero de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios crear, intercambiar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente tokens digitales basados en la tecnología blockchain; Sum de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; Proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas. Fecha: 07 de noviembre de 2024. Presentada el 01 de noviembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2025946620 ).

**Solicitud N° 2024-0011311.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de Banco Davivienda S. A. con domicilio en Avenida El Dorado N° 68C-61 piso 10, Bogotá, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 35; 36; 38; 41 y 42. Internacionales.



## Haga Cuentas

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles; Software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT). Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 16: Agendas de citas; agendas personales; álbumes; artículos de papelería; billetes de banco; bolígrafos; bolsas de compras, de papel o de materias plásticas; bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; calendarios; caracteres [números y letras]; carteles; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; catálogos; circulares; cuadernos; cupones impresos; diarios; etiquetas de papel o de cartón; fichas [artículos de papelería]; formularios; folletos; hojas de papel [artículos de papelería]; ilustraciones; lápices; letreros de papel o cartón; libretas; libros; manuales; material escolar; papel; planos; plantillas [artículos de papelería]; plantillas de curvas [instrumentos de dibujo]; publicaciones impresas; reproducciones gráficas; revistas corporativas; revistas [publicaciones periódicas]; tarjetas; volantes [folletos]. Todos los anteriores productos enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 35: Actualización y mantenimiento de información en los registros; administración de programas de fidelización de consumidores; asistencia en gestión empresarial; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre organización de negocios; contabilidad; indagaciones sobre negocios; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; recopilación de estadísticas; relaciones públicas; servicios de intermediación comercial; servicios de inteligencia competitiva; servicios de inteligencia de mercado; servicios de grupos de presión comercial; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios suministro de comentarios de usuarios con fines comerciales o publicitarios. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 36: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, análisis financiero; consultoría financiera; gestión financiera; información financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera. Tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; intercambio financiero, a saber, servicios de intercambio de fichas digitales; servicios de comercio financiero de criptomonedas; servicios de transferencia de tokens digitales y criptomonedas; comercio de divisas, a saber, comercio de fichas digitales en tiempo real en línea; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con

tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 38: Telecomunicaciones; servicios de comunicación electrónica para bancos; servicios de comunicación entre bancos de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; facilitación de acceso a un banco de datos; servicios de telecomunicaciones entre instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para instituciones financieras; servicios de comunicación electrónica para preparar información financiera; difusión de información financiera por satélite. servicios de comunicación por redes informáticas; comunicaciones por terminales informáticos. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 41: Academias [educación]; actividades recreativas y culturales; coaching [formación]; educación; formación práctica [demostración]; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; producción de podcasts; producción de programas de radio y televisión; publicación de textos que no sean publicitarios; realización de películas no publicitarias; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas.; en clase 42: Actualización de software; alquiler de software; autoría de software; configuración de software; consultoría sobre software; copia de software; desarrollo de software; diseño de software; ingeniería de software; instalación de software; mantenimiento de software; personalización de software; reparación de software; desarrollo de software en el marco de la edición de software; actualización de software de bases de datos; alojamiento de software para la gestión de bibliotecas; alquiler de hardware y software; alquiler de software de gestión financiera; asesoramiento en relación con software; consultoría en diseño de software; desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]. Archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces web de Internet relacionados con el arte y coleccionables, y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable, prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software basada en cadenas de bloques para criptomonedas y transacciones de tokens no fungibles; Autenticación de datos en el campo de obras de arte, obras creativas y transacciones financieras utilizando tecnología blockchain; Suministro de programas informáticos no descargables en línea y software informático para la transferencia electrónica de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para su uso como monedero de fichas digitales; Suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios crear, intercambiar, almacenar, enviar, recibir, aceptar

y transmitir electrónicamente tokens digitales basados en la tecnología blockchain; Suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; Proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain. Todos los anteriores servicios enfocados en el ámbito de las finanzas. Fecha: 08 de noviembre de 2024. Presentada el 01 de noviembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2025946622 ).

**Solicitud N° 2024-0011973.**—Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Tata Sons Limited con domicilio en Bombay House, 24 Homi Mody Street, Mumbai 400001, India, India, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 12. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos eléctricos; motores de vehículos terrestres; motocicletas; vehículos de motor por vía terrestre, aérea, acuática; cajas y bolsas traseras para motocicletas; motocicletas todoterreno; vehículos todo terreno; motocicletas eléctricas; bicicletas; bicicletas eléctricas; parabrisas; asientos para vehículos; scooters eléctricos; vehículos y medios de transporte, a saber, vehículos, vehículos terrestres, aéreos, acuáticos o ferroviarios; vehículos eléctricos, piezas y accesorios para vehículos; vehículos terrestres y medios de transporte, a saber, vehículos de dos ruedas, motocicletas, scooters [vehículos]; ciclomotores; bicicletas, velocípedos, bicicletas eléctricas, motocicletas, bicicletas de montaña, patinetes autoequilibrados, piezas y accesorios para vehículos terrestres; piezas de carrocería para vehículos; tableros de instrumentos; horquillas delanteras para motocicletas; sistemas de frenos para vehículos; alforjas para motocicletas; amortiguadores para motocicletas; bolsas portaequipajes para motocicletas; fundas para motocicletas ajustadas; motores para motocicletas; motores para vehículos terrestres; ruedas de vehículos; neumáticos; carros de golf. Fecha: 20 de noviembre de 2024. Presentada el 19 de noviembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2025946623 ).

**Solicitud N° 2025-0004103.**—Jordan Hanan Araya Leiva, soltero, cédula de identidad N° 702130379 con domicilio en San José, Moravia, San Vicente, Condominios Residencial Topacio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase: 3 y 35. Internacional.

**LUNA VERDE**

Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos no medicinales, productos de belleza, cremas faciales, limpiadores, tónicos, mascarillas, serums, aceites esenciales y productos para el cuidado de la piel.; en clase 35: Servicios de venta en línea de productos cosméticos y de belleza para la piel Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Richard Valerín Castro, Registrador.—( IN2025946628 ).

**Solicitud N° 2025-0004275.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Grupo Embotellador Atic, S. A. con domicilio en Avenida de la Vega, 1 edificio 2 planta 5, CP 28108 - Alcobendas - Madrid, España., España, solicita la inscripción de: **Inu Pop** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: bebidas carbonatadas con jugo de frutas y prebióticos. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—( IN2025946648 ).

**Solicitud N° 2025-0003172.**—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Bianca Casavolone Cerdas, cédula de identidad N° 118500969 con domicilio en san pedro, Montes de Oca, San José. de la Universidad Fidelitas San Pedro, 100m sur, 100m oeste, calle con aguja, última casa a la izquierda, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase 25. Internacional.

**CASABIANCA**

Para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de vestir, vestidos de baño, trajes de baño, prendas de vestir, sombrería, calzado. Reservas: No se hacen reservas Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el 27 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025946651 ).

**Solicitud N° 2025-0004251.**—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de apoderado especial de Zhejiang Geely Holding Group Co., Ltd. con domicilio en 1760 Jiangling Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos eléctricos; Locomotoras; Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; Vehículos teledirigidos que no sean juguetes; Cajas de cambios para vehículos terrestres; Mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; Carros; Chasis de automóviles; Motores eléctricos para vehículos terrestres; Carrocerías de automóviles; Plataformas elevadoras [partes de vehículos terrestres]; Coches autónomos; Bancadas de motor para vehículos terrestres; Coches de hidrógeno; Parachoques para automóviles; Motores para vehículos terrestres; Retrovisores; Pastillas de freno para automóviles; Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; Bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; Acoplamientos para vehículos terrestres; Parasoles diseñados para automóviles; Tapacubos; Bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; Escalones para vehículos; Scooters eléctricos autoequilibrantes; Carretas; Trineos [vehículos]; Drones con cámara; Vehículos aéreos; Helicams [helicópteros de radiocontrol con cámaras incorporadas]; Barcos; Vehículos acuáticos; Kayaks; Remos para canoas; Fundas ajustables para salpicaderos de vehículos; Cristales de vehículos; Asientos de vehículos; Cinturones de seguridad para asientos de vehículos; Puertas de vehículos; Bocinas para vehículos; Portaequipajes para vehículos; Fundas para asientos de vehículos; Parachoques de vehículos; Fundas para vehículos; Palancas de mando para vehículos; Reposacabezas para asientos de vehículos; Asientos infantiles de seguridad para vehículos; Frenos de vehículos; Parabrisas; Tapizados para interiores de vehículos; Dispositivos antirrobo para vehículos; Fundas para volantes de automóviles; Soportes de tazas para su uso en vehículos; Bicicletas; Tablas de dos ruedas autoequilibradas; Bombas de aire para neumáticos de bicicleta; Cubiertas de neumáticos para vehículos; Neumáticos para automóviles; Equipos para reparar cámaras de aire  
Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946652 ).

**Solicitud N° 2025-0004278.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Suspentech Indústria De Componentes Automotivos Ltda con domicilio en São João, nº 1.309, SãoMarcos/RS, Brasil, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Amortiguadores para suspensión y cabinas, amortiguadores para vehículos; muelles para

suspensión y cabinas; Amortiguadores y muelles neumáticos para vehículos Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—( IN2025946653 ).

**Solicitud N° 2025-0004051.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval Costa Rica S.A., cédula jurídica 3101865790, con domicilio en: 500 sur del cruce de Taras sobre la Autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Aldessium**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos de uso humano para productos cardiovasculares y diuréticos. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025946655 ).

**Solicitud N° 2025-0004018.**—Giselle Nicole Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Alicorp Holdco España S.L., con domicilio en: Paseo de Gracia N° 61,2 planta, puerta N° 1, 08007-Barcelona, España, solicita la inscripción de: **PLUSBELLE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y rapar; champús para bebés; champús no medicinales; champús para el cabello y el cuerpo; champú acondicionador. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025946678 ).

**Solicitud N° 2025-0004098.**—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 11359001, en calidad de Apoderado Especial de Floppi Colombia S.A.S., con domicilio en: calle 49 N° 56 - 15 piso 16, bodega 1607, Medellín - Antioquia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: butano para el alumbrado; combustible de butano; combustibles gaseosos; aceites y grasas para uso industrial; combustibles fluidos para encendedores; gas de alumbrado; gas de hulla; gas licuado de petróleo; gas natural; gas natural licuado; gas de petróleo; gas pobre; gas propano; gas propano en botona para sopletes; gases combustibles; gases de petróleo licuados para uso doméstico e industrial y para vehículos automóviles; fluidos para encendedores de cigarrillos; combustibles y materiales de alumbrado. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025946679 ).

**Solicitud N° 2025-0003748.**—Evelyn Marta González Chaves, en calidad de apoderado especial de Don Juan Arenal Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102860317, con domicilio en: Alajuela-San Carlos La Fortuna, del Banco Nacional de Costa Rica, kilómetro trescientos al noreste, camino Agua Azul, edificio de dos plantas, color café, San Rafael, San Carlos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPORTS DON JUAN**, como marca de comercio y servicios en clases 35 y 41 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al detalle de ropa deportiva tales como calzado, gorras, sombreros, medias, pantalones, camisetas, abrigos; venta de calcomanías, relojes y guantes; venta y distribución de indumentaria deportiva para pesca, bicicletas, botes, balones y herramientas para uso de mantenimiento de equipo deportivo; tienda deportiva de venta y distribución de uniformes y equipo deportivo y en clase 41: organización de actividades deportivas; organización de eventos deportivos como caminatas recreativas, ciclismo de montaña, carreras, pesca, canopy; organización de eventos de servicios de entretenimiento y culturales enfocados al deporte. Reservas: sin reserva de color. Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el 09 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N°7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025946735 ).

### Cambio de Nombre N° 170603

Que José Rolando Valverde Picado, cédula de identidad 900770720, en calidad de Apoderado Generalísimo de Ingeniería Hospitalaria OCR Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de OXIMED OCR S. A., cédula jurídica 3-101-665325 por el de Ingeniería Hospitalaria OCR Sociedad Anónima, presentada el día 16 de diciembre del 2024 bajo expediente 170603. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 230731 **+Oximed Seguridad al Respirar**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—( IN2025946703 ).

### Cambio de Nombre N° 170068

Que Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, en calidad de Apoderado Especial de Hero Investcorp Private Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Hero Investcorp Limited por el de Hero Investcorp Private Limited, presentada el día 15 de noviembre del 2024 bajo expediente 170068. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 221594 Tipo: Figurativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—1 vez.—( IN2025946796 ).

### Cambio de Nombre N° 169758

Que Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, en calidad de Apoderado Especial de Hero Investcorp Private Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Hero Investcorp Limited por el de Hero Investcorp Private Limited, presentada el día 31 de octubre del 2024 bajo expediente 169758. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 239154 **HERO**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—1 vez.—( IN2025946797 ).

### Marcas de Ganado

**Solicitud N° 2025-1584.**—Elver Chévez Palacios, cédula de identidad N° 6-0252-0101, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Justicia Social y Bienestar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-928345, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/6045. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón – Guácimo - de la cancha multiusos de Parismina, ochocientos metros oeste y doscientos metros norte. frente al Paintball Guácimo. Presentada el 28 de abril del 2025. Según el expediente N° 2025-1584. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—1 vez.—( IN2025946639 ).

**Solicitud N° 2025-1338.**—Félix Francisco Ortiz Oporta, cédula de identidad 9-0096-0294, solicita la inscripción de:

1

F 5

Ref: 35/2025/5134.—Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala, Colonia Puntarenas, Los Tijos, de la escuela de Jazminez A, del

puente Los Enfermos trescientos metros al norte. Presentada el 03 de abril del 2025. Según el expediente No. 2025-1338 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.— Karol Claudel Palma, Registradora, Notario.—1 vez.— ( IN2025946675 ).

**Solicitud N° 2025-1547.**—Adán De Los Ángeles Fuentes Rodríguez, cédula de identidad 6-0325-0056, solicita la inscripción de:

**F E**  
**1**

Ref: 35/2025/5946.—Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Monteverde, de la escuela Altos San Luis, ciento cincuenta metros norte. Presentada el 24 de abril del 2025. Según el expediente N° 2025-1547. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.— ( IN2025946682 ).

**Solicitud N° 2025-1579.**—Laura Arroyo Martinez, cédula de identidad N° 110020655, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/6029 como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste – Nicoya -San Antonio-Pozo de Agua, contiguo al cementerio de pozo de agua. Presentada el 25 de abril del 2025.

Según el expediente N° 2025-1579. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—( IN2025946702 ).

**Solicitud N° 2025-1536.**—Roberto Sánchez Pacheco, cédula de identidad N° 104550771, solicita la inscripción de:

**T**  
**H O**

Ref: 35/2025/5972. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Guápiles, ciento ochenta metros sur del tanque de agua del SNAA, ruta doscientos cuarenta y siete, frente al Residencial Toledo. Presentada el 23 de abril del 2025. Según el expediente N° 2025-1536. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesen, Registradora.—1 vez.—( IN2025946827 ).

**Solicitud N° 2025-1524.**—Edwin Orozco Barrantes, cédula de identidad 2-0313-0547, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de N° 3-101-476906, cédula jurídica N° 3101476906, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/6116 como Marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, San Lorenzo, finca la Perlita en la Colonia Palmareña y finca La Joya de Oro en Bajo Rodríguez. Presentada el 23 de abril del 2025 Según el expediente N° 2025-1524 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—( IN2025946849 ).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones Civiles

#### EDICTOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-208908, denominación: Asociación Empresarial para el Desarrollo. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 284165.— Registro Nacional, 02 de mayo de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—( IN2025946785 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-183700, denominación: Asociación de Bienestar Social del Centro Infantil de Hatillo. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2024, Asiento: 505594.—Registro Nacional, 02 de mayo de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—( IN2025946786 ).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Patentes de Invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Treeline Biosciences, INC., solicita la Patente PCT denominada **DEGRADADORES BIFUNCIONALES DE BCL6 DE QUINOLONA TRICÍCLICA**. Esta divulgación proporciona compuestos de Fórmula (I) (por ejemplo, Fórmula (I-aa) (por ejemplo, Fórmula (I-aa-1), (I-aa-2), (I-aa-3), (I-aa-4), (I-aa-5), o (I-aa-6)), Fórmula (I-a) (por ejemplo, Fórmula (I-a-1), (I-a-2), (I-a-3), (I-a-4), (I-a-5), o (I-a-6)), Fórmula (I-bb) (por ejemplo, Fórmula (I-bb- 1) o (I-bb-2)), o Fórmula (I-b) (por ejemplo, Fórmula (I-b-1) o (I-b-2))) o Fórmula (II), o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, que inducen la degradación de una proteína BCL6. Estos compuestos son útiles, por ejemplo, para tratar un cáncer en un sujeto (por ejemplo, un ser humano). Esta divulgación también proporciona composiciones que contienen los compuestos proporcionados en el presente documento, así como métodos de uso y fabricación de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/553, A61P 35/00, C07D 401/14, C07D 471/08, C07D 471/10, C07D 487/04, C07D 487/08, C07D 487/10, C07D 498/04, C07D 498/08 y C07D 519/00; cuyos inventores son: Nagy, Mark A. (US); Oberg, Kevin M. (US); Hansen, Joshua D. (US); Engelman, Jeffrey A. (US); Lajiness, James Paul (US); Levenson, Joel D. (US); Marrone, Tami J. (US); Mcneill, Matthew H. (US); Schleicher, Kristin D. (US); Valiere, Andrew (US); Correa, Matthew D. (US) y YAN, Ming (US). Prioridad: N° 63/349,415 del 06/06/2022 (US), N° 63/349,420 del 06/06/2022 (US), N° 63/356,388 del 28/06/2022 (US), N° 63/356,390 del 28/06/2022 (US), N° 63/414,349 del 07/10/2022 (US), N° 63/414,362 del 07/10/2022 (US), N° 63/414,409 del 07/10/2022 (US), N° 63/414,418 del 07/10/2022 (US), N° 63/420,385 del 28/10/2022 (US), N° 63/420,398 del 28/10/2022 (US), N° 63/444,769 del 10/02/2023 (US), N° 63/444,792 del 10/02/2023 (US), N° 63/497,061 del 19/04/2023 (US) y N° 63/501,080 del

09/05/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2023/240038. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000001, y fue presentada a las 10:37:07 del 06 de enero de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de marzo de 2025.—Oficina de Patentes.—Viviana Segura de La O.—( IN2025946109 ).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de Apoderado Especial de Zeus Company LLC, solicita la Patente PCT denominada **REVESTIMIENTOS DE PAREDES DELGADAS DE POLIETILENO DE BAJA FRICCIÓN**. Tubos que incluyen una mezcla de dos o más polietilenos. Por ejemplo, la mezcla puede comprender por lo menos un 80 % en peso de uno o más de: LLDPE, LDPE, MDPE y HDPE, y no más de un 20 % en peso de UHMWPE. Dichos tubos pueden tener espesores medios de pared bajos, por ejemplo, 0,1 mm o menos, lo que los hace adecuados para usar como revestimientos de catéteres. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61L 29/14 y B29C 63/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Singhi, Bhavya (US) y Campanelli, John, Richard (US). Prioridad: N° 17/896,188 del 26/08/2022 (US). Publicación Internacional: WO 2024/043909. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000093, y fue presentada a las 17:13:23 del 20 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de abril de 2025.—Oficina de Patentes.—Viviana Segura De La O.—( IN2025946112 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) María Lupita Quintero Nassar, en calidad de apoderado especial de Arris Enterprises LLC, solicita la Patente PCT denominada **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA VERSIÓN DE PACKETCABLE**. Un sistema para gestionar las versiones de PacketCable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04N 21/222, H04N 21/2383 y H04N 21/61; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hanks, William T. (US). Prioridad: N° 63/409,559 del 23/09/2022 (US). Publicación Internacional: WO/2024/064389. La solicitud correspondiente lleva el número 2025- 0147, y fue presentada a las 12:38:32 del 22 de abril de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de abril de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—( IN2025946636 ).

La señor(a)(ita) María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad 108840675, en calidad de Apoderada Especial de Kemira OYJ, solicita la Patente PCT denominada **TRATAMIENTO DEL AGUA**. En el presente documento se proporciona un método de control de dosificación de biocida en un sistema de tratamiento de agua, que comprende, dosificar un biocida en el agua a tratar, determinar el rH antes de dosificar el biocida para obtener un primer valor de rH (rH1), determinar el rH después de dosificar el biocida para obtener un segundo valor de rH (rH2), determinar la diferencia entre rH1 y rH2, en

donde la diferencia es el  $\Delta rH$  del sistema, comparar el  $\Delta rH$  del sistema con un  $\Delta rH$  objetivo predefinido, en donde el  $\Delta rH$  objetivo predefinido corresponde a un rendimiento biocida requerido en el sistema de tratamiento de agua, y ajustar la cantidad de biocida que se dosifica en el agua en función de una desviación del  $\Delta rH$  del sistema con respecto al  $\Delta rH$  objetivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C02F 1/00, C02F 1/72, C02F 1/76, C02F 103/10, C02F 103/28, C02F 103/32 y C02F 103/36; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ekman, Jaakko (FI); Hesampour, Mehrdad (FI); Krapu, Sari (FI); Tikkala, Vesa-Matti (FI); Joensuu, Iiris (FI) y Piironen, Marjatta (FI). Prioridad: N° 20235242 del 28/02/2023 (FI) y N° 2212533.0 del 30/08/2022 (GB). Publicación Internacional: WO2024/047067. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000102, y fue presentada a las 13:05:15 del 25 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Oficina de Patentes.—San José, 2 de abril de 2025.—Rándall Piedra Fallas.—( IN2025946654 ).

#### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

##### AVISO

Vernor Mesén Figueroa, cédula de identidad N° 107080466, solicita la inscripción de en la Libro Registro Obras Literarias, libro, literario, obra individual, obra textual, publicada, que se titula **APLICACIONES PRÁCTICAS DE LAS NORMAS NIIF SOBRE SOSTENIBILIDAD**. La obra está estructurada de tal forma que el público lector pueda obtener una comprensión clara y precisa del concepto de sostenibilidad, de los requerimientos de revelación de información sobre sostenibilidad establecidos por la NIIF S1 y la NIIF S2. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 12606.—Curridabat, 28 de abril de 2025.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—( IN2025946729 ).

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CRISTIÁN GERARDO BERROCAL SOLÍS**, con cédula de identidad N° **111600621**, carné N° **24912**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° **217860**.—San José, 02 de mayo de 2025.—Licda. Ma. Gabriela De Franco Castro. Abogada- Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2025950263 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA.** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por **LUZ MILAGRO SALINAS ROJAS**, con cédula de identidad **109320160**, carné **32823**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez, Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 217242.—1 vez.—( IN2025950283 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOSÉ DAVID SERRANO SOLÍS**, con cédula de identidad N° 1-1702-0335, carné N° 33980. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 09 de mayo de 2025.—Kíndily Vílchez Arias. Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 218164.—1 vez.—( IN2025950380 ).

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **JOSE PABLO SOMARRIBAS SÁNCHEZ**, con cédula de identidad número 111020763, carné número 34328. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Expediente N° **217914**.—San José, 09 de mayo del 2025.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2025950480 ).

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **SHARON CELESTE LÓPEZ MONCADA**, con cédula de identidad número **504030563**, carné número **34149**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los

**QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° **217624**.—San José, 08 de mayo del 2025.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2025950497 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

#### SOLICITUD DE ÁREA PARA TAJO

DGM-TOP-ED-009-2025.—En expediente 2023-CAN-PRI-035, la empresa Also Frutales S.A., cédula jurídica número 3101408064, gestiona concesión para explotación de tajo en distrito San Antonio, cantón Nicoya, provincia de Guanacaste.

Dentro del plano catastrado: G-1143435-2007

Coordenadas del vértice 1: 343681.81E, 1126463.35N

Área a explorar: 5Ha5166m<sup>2</sup> (Una unidad)

Para detalles y mapas ver el expediente en la página:

[https://dgm.addax.cr/Expedientes/form\\_buscar\\_expediente\\_dgm](https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_buscar_expediente_dgm)  
Enlace al expediente:

[https://dgm.addax.cr/Expedientes/form\\_public\\_expediente\\_consecutivo\\_dgm?e=2023-CAN-PRI-035](https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_public_expediente_consecutivo_dgm?e=2023-CAN-PRI-035)

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las siete horas, diez minutos del veinte dos de abril del 2025.—Lic. Johnny Alvarado González, Jefe a.f.—( IN2025946040 ). 2 v. 2. Alt.

## DIRECCIÓN DE AGUA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0492-2025.—Exp. N° 26321.—Inversiones Gomez Portuguez Sociedad Anónima, solicita concesión de: 4.17 litros por segundo de la quebrada Quebrada Los Chumicos, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Nicolas, Cartago, Cartago, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 542.585 / 206.734 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025949623 ).

ED-0519-2025.—Expediente N° 26348P.—Erik, Longan Santonastasio, solicita concesión de: (1) 0.18 litros por segundo del acuífero BA-515, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Concepción (San Isidro), San Isidro, Heredia, para uso consumo humano-riego. Coordenadas 224.820 / 531.954 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—( IN2025949633 ).

ED-0514-2025.—Expediente N° 9853.—Juan Castro Blanco Dude Ranch & Resort S. A., solicita concesión de: 0.11 litros por segundo del Río San Rafael, efectuando la captación en finca de su propiedad en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero. Coordenadas 257.750 / 495.750 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025949638 ).

ED-0518-2025.—Exp. N° 26347.—Flory María Corrales Segura, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento Sin Nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Salitrillos, Aserrí, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 202.892 / 527.759 hoja Abra. (2) 1 litros por segundo del nacimiento Sin Nombre, efectuando la captación en finca de en Salitrillos, Aserrí, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 202.984 / 527.698 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—( IN2025949651 ).

ED-UHTPSOZ-0008-2025.—Expediente N° 23320P.—Consultores Financieros Cofin S. A., solicita concesión de: (5) 8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PAT-103 en finca de su propiedad en Parrita, Parrita, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 168.165 / 488.056 hoja Parrita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de mayo de 2025.—Unidad Hidrológica Térraba.—María Paula Alvarado Zúñiga.—( IN2025949653 ).

ED-0517-2025.—Exp. N° 26342-P.—Sonne S.A., solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero NA-803, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, para uso. Coordenadas 226.892 / 500.670 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025949733 ).

ED-UHTPNOL-0024-2025.—Expediente N° 25713P.—Hacienda Chorotega S. A., solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo TAL-442 en finca de en San Antonio (Nicoya), Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero y consumo humano-doméstico. Coordenadas 252.738 / 383.547 hoja Talolinga. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 02 de mayo de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2025949737 ).

ED-1200-2024.—Exp. 10177P.—Productos Orgánicos de Centroamérica S. A., solicita concesión de: (1) 0.07 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1859 en finca de su propiedad en Piedades, Santa Ana, San José, para uso consumo humano- doméstico. Coordenadas: 211.750 / 512.800, hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de octubre de 2024.—Departamento de Información.—Karol Herrera Cubero.—( IN2025949746 ).

ED-0520-2025.—Exp. 10638-A.—Oficina de Negocios Mario Piedra Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.45 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de David Soto Guillén en San Nicolás, Cartago, Cartago, para uso agropecuario - abrevadero, consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - hortaliza. Coordenadas 211.600 / 545.500 hoja Istarú. (2) 0.05

litros por segundo del Río Taras, efectuando la captación en finca de David Soto Guillén en San Nicolás, Cartago, Cartago, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 211.652 / 545.574 hoja Istarú. (3) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Nicolás, Cartago, Cartago, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 211.522 / 545.684 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025949780 ).

ED-0523-2025. Exp. 26356.—Sergio Vargas Vargas, solicita concesión de: 0.3 litros por segundo del Nacimiento Vargas, efectuando la captación en finca de Desarrollo Ecoturístico Barva S.A., en Cabeceras, Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico- comercial-hidrantes-servicios-estacionamiento-espacios abiertos, agropecuario-riego -abrevadero-granja-lechería- acuicultura y turístico hotel. Coordenadas 260.174 / 445.223 hoja Tilarán. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025949826 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPNOL-0029-2025.—Expediente 25431P.—Carrara Nosara Enterprises Limitada, solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo GA-404 en finca de en Nosara, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-piscina. Coordenadas 216.694 / 352.467 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 02 de mayo de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2025949877 ).

ED-0422-2025.—Exp. 25924P.—Imagination Waves Limitada, solicita concesión de: (1) 10 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo HE-267 en finca de SU PR en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso comercial, consumo humano y turístico. Coordenadas 182.565 / 465.098 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de abril de 2025.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—( IN2025949878 ).

ED-0459-2025.—Expediente 26265.—Picado y Ruiz S.A., solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Condominio Finca Barú en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 139.797 / 551.753 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de abril de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—( IN2025949881 ).

ED-0526-2025.—Exp. 15529-P.—Finca Sesenta y Seis DPA de Río Claro S.A., solicita concesión de: (1) 1 litros por segundo del acuífero sin número, efectuando la captación por medio del pozo PI-06 en finca de El Mismo en Golfito, Golfito, Puntarenas, para uso agropecuario-riego-palma africana. Coordenadas 291.298 / 565.471 hoja Piedras Blancas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro

del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025949884 ).

ED-0482-2025.—Exp. 15395P.—Agrícola Zamorana S.A., solicita concesión de: (1) 3.5 litros por segundo del acuífero BA-159, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Sabana Redonda, Poás, Alajuela, para uso industria. Coordenadas 234.893 / 514.209 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de abril de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres S.—( IN2025949885 ).

ED-0522-2025. Expediente 15295-P.—Comercial Bet S.A., solicita concesión de: (1) 0.03 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-951 en finca de del Mismo en Jesús María, San Mateo, Alajuela, para uso agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 213.156 / 466.982 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025950020 ).

ED-0005-2025. Expediente 25904-A.—Compañía de Inversiones Tamiye Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.06 litros por segundo del Nacimiento Sin Nombre Dos, efectuando la captación en finca de Bosque de Arenal S.A. en Tierras Morenas, Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 283.324 / 425.550 hoja Tierras Morenas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de enero de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025950128 ).

ED-0521-2025. Expediente 26353-A.—Hermanos Torres Mora Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 5 litros por segundo del Nacimiento Sin Nombre, efectuando la captación en finca de en Upala, Upala, Alajuela, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 314.346 / 426.989 hoja Upala. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025950164 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0480-2025.—Exp. N° 15320P.—Faroma Sistema S.A. y Lorena Madrigal García, solicita concesión de: (1) 0.1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo SD-15 en finca de del mismo en General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-otro, consumo humano-doméstico. Coordenadas: 149.915 / 574.080, hoja San Isidro 1:10. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de abril de 2025.—Departamento de Información.—Evangalina Torres Solís.—( IN2025950267 ).

ED-0528-2025.—Exp. N° 26365-A.—Ana, Cordero Guzmán, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del Nacimiento Naciente Terciopelo, efectuando la captación en finca de Campanile Project S. A., en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas: 113.644 / 587.681, hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados,

deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025950268 ).

ED-0466-2025.—Exp. 26291-A.—Agrícola Comercial Corrales del Río Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento Margen Río Corrogres, efectuando la captación en finca de en Salitral, Santa Ana, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 211.539 / 518.258 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de abril de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025950270 ).

ED-0515-2025.—Exp. N° 26341-A.—Michele Francis, Ferris Dobles, solicita concesión de: (1) 0.11 litros por segundo del Nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Rancho Redondo, Goicoechea, San José, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas: 215.993 / 545.476, hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025950415 ).

ED-UHTPNOL-0030-2025.—Exp. N° 25291P.—Endless Paradise Limitada, solicita concesión de: (1) 3.88 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo VI-274 en finca de en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario - abrevadero y agropecuario - riego. Coordenadas: 252.816 / 341.220, hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 02 de mayo de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2025950520 ).



## PODER JUDICIAL

### AVISOS

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Anthony Fabricio Campos Ruiz, mayor, soltero, mecánico, documento de identidad 0208670582, vecino de Alajuela, Grecia, en el cual pretende cambiarse el nombre a Anthony Joaquín mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, Imprenta Nacional. Hora y fecha de emisión: trece horas con diecisiete

minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, expediente 25-000061-0295-CI-8.—Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Civil).—Lic. Bernardo Martín Jiménez Padilla, Juez Decisor.—1 vez.—( IN2025946666 ).



Edificio central TSE, San José

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### AVISOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

Amanda Catalina Guzmán De Largaespada, nicaragüense, cédula DI155820247830, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2095-2025.—Alajuela, al ser las 3:03 p.m. del 10 de abril de 2025.—Jairo Herrera Barrantes, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025946586 ).

María Elena Escobar Moreno, nicaragüense, cédula de residencia 155825222503, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2415-2025.—San José al ser las 10:52 del 29 de abril de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025946594 ).

Marilú Contreras Ramírez, nicaragüense, cédula de residencia 155818205607, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2471-2025.—San José al ser las 2:18 del 30 de abril de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025946611 ).

José Ramón Vílchez Bejarano, nicaragüense, cédula 155801107629, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación

de este aviso. Expediente: 2356-2025.—Alajuela, al ser las 11:38 a.m. del 25 de abril de 2025.—Gabriela Picado Bullio, Asistente Funcional 3.—1 vez.—( IN2025946614 ).

Pablo Esteban Mercado Campos, cédula de residencia 155822777625, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2146-2025.—Cartago al ser las 09:41 del 28 de abril de 2025.—Oficina Regional Cartago.—Lic. Jonathan Vargas Céspedes, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025946616 ).

José Ángel Marcano Mejías, venezolano, cédula de residencia N° 186201607134, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2301-2025.—San José al ser las 2:10 del 23 de abril de 2025.—Marco Vinicio Campos Gamboa, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025946657 ).

Yureli Jahayra Espinoza Urbina, nicaragüense, cédula de residencia 155819178020, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2266-2025.—San José al ser las 2:53 del 28 de abril de 2025.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025946674 ).

Floreva José Fernández Martínez, venezolana, cédula de residencia 186201612416, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2302-2025.—San José al ser las 9:36 del 30 de abril de 2025.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025946698 ).

Dallane Carolina Blandón Cubillo, nicaragüense, cédula de residencia 155825011131, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1721-2025.—San José al ser las 11:35 del 02 de mayo de 2025.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025946704 ).

Issis Norelvis Ureña Tatis, dominicana, cédula de residencia 121400233636, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del

término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2372-2025.—San José, al ser las 2:57 del 25 de abril de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025946714 ).

Floreva José Fernández Martínez, venezolana, cédula de residencia 186201612416, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2302-2025.—San José al ser las 9:36 del 30 de abril de 2025.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025946716 ).

Arley Ronaldo Eraso Ordoñez, colombiano, cédula de residencia N° 117002315723, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1954-2025.—San José, al ser las 1:48 del 23 de abril de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025946717 ).

José Dolores Pacheco Obando, nicaragüense, cédula de residencia 155811336012, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2491-2025.—San José al ser las 10:45 del 2 de mayo de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025946723 ).

Luz Marina Córdoba Trujillo, colombiana, cédula de residencia 117001244332, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1829-2025.—San José, al ser las 2:26 del 10 de abril de 2025.—Marco Vinicio Campos Gamboa, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025946731 ).

Roberto Avendaño Beltrán, colombiano, cédula de residencia 117001426128P, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2492-2025.—San José al ser las 10:33 del 02 de mayo de 2025.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025946744 ).

### Registro Civil-Departamento Civil

#### Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Erick Manuel Castro Carmona, mayor, costarricense, estado civil soltero/a,

estudiante, portador/a del documento de identidad número 208280520, hijo/a de Erick Francisco Castro Ledezma y de Isleni Otilia Carmona Cordero, vecino/a de San Pedro, San Pedro, Poás, Alajuela, actualmente con 23 años de edad y Angie Graciela Vargas Meléndez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 305340518, hijo/a de Freddy Gerardo Vargas Aguilar y de Claudia Angelina Meléndez Uriza, vecino/a de Sabanilla, Sabanilla, Montes de Oca, San José, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02041-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 30/04/2025.—Sr. Jairo Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—( IN2025946567 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Arlette Graciela Esquivel Calvo, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Mucama, portador/a del documento de identidad número 305200520, hijo/a de Sergio Armando de los Ángeles Esquivel Rivera y de Flor Elieth de los Ángeles Calvo Sánchez, vecino/a de La Suiza, La Suiza, Turrialba, Cartago, actualmente con 25 años de edad y Jordan José Coto Castaño, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, motorizado de express, portador/a del documento de identidad número 305130241, hijo/a de José Miguel Coto Serrano y de Jenny Patricia Castaño Chaves, vecino/a de La Suiza, La Suiza, Turrialba, Cartago, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02040-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Turrialba, 30/04/2025.—Sra. Katherine Calderón Figueroa, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946578 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Lenin Alfredo Narvay Traña, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 204700239, hijo/a de Francisco Narvay Villagra y de Mariana Traña Chaves, vecino/a de Patio San Cristóbal, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 53 años de edad y Deyli de la Trinidad González Salas, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 601160374, hijo/a de Emiliano González Solorzano y de María Salas Salas, vecino/a de Patio San Cristóbal, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 70 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02042-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 30/04/2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—( IN2025946579 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Henry Mauricio Barahona Cerdas, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, ingeniero, portador/a del documento de identidad número 303620905, hijo/a de Henry Barahona Ovares y de María de Los Ángeles Cerdas Leiva, vecino/a de El Carmen,

Carmen, Central, Cartago, actualmente con 45 años de edad y Fabiola Guadalupe Fernández Trejos, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, trabajadora social, portador/a del documento de identidad número 303770238, hijo/a de sin Progenitor y de María Elena Fernández Trejos, vecino/a de EL Carmen, Carmen, Central, Cartago, actualmente con 43 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01990-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 25/04/2025.—Licda. María Olga Torres Ortiz, Jefatura de Oficina Regional Cartago.—1 vez.—( IN2025946660 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Cristian Jesús Salas Herrera, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer, portador/a del documento de identidad número 204930860, hijo/a de Edwin Gerardo Salas Campos y de María Elena Herrera Montero, vecino/a de Sabana Redonda, Sabana Redonda, Poas, Alajuela, actualmente con 50 años de edad y Ginnie Oledis Bermúdez Vega, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, asistente de tesorería, portador/a del documento de identidad número 109810619, hijo/a de William Bermúdez Ureña y de Oledis Vega Campos, Vecino/A De Urb. La Trinidad, San José, Central, Alajuela, actualmente con 47 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02055-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 02/05/2025.—Sr. Jairo Herrera Barrantes, Asistente Profesional de Oficina Regional Alajuela.—1 vez.—( IN2025946684 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Edgar Eduardo de los Ángeles Hernández Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, jornalero, portador/a del documento de identidad número 302890235, hijo/a de Rafael Hernández Fonseca y de Rosa Rodríguez Sánchez, vecino/a de Tucurrique, Tucurrique, Jiménez, Cartago, actualmente con 58 años de edad y Laura Del Carmen Sánchez Solano, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 303650497, hijo/a de Francisco Sánchez Masís y de Ana Victoria Solano Cortés, vecino/a de Tucurrique, Tucurrique, Jiménez, Cartago, actualmente con 45 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02053-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Turrialba, 02/05/2025.—Sr. Erick Hernández Chacón, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946686 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Miguel Mora Pérez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, tatuador, portador/a del documento de identidad número 205980548, hijo/a de Miguel Ángel Mora Sánchez y de Florybeth Pérez Calvo, vecino/a de Urb. Baviera, Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 40 años de edad y Daniela Jesús Corella Alfaro, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o,

enfermera, portador/a del documento de identidad número 206480304, hijo/a de Rodolfo Corella Quesada y de Shirley de los Ángel Alfaro Aguilar, vecino/a de Urb. Baviera, Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02057-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 02/05/2025.—Sr. Jairo Herrera Barrantes, Asistente Profesional.—1 vez.—( IN2025946689 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Osvaldo Torres Blanco, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Jornalero, portador/a del documento de identidad número 900590711, hijo/a de Sin Progenitor y de Clemencia Torres Blanco, vecino/a de Shuabb, Telire, Talamanca, Limón, actualmente con 69 años de edad y Alicia Reinalda Jiménez Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del Hogar, portador/a del documento de identidad número 700560859, hijo/a de Sin Progenitor y de Jacinta Jiménez Jiménez, vecino/a de Shuabb, Telire, Talamanca, Limón, actualmente con 69 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02059-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Talamanca, 02/05/2025.—Sr. Johan Guillén Marín, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946690 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Eduardo Vinicio Rubí Rubí, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, servicio al cliente, portador/a del documento de identidad número 207820779, hijo/a de Antonio Rubí Montero y de María Teresita De Jesús Rubí Rojas, vecino/a de Quebrada Seca, Jacó, Garabito, Puntarenas, actualmente con 26 años de edad y Yahaira María Flores Brenes, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, recepcionista, portador/a del documento de identidad número 702010452, hijo/a de Francisco Efrén Flores Berrocal y de Victoria Emilce Brenes Rodríguez, vecino/a de Quebrada Seca, Jacó, Garabito, Puntarenas, actualmente con 34 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02061-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Orotina, 02/05/2025.—Sr. Ronald Ricardo Parajeles Montero, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946691 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Frank Alberto Miranda Esquivel, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, administrador, portador/a del documento de identidad número 206390067, hijo/a de Gilberto Miranda Zeledón y de Alicia Esquivel Pérez, vecino/a de Piedades Sur, Piedades Sur, San Ramon, Alajuela, actualmente con 37 años de edad y Jessica Yuliana Solano Olivar, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, asistente de redes, portador/a del documento de identidad número 206410758, hijo/a de Primitivo Solano Hernández y de Mirna Olivar López, vecino/a de Piedades Sur, Piedades Sur, San Ramón, Alajuela, actualmente con 37

años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02066-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 02/05/2025.—Licda. Meredith Arias Coronado, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946693 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Otto Aníbal Montero Elizondo, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, electricista, portador/a del documento de identidad número 701220040, hijo/a de Otto de Jesús Montero Guevara y de Angelina Francisca Elizondo Villegas, vecino/a de Morazán, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 48 años de edad y María Susana Robles Rivera, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, estilista, portador/a del documento de identidad número 110440916, hijo/a de Marvin Robles Vargas y de María Cecilia Rivera Calvo, vecino/a de Morazán, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 45 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02063-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 02/05/2025.—Sra. Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946696 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ricardo Mora Marín, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 102690593, hijo/a de Luis Mora Luna y de Balbina Marín Pérez, vecino/a de Urb. Calabria, San Isidro, Vázquez De Coronado, San José, actualmente con 85 años de edad y Hilda Cecilia Del Socorro Bonilla Fonseca, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, pensionada, portador/a del documento de identidad número 900120400, hijo/a de Bolívar Bonilla Brenes y de Margarita Fonseca Pérez, vecino/a de Urb. Calabria, San Isidro, Vázquez De Coronado, San José, actualmente con 76 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01846-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 28/04/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025946747 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Marlon Gabriel Obando Rivas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, gestor de calidad, portador/a del documento de identidad número 801430195, hijo/a de José Gabriel Obando García y de Xiomara del Carmen Rivas, vecino/a de Concepción, Concepción, Atenas, Alajuela, actualmente con 33 años de edad y Leidy María García Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, trabajadora social, portador/a del documento de identidad número 503620723, hijo/a de Dagoberto García Fajardo y de María Eulalia Jiménez Mendoza, vecino/a de Concepción, Concepción, Atenas, Alajuela, actualmente con 37 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio

se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01855-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Atenas, 28/04/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025946750 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Antonio Álvarez Rosales, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 503020688, hijo/a de Sin Progenitor y de María Vilma Álvarez Rosales, vecino/a de San Juan, Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, actualmente con 48 años de edad y Erika María Castillo Vásquez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 503730503, hijo/a de Justo Castillo Castillo y de María Benita Vásquez Sánchez, vecino/a de San Juan, Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02067-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Santa Cruz, 02/05/2025.—Sr./Sra. Miguel Ángel Guadamuz Briceño, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946752 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Luis Soto Montoya, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agente de rampa, portador/a del documento de identidad número 112240627, hijo/a de sin progenitor y de Marta Soto Montoya, vecino/a de Invu Las Cañas N° 1, Río Segundo, Central, Alajuela, actualmente con 40 años de edad y Ligia Melissa Morera Morales, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 111510427, hijo/a de Carlos Eduardo Morera Ulate y de María de los Ángeles Morales Vargas, vecino/a de Rincón de Herrera, Guácima, Central, Alajuela, actualmente con 42 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02065-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 02/05/2025.—Sr. Jairo Herrera Barrantes, Asistente Profesional de Oficina Regional Alajuela.—1 vez.—( IN2025946755 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Rahudy Antonio Alfaro Acosta, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, trabajador independiente, portador/a del documento de identidad número 115560784, hijo/a de Franklin Gerardo Alfaro Porras y de Arelis Socorro de los Ángeles Acosta Barquero, vecino/a de Sagrada Familia, Hatillo, Central, San José, actualmente con 31 años de edad y Silvia Lisbeth Contreras Ramírez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operaria, portador/a del documento de identidad número 117430870, hijo/a de William Jesús Contreras Méndez y de Cándida Natalia Ramírez Montoya, vecino/a de Sagrada Familia, Hatillo, Central, San José, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro

del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01912-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil, Oficinas Centrales, 22/04/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025946760 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Hermes Alberto Núñez Sibaja, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer, portador/a del documento de identidad número 204600372, hijo/a de Marcos Núñez Chavarría y de Virginia Sibaja Alvarado, vecino/a de San Ramón, San Ramón, La Unión, Cartago, actualmente con 54 años de edad y María de los Ángeles Barboza Guzmán, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 108620524, hijo/a de José Joaquín Barboza Vargas y de Claudia María Guzmán Barquero, vecino/a de San Ramón, San Ramón, La Unión, Cartago, actualmente con 51 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01962-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 25/04/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025946766 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Keylor Yosue Serrano Madrigal, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, polarizado de vehículos, portador/a del documento de identidad número 117260413, hijo/a de Víctor Manuel Serrano Espinoza y de Nancy de los Ángeles Madrigal López, vecino/a de Dos Cercas, Damas, Desamparados, San José, actualmente con 26 años de edad y Ileana Melissa Zúñiga Jarquín, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, cajera, portador/a del documento de identidad número 901230055, hijo/a de Alexander Mario Zúñiga Zúñiga y de Adriana Jarquín Washington, vecino/a de Dos Cercas, Damas, Desamparados, San José, actualmente con 29 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01864-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 10/04/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025946807 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Porfirio Fajardo López, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, mantenimiento, portador/a del documento de identidad número 502060916, hijo/a de José Leocadio Fajardo y de Rosa López García, vecino/a de Barrio El Zapal, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, actualmente con 61 años de edad y Rosa Hilda Montoya no indica, mayor, nicaragüense, estado civil soltera/o, ama de llaves, portador/a del documento de identidad número D1155819538711, hijo/a de Anselmo Vidal Montoya López y de Sin Progenitor, vecino/a de Barrio El Zapal, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, actualmente con 42 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-00897-2025.—Registro

Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Liberia, 22/04/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025946809 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Vernor Rafael Arias Zúñiga, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 107680094, hijo/a de Rafael Ángel Arias Ovaes y de Virginia Zúñiga Solís, vecino/a de Bonita, San Isidro de El General, Perez Zeledón, San José, actualmente con 55 años de edad y Yannine de Los Ángeles Sandí López, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, pensionada, portador/a del documento de identidad número 602480373, hijo/a de Gerardo José Ángel Sandí Lemaitre y de Jenni López Solís, vecino/a de Bonita, San Isidro de El General, Perez Zeledón, San José, actualmente con 52 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01983-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 25/04/2025.—Sra. Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946811 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Kendall Jesús Soto Oviedo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, vendedor, portador/a del documento de identidad número 118210423, hijo/a de Héctor Eduardo Soto Núñez y de Olga Cecilia Oviedo Guerrero, vecino/a de La Y Griega, Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, Actualmente con 23 años de edad y Emelin Paola Cascante Suárez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, conserje, portador/a del documento de identidad número 207830744, hijo/a de Freddy Gerardo Cascante Vargas y de Rosibel Suárez Alvarado, vecino/a de La Y Griega, Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02005-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Grecia, 29/04/2025.—Sra. María José Valverde Solano, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946817 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Leonardo Rosales Barrantes, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, oficial de seguridad privada, portador/a del documento de identidad número 207670986, hijo/a de Juan José Rosales Villalobos y de Leonor Maribel del Carmen Barrantes Carmona, vecino/a de Pijije, Bagaces, Bagaces, Guanacaste, actualmente con 27 años de edad y Josselyne Karina Cambroner Loría, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, capacitadora de call center, portador/a del documento de identidad número 504430641, hijo/a de Giovanni Alberto Cambroner Padilla y de Flora De Los Ángeles Loría Porras, vecino/a de Pijije, Bagaces, Bagaces, Guanacaste, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02017-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Liberia, 29/04/2025.—Lic. María del Sol Quesada Anchía, Jefatura.—1 vez.—( IN2025946819 ).



## REGLAMENTOS

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

#### RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.

Con fundamento en el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en el artículo 2° de la sesión ordinaria N° 2535 del 10 de marzo de 2025, se deroga el Reglamento de Asociaciones Empresariales y Otras Formas de Hacer Negocios de Radiográfica Costarricense S.A., aprobado por la Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión ordinaria N° 2273 del 10 de junio del 2020 y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 160 del 03 de julio de 2020.

San José, 30 de abril de 2025.—MBA. Mauricio Barrantes Quesada, Gerente General de RACSA.—1 vez.—(IN2025946626).

### INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 103 párrafo primero de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, y los artículos 2 y 4, siguientes y concordantes de la Ley 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social.

#### Considerando:

1°—Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 11-01-2017, se aprueba por parte del Órgano director, el Reglamento para la Operacionalización del Sistema de Planificación del IMAS.

2°—Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 83-05-2024, se aprueba el documento Estrategia para la implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GPRD) 2024-2028 en el IMAS.

3°—Que en el Plan de Acción de la Estrategia para la implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GPRD) 2024-2028 en el IMAS, se establece entre sus acciones “Proponer ajustes al reglamento del Sistema de Planificación del IMAS para la definición y asignación de las personas responsables y sus funciones” así como “Revisión y ajuste de normativa y procedimientos institucionales para la implementación de la GpRD en el IMAS”

4°—Que la unidad de Planificación realizó una revisión integral del Reglamento para la Operacionalización del Sistema de Planificación del IMAS, de cara a la implementación de la GpRD en el IMAS, e incorporó los ajustes necesarios.

5°—Que mediante oficio IMAS-PE-PI-0535-2024 Planificación Institucional remite a la Gerencia General la propuesta de “Reglamento para la Operacionalización del Sistema de Planificación del IMAS”. Versión 2, con el fin de que el mismo continúe con el trámite de revisión y aprobación de las instancias competentes.

6°—Que mediante oficio MAS-GG-1875-2024, la Gerencia General remite la propuesta de “Reglamento para la Operacionalización del Sistema de Planificación del IMAS”. Versión 2, a la Asesoría Jurídica para su respectivo análisis y observaciones.

7°—Que mediante oficio IMAS-GG-0038-2025, la Gerencia General traslada a Planificación Institucional, las observaciones brindadas por la Asesoría Jurídica.

8°—Que la Unidad de Planificación analiza cada una de las observaciones y recomendaciones brindadas por la Asesoría Jurídica y aplica en el documento las que se consideraron pertinentes.

9°—Que mediante oficio IMAS-PE-PI-0171-2025 la Unidad de Planificación Institucional remite la propuesta de “Reglamento para la Operacionalización del Sistema de Planificación del IMAS”. Versión 2, con los ajustes aplicados con el fin de que el documento continúe el proceso de aprobación.

10.—Que mediante oficio IMAS-GG-0472-2025 la Gerencia General remite al Consejo Directivo la propuesta de “Reglamento para la Operacionalización del Sistema de Planificación del IMAS”. Versión 2, para su respectivo análisis y aprobación. **Por tanto,**

#### SE ACUERDA:

Las (os) señoras (os) directoras (es) del Consejo Directivo, apoyadas(os) en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

1. Dar por conocido y aprobado el documento denominado: Reglamento para la operacionalización del sistema de planificación del Instituto Mixto de Ayuda Social, en su versión número 2.
2. Instruir a la Gerencia General y a la Unidad de Planificación Institucional para que se realicen las publicaciones respectivas del citado reglamento, según lo establece la normativa vigente.

#### REGLAMENTO PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

##### CAPÍTULO 1

#### Disposiciones generales

Artículo 1°—**Del objeto.** El presente reglamento tiene como objeto regular lo correspondiente al Sistema de Planificación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con el fin de articular todas sus acciones en el largo, mediano y corto plazo, contenidas en sus Procesos de Formulación, Seguimiento y Evaluación, de los instrumentos de planificación institucional: Políticas, Planes, Programas y Proyectos; con la participación de los diferentes actores del ámbito central, regional y local, para el logro de sus objetivos y la consecución de sus resultados, dirigidos a la reducción de la pobreza extrema y la pobreza.

Artículo 2°—**Del ámbito de aplicación.** Es competencia de las personas titulares subordinadas, con cargo de jefaturas, y las personas funcionarias del IMAS en general, el cumplimiento de este Reglamento. Se aplicará en todas las unidades del IMAS, incluyendo Empresas Comerciales, siendo que para estas se exceptúa aquella información propia, que sea de naturaleza comercial o estratégica, que tenga relación con la inteligencia, desarrollo de negocios, o incremento de utilidades, cuya aplicación pueda restringir la sana competencia, y por ende provoque un impacto negativo en la gestión de ingresos de las Empresas Comerciales.

La Unidad de Planificación Institucional coordinará y fiscalizará el cumplimiento de las competencias aquí asignadas.

Artículo 3°—**De los principios.** El Sistema de Planificación del IMAS tiene como principios los siguientes:

- a) **Principio de la participación de la alta gerencia:** A la Dirección Superior le corresponde velar por el alcance de los objetivos institucionales y la forma más eficiente y eficaz de lograrlos es mediante el accionar de manera planificada.
  - b) **Principio de la participación y socialización de la planificación:** El proceso de planificación institucional involucra a todos sus ámbitos (central, regional y local), ya que la planificación es un proceso transversal.
  - c) **Principio del proceso de operaciones de la planificación:** Las operaciones son eficientes y eficaces si se efectúan mediante un proceso formal de planificación que abarque el diagnóstico de las necesidades, la formulación de las propuestas, el seguimiento, la evaluación y los ajustes de las políticas, los planes, programas y proyectos.
  - d) **Principio de la flexibilidad de la planificación:** La planificación institucional se adapta a las condiciones cambiantes del entorno, de manera que mantenga coherencia, pertinencia y vigencia.
  - e) **Principio de vinculación de la planificación:** Los instrumentos de planificación institucional de largo plazo están vinculados con los de mediano plazo y éstos con los de corto plazo. Asimismo, la planificación es la base a partir de la cual se debe formular el presupuesto institucional.
  - f) **Principio de los factores limitantes:** La planificación toma en cuenta los recursos con los que cuenta y dispone la institución, para la ejecución de sus políticas, planes, programas y proyectos.
  - g) **Principio de orientación del sistema de planificación a la Gestión para Resultados en el Desarrollo y al valor público:** Toda acción del Sistema de Planificación del IMAS debe estar sustentada en las necesidades de la población objetivo, de tal forma que las acciones que se desarrollen deben contribuir de manera oportuna y con calidad a la satisfacción de dichas necesidades. Para su medición el sistema de planificación debe estar construido a partir de la cadena de resultados, que permita medir a través de indicadores, los niveles de avance en los procesos de desarrollo de la población, según la oferta de servicios prestada.
  - h) **Principio de la articulación con el proceso de Control Interno:** El Sistema de Planificación Institucional y el Sistema de Control Interno, deben estar debidamente alineados, siendo que a partir del Plan Estratégico Institucional (PEI) se identifican los riesgos estratégicos, en el Plan Operativo Institucional (POI) los riesgos operativos, mientras que en los Planes Operativos Gerenciales (POGE) los riesgos de las unidades. Las actividades de control identificadas a los riesgos en el SEVRI deben ser programadas y presupuestadas en los POI y POGE de la Institución.
- Artículo 4°—**De las definiciones.** Para los efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:
- a) **Área Regional de Desarrollo Social (ARDS):** Unidad desconcentrada, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, encargada de la gestión y articulación de la acción regional del IMAS. Es el órgano de apoyo técnico y operativo inmediato de las Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDS). Brinda asesoría y apoyo técnico a otras instancias locales que se creen por norma jurídica o convenio con municipalidades, otras instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales, para la ejecución de los programas sociales.
  - b) **Centro de Información Recursos (CIRE):** Proceso de la Unidad de Planificación Institucional responsable de reunir, custodiar y divulgar la información técnica sobre el quehacer institucional y la normativa vigente.
  - c) **Cadena de resultados:** Medio para representar el orden o lógica secuencial que subyace en la teoría de la intervención, es decir, la definición sistemática y sintética de cómo se transforman los insumos y actividades en determinados productos y en cómo éstos interactúan en la realidad para generar resultados de efecto y de impacto.
  - d) **Dirección Superior:** Constituida por Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Soporte Administrativo y Dirección de Gestión de Recursos.
  - e) **Evaluación:** Proceso limitado en tiempo y alcance, mediante el que se valoran de manera sistemática políticas, planes, programas y proyectos institucionales, en ejecución o concluidos, aplicando criterios preestablecidos.
  - f) **Evaluación de proceso:** Tipo de evaluación que se realiza durante la vigencia de un plan, programa, política o proyecto, según periodos establecidos, para obtener resultados que permitan modificar, corregir o continuar según la programación definida.
  - g) **Evaluación final:** Tipo de evaluación que se realiza una vez concluida la vigencia de un plan, programa, política o proyecto, con la intención de obtener resultados que permitan concluir sobre los resultados de efecto e impactos alcanzados.
  - h) **Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD):** Modelo de gestión pública que tiene como fundamento central la generación de valor público, para lo cual a partir de la definición de la cadena de resultados (producto, efecto e impacto) y los respectivos indicadores, permite medir el cambio que los servicios ofertados producen para la satisfacción de las necesidades de la población objetivo.
  - i) **Indicador:** Es una característica específica, observable y medible que brinda información cuantitativa o cualitativa del grado de cumplimiento, permitiendo el seguimiento y evaluación periódica, permite mostrar los cambios y progresos que se están generando a partir de la implementación de una política, plan, programa o proyecto. Debe ser específico, medible, alcanzable, relevante y específico en el tiempo.
  - j) **Indicador de Economía:** Permite medir si los recursos se adquieren en el tiempo oportuno y en la cantidad necesaria para atender la acción sustantiva, miden la capacidad institucional para la movilización de recursos financieros para una mayor eficiencia de la gestión.
  - k) **Indicador de Efecto:** Permite medir los efectos directos que se espera se produzcan en la población a partir de la inversión social que el IMAS realiza.
  - l) **Indicador de Eficiencia:** Permite medir los rendimientos de la institución en el cumplimiento de sus objetivos y metas, para ello se analizan los recursos utilizados para la obtención de los resultados o metas.
  - m) **Indicador de Impacto:** Representa el cambio esperado en la situación de las personas, familias y comunidades hacia las cuales se dirige la inversión institucional. Se

- definen desde el diseño de las acciones y se pueden medir en períodos de mediano a largo plazo, debido a que se requiere un lapso de tiempo razonable para que se pueda estimar el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población objetivo del IMAS.
- n) **Indicador de Proceso:** Permiten dar seguimiento a la gestión institucional, el uso de insumos y las acciones realizadas para el cumplimiento de la política, los planes, programas o proyectos institucionales.
- o) **Instrumentos de Planificación Institucional:** Se refiere a las Políticas, Planes, Programas y Proyectos institucionales, los cuales son objeto de formulación, seguimiento y evaluación.
- p) **Ámbitos de planificación:** Se refiere tanto a los ámbitos jerárquicos de toma de decisiones dentro del proceso de planificación: Institucional, Gerencial, Direccional, y unidades ejecutoras, como a los ámbitos de acción geográficos: central, regional y local.
- q) **Plan:** Conjunto integrado de programas que responden al cumplimiento de objetivos y metas de desarrollo.
- r) **Plan Estratégico Institucional (PEI):** Es un instrumento de planificación orientador del desarrollo institucional de mediano o largo plazo, no menor de cinco años, donde se deben concretar las políticas, objetivos y proyectos nacionales, regionales y sectoriales, en congruencia con los instrumentos de planificación de mayor rango como el Plan Nacional de Desarrollo. El PEI deben reflejarse en los POI, así como en los presupuestos institucionales que se emitan durante su vigencia.
- s) **Plan Operativo Gerencial (POGE):** Instrumento formulado en concordancia con el POI, en el cual se especifican con mayor nivel de detalle los objetivos, metas y acciones que deberán ejecutar cada una de las unidades institucionales durante el periodo de un año. Debe tener congruencia con los instrumentos de planificación de mayor rango.
- t) **Plan Operativo Institucional (POI):** Instrumento formulado en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, en el que se definen las actividades que se deberán ejecutar durante el año; se precisan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las dependencias responsables de los programas de ese plan. En el POI se priorizan la inclusión de las acciones y metas con contenido presupuestario durante el año.
- u) **Planificación:** Es el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos institucionales con la intencionalidad de que los recursos sean usados de manera efectiva y eficiente para el logro de los productos propuestos.
- v) **Plan Nacional Contra la Pobreza (PNCP):** Establecido mediante la Ley 4760 “Ley de Creación del IMAS, Artículo 2: “El I.M.A.S. tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin...”
- w) **Plan Nacional de Desarrollo (PND):** Es el marco orientador de la acción del gobierno para promover el desarrollo del país, es elaborado por cada Administración Gubernamental y tiene una vigencia máxima de 4 años. El proceso de elaboración es dirigido por mandato de Ley por el MIDEPLAN, en coordinación con las instancias del Sistema Nacional de Planificación.
- x) **Presupuesto:** Es el instrumento que expresa en términos financieros el Plan Operativo Institucional Anual, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir los objetivos y las metas de los programas establecidos.
- y) **Proceso de planificación:** Comprende una secuencia lógica de etapas en las cuales se toman decisiones sobre las acciones institucionales para alcanzar una situación deseada, utilizando los medios o recursos disponibles, con el fin de cumplir su misión, visión, políticas, planes, programas y proyectos.
- z) **Programa:** Conjunto de proyectos institucionales interrelacionados entre sí, debidamente planificados y que responden a una o varias políticas públicas.
- aa) **Programación:** Proceso en el cual se definen alcance, acciones, objetivos, metas e indicadores, se asigna recursos, plazos y responsables; se identifican métodos de trabajo, y se determina la cantidad y calidad de los resultados esperados.
- bb) **Proyecto:** Conjunto de actividades y de recursos programados para el logro de productos concretos y únicos, en un plazo definido, responde a, necesidades o problemas socioeconómicos específicos de las personas, familias, grupos, organizaciones o comunidades.
- cc) **Rendición de cuentas:** Es un proceso continuo que deben implementar las personas funcionarias públicas y las instituciones para informar a las autoridades competentes y a la ciudadanía sobre su gestión, de manera transparente.
- dd) **Seguimiento:** Proceso continuo y sistemático de recolección de datos e información, que permite verificar lo realizado y los resultados obtenidos, durante la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.
- ee) **Sistema de Planificación:** Comprende la articulación e integración del accionar de las distintas instancias institucionales, en sus respectivos ámbitos de trabajo, para la implementación de los instrumentos de planificación formulados (políticas, planes, programas y proyectos), para la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- ff) **Unidades de Investigación, Planificación y Evaluación Regional (UIPER):** Unidades organizacionales regionales encargadas de investigar, formular, programar y evaluar los programas y proyectos regionales, así como la fiscalización de otros actores y la administración de los sistemas de información institucionales.
- gg) **Unidad Local de Desarrollo Social (ULDES)** Consiste en el nivel local de la estructura organizacional, responsable de la prestación de servicios y otorgamiento de beneficios, subsidios o transferencias monetarias en los ámbitos familiar y territorial, en una circunscripción geográfica determinada.
- hh) **Valor público:** La capacidad del Estado para dar respuesta a problemas relevantes de la población en el marco del desarrollo sostenible, ofreciendo bienes y servicios eficientes, de calidad e inclusivos, promoviendo oportunidades, dentro de un contexto democrático.

## CAPÍTULO 2

### De los objetivos, plazos, fases y ámbitos del sistema de planificación

Artículo 5°—**De los objetivos del Sistema de Planificación Institucional.** Los objetivos del Sistema de Planificación son:

#### Objetivo general

Facilitar el proceso de toma de decisiones institucional de largo, mediano y corto plazo, mediante la acción coordinada y consensuada en los distintos ámbitos de acción institucional,

para la formulación, seguimiento y evaluación, de las políticas, planes, programas y proyectos, con el fin de atender necesidades y problemas de la población objetivo basado en una gestión orientada para resultados de efecto e impacto.

#### Objetivos específicos

- Orientar la inversión social, el accionar institucional y la oferta de servicios y beneficios de acuerdo con el análisis de la situación de la pobreza y pobreza extrema en el marco de la realidad nacional, regional y local.
- Mejorar el desempeño institucional, a partir de la formulación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, orientados a la obtención de resultados en el corto, mediano y largo plazo.
- Facilitar los procesos de coordinación, organización y funcionalidad institucional para un efectivo alcance de las metas y resultados programados.
- Brindar la seguridad en el cumplimiento de la misión, objetivos estratégicos y operativos sobre la base de efectivos procesos de control y rendición de cuentas.

Artículo 6°—**De los plazos de la planificación.** Para efectos del presente Reglamento, se establece los siguientes plazos de planificación:

- Largo plazo: contempla un periodo mayor a cinco años.
- Mediano plazo: contempla un periodo no mayor a cinco años.
- Corto plazo: contempla un periodo máximo de un año.

Artículo 7°—**De las fases del Proceso de Planificación.** El proceso de planificación consta de las siguientes fases:

- Análisis de Situación: diagnóstico e identificación de necesidades de la población objetivo.
- Formulación de políticas, planes, programas y proyectos de carácter estratégico y operativo.
- Seguimiento del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos: acciones objetivas, metas, indicadores, recursos, responsables y resultados.
- Evaluación: sistematización de datos para la elaboración de informes, rendición de cuentas, realimentación, ajustes y establecimiento de las lecciones aprendidas.

Artículo 8°—**De los ámbitos del Sistema de Planificación.** El Sistema de Planificación en el IMAS tiene como alcance tres ámbitos de carácter jerárquico asociados a sus competencias y acciones, acordes con su estructura orgánica, estos son:

- Estratégico o político: Corresponde a la conducción de la institución. Está compuesto por el Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y Gerencia Gerencial.
- Funcional Directivo: constituye el mando medio de la dirección institucional, le compete la coordinación de las acciones de las diferentes Áreas temáticas de la organización y de la trasmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico. Está integrado por las tres direcciones de la institución.
- Operativo: le corresponde el accionar operativo institucional, para el logro de sus objetivos y metas. Está comprendido por los departamentos y diferentes Unidades del nivel operativo institucional.

### CAPÍTULO 3

#### De los actores del sistema de planificación del IMAS

Artículo 9°—**Actores del Sistema de Planificación.** El Sistema de Planificación del IMAS estará constituido por los siguientes actores:

- El Consejo Directivo.
- La Presidencia Ejecutiva y sus dependencias.
- La Gerencia General y sus dependencias.
- Las Direcciones y sus dependencias.
- El Unidad de Planificación Institucional.
- Las Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS).
- Las Unidades de Investigación Planificación y Evaluación Regional (UIPER).
- Las Comisiones establecidas con el fin de intervenir en distintos procesos de planificación.

Artículo 10.—**Funciones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo es el máximo órgano jerárquico, que se ubica en el nivel estratégico, es el encargado de la conducción política y de la toma de decisiones estratégicas de la institución. En el Sistema de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- Dictar la política general, aprobar el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema y los programas y proyectos institucionales.
- Dar seguimiento al desempeño institucional a partir de los informes gerenciales que se requieran sobre el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en sus planes, programas y proyectos.
- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI), el Presupuesto Ordinario, los Extraordinarios y las distintas Modificaciones Presupuestarias, así como demás normativa referente a la distribución y uso de los recursos institucionales.

Artículo 11.—**Funciones de la Presidencia Ejecutiva.** La Presidencia Ejecutiva es la unidad organizacional de mayor jerarquía de la institución, le corresponde fundamentalmente presidir el Consejo Directivo del IMAS y velar porque las decisiones tomadas por éste se ejecuten. Se ubica en el nivel estratégico. En el Sistema de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- Programar las actividades generales requeridas para ejecutar las políticas y alcanzar los objetivos de la institución, dentro de los lineamientos de la política pública del Estado, dictada por el Poder Ejecutivo e implementada en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP), y comunicarlas a la Gerencia General y al resto de la comunidad institucional cuando se estime pertinente.
- Coordinar la estrategia de articulación con las demás instituciones del sector social, y otras instituciones públicas para el cumplimiento de las políticas, planes programas y proyectos de la institución.
- Dirigir y supervisar el accionar del Unidad de Planificación Institucional de conformidad con la normativa vigente.
- Supervisar y evaluar periódicamente los programas y proyectos institucionales y conforme a sus resultados, recomendar al Consejo Directivo lo que estime pertinente para el fortalecimiento, reajuste o terminación de éstos.
- Presentar oportunamente a los entes competentes, previa aprobación del Consejo Directivo (cuando corresponda), los planes, programas y proyectos institucionales, así como sus respectivos presupuestos y solicitudes de financiamiento externo.
- Aprobar medidas preventivas y correctivas, a partir de los resultados de los procesos de seguimientos y evaluación sobre el desarrollo institucional.

Artículo 12.—**Funciones de la Gerencia General.** Es la máxima autoridad administrativa. Le corresponde el cumplimiento de los resultados que se obtengan en los

distintos ámbitos de la institución, ya sean éstos de carácter estratégico u operativo se ubica en el ámbito estratégico, bajo la coordinación de la Presidencia Ejecutiva. En el Sistema de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituir el medio de enlace entre la Presidencia Ejecutiva y las Direcciones, los Departamentos y las Unidades Administrativas que las conforman, asumiendo la competencia de velar por la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos institucionales.
- b) Presentar el informe de labores trimestral de cada Dirección y demás dependencias al Consejo Directivo.
- c) Emitir las directrices para el inicio de los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos institucionales.
- d) Asesor a la Presidencia Ejecutiva sobre las medidas preventivas y correctivas que se considera necesario tomar, producto del seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales.

Artículo 13.—**Funciones de las Direcciones.** Se ubican en el ámbito funcional de la institución. Su rol principal es la coordinación de las acciones institucionales. Las siguientes son sus funciones en el Sistema de Planificación:

- a) Participar activamente en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de su área de competencia.
- b) Desarrollar, en coordinación con la Unidad de Planificación Institucional, el proceso de elaboración del PEI, POI, POGE, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, y las modificaciones presupuestarias correspondientes, con la participación de los Departamentos y Unidades de su competencia.
- c) Coordinar la elaboración de los informes sobre la ejecución de objetivos y metas, así como sobre la situación financiera y presupuestaria institucional, a presentar trimestralmente a la Gerencia General y a los entes externos según se requiera.
- d) Participar, en coordinación con la Unidad de Planificación Institucional, en procesos sistemáticos de evaluación de la calidad de los servicios que se brindan a la población objetivo institucional. Implementar las medidas preventivas y correctivas determinadas en dichos procesos.

Artículo 14.—**Funciones de la Unidad de Planificación Institucional.** De conformidad con la normativa nacional e institucional, la Unidad de Planificación Institucional, se ubica en el nivel estratégico y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva, dentro del Sistema de Planificación del IMAS le corresponden las siguientes funciones:

- a) Encargada de garantizar el cumplimiento de los lineamientos nacionales e institucionales en materia de planificación.
- b) Brindar asesoría y coordinación en la formulación del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan Operativo Gerencial.
- c) Brindar asesoría y emitir criterios sobre los ajustes presupuestarios que pueden incidir en el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes institucionales.
- d) Brindar asesoría y coordinación en la formulación de informes de seguimiento y evaluación del accionar institucional y los estudios y criterios técnicos que le sean solicitados, entre otros.
- e) Brindar asesoría técnica y capacitación en materia del sistema de planificación y coordinar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación.

- f) Colaborar con el MIDEPLAN, como ente rector técnico del SNP, proporcionándole los insumos y requerimientos que solicite a la institución.
- g) Formular el PEI en cumplimiento de los lineamientos, metodologías y procedimientos emitidos por MIDEPLAN y por el Consejo Directivo, en coordinación con las distintas Direcciones, Departamentos Institucionales, Áreas Regionales y Unidades Locales. Así como la coordinación de su operacionalización y seguimiento en los respectivos POI dentro de su periodo de vigencia.
- h) Realizar la dirección técnica del POI y verificar su incorporación en la formulación de los presupuestos institucionales, en coordinación con las distintas Direcciones, Departamentos institucionales, Áreas Regionales y Unidades Locales.
- i) Coordinar y asesorar la inclusión de proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública verificando su concordancia con las prioridades establecidas en el PNDIP, en el PEI y con las políticas de endeudamiento público.
- j) Promover el desarrollo de una cultura de evaluación y seguimiento en la institución.
- k) Medir la contribución de la institución al valor público.
- l) Realizar ajustes en la oferta de servicios de la institución de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la población.
- m) Coordinar las acciones de seguimiento institucional de planes, programas y proyectos.
- n) Dar seguimiento y evaluar los planes, programas y proyectos, conforme a los objetivos institucionales y las metas que corresponden del PNDIP.
- o) Elaborar y ejecutar estrategias, lineamientos, metodologías y procedimientos de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales.
- p) Asesorar y regular los procesos de seguimiento y evaluación de la institución.
- q) Remitir los resultados del seguimiento y evaluación a las autoridades competentes, para que puedan servir como insumos en la toma de decisiones y la rendición de cuentas; así como promover su difusión ante los actores involucrados.
- r) Coordinar el proceso de elaboración de rendición de cuentas institucional y la elaboración de memorias e informes que fomenten mayor transparencia ante la ciudadanía.
- s) Brindar apoyo a la Gerencia General en la presentación de informes semestrales y anuales ante el Consejo Directivo sobre el accionar de la institución en el marco del Sistema de Planificación Institucional.
- t) Proponer a la Dirección Superior Institucional, iniciativas de evaluación que sirvan para analizar los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos que han sido implementados e impulsar medidas de mejoramiento continuo del Sistema de Planificación Institucional.
- u) Verificar el alineamiento de los proyectos de cooperación internacional que se realicen en la institución con las prioridades nacionales.
- v) Proponer a la Dirección Superior, los diseños de los procesos de organización institucional y brindar seguimiento a las reorganizaciones aprobadas por MIDEPLAN, informando oportunamente a las jefaturas institucionales y a MIDEPLAN.
- w) Coordinar con las demás unidades institucionales la transferencia de información al Centro de Información y Recursos CIRE.

- x) Mantener actualizados los registros sobre información y estadísticas de la gestión institucional, incluyendo la generación de estándares y parámetros que sirvan de insumos para la formulación, ejecución y evaluación del impacto de sus resultados.
- y) Promover la desconcentración y descentralización de las instancias institucionales, cuando, previo estudio técnico se determine su conveniencia todo en función de una mayor contribución al valor público de los servicios que brinda la institución.
- z) Promover la participación ciudadana en los procesos de planificación institucional.
- aa) Dirigir el proceso de implementación del Sistema de Control Interno y de identificación y administración de los riesgos, de acuerdo con los objetivos programados por las distintas unidades y su respectiva incorporación en los planes institucionales (PEI, POI, POGÉ).
- bb) Integrar la evaluación de riesgos y su posible afectación en el cumplimiento de los objetivos incorporados en los instrumentos de planificación institucional.
- cc) Propiciar que las medidas de administración de riesgos se incorporen en el PEI, POI y POGÉ, según las prioridades definidas en el Marco Orientador para el funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI).
- dd) Dar seguimiento a las medidas de administración de riesgos incorporadas en los planes institucionales (PEI, POI, POGES).
- ee) Elaborar informes de seguimiento sobre la aplicación de medidas de administración y resultados de la gestión de riesgos institucional.
- ff) Presentar informes sobre la gestión de riesgos a la Comisión Gerencial de Control Interno y al Consejo Directivo.
- gg) Divulgar por medio del CIRE información técnica, tal como diagnósticos, informes, evaluaciones y otras publicaciones sobre el quehacer y la normativa institucional vigente y mantener actualizada dicha información.

Artículo 15.—**Funciones de las Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS)**. Se ubican en el ámbito operativo. En el Sistema de Planificación tienen las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos de formulación de los planes institucionales (PEI, POI, POGÉ), correspondientes a cada región.
- b) Establecer mecanismos de comunicación y coordinación regional para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c) Coordinar la formulación de los Planes Regionales.
- d) Proponer la distribución de metas y presupuesto entre las Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDS) de cada región, ante la Dirección de Desarrollo Social y las Áreas de Planificación y Presupuesto Institucionales.
- e) Ejecutar el presupuesto regional aprobado para el cumplimiento de los objetivos y las metas incluidas en los planes institucionales (PEI, POI, POGÉ).
- f) Rendir informes de cumplimiento de los planes, programas y proyectos regionales a la Dirección de Desarrollo Social, Área de Presupuesto y Unidad de Planificación Institucional.

Artículo 16.—**Funciones de las Unidades de Investigación, Planificación y Evaluación Regional (UIPER)**. Se ubican en el nivel operativo dentro de las ARDS y les corresponde en el Sistema de Planificación Institucional las siguientes funciones:

- a) Elaborar los diagnósticos y análisis de situación regionales y territoriales.
- b) Participar en la formulación de los planes institucionales (PEI, POI, POGÉ) de sus respectivas regiones.

- c) Formular los distintos planes regionales.
- d) Elaborar la distribución de metas regionales del POI.
- e) Dar seguimiento a las metas correspondientes a la región.
- f) Elaborar los informes de ejecución de metas.
- g) Participar, organizar y ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos regionales.
- h) Coordinar a nivel regional los procesos de rendición de cuentas con la población.
- i) Elaborar informes técnicos requeridos por la región correspondiente.
- j) Realizar estudios de población objetivo a nivel regional para la ejecución de proyectos específicos.

#### CAPÍTULO 4

#### De la gobernanza ejecución y seguimiento de la gestión para resultados en el IMAS

Artículo 17.—**De la aprobación de los modelos de gestión institucional**. Le corresponde al Consejo Directivo aprobar la implementación de los modelos de Planificación, considerando que los mismos inciden en la gestión institucional, la eficiencia y eficacia y lo relativo a la toma de decisiones para la prestación de los servicios y la asignación de recursos en procura de mejores condiciones de vida para la población y el desarrollo del país.

Artículo 18.—**De la conformación de las estructuras de gobernanza para la formulación y seguimiento**. La Gerencia General es el órgano encargado de constituir y dirigir las comisiones establecidas en materia del sistema de planificación institucional y la formulación y seguimiento de los correspondientes instrumentos, sobre la base del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), para ello deberá procurar la mayor participación de las unidades claves y la eficiencia en la gestión institucional. La participación de los entes desconcentrados y los Fideicomisos en las comisiones deberán contar con los acuerdos de aprobación las respectivas Juntas Directivas.

La aplicación de este reglamento en los órganos desconcentrados máximos es supletoria y sus juntas directivas o jercas máximos pueden aprobar la aplicación.

Artículo 19.—**Del seguimiento y asesoramiento técnico en el modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD)**. Le corresponde a Planificación Institucional realizar la coordinación técnica, asesoría y seguimiento para la implementación y ejecución del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) aprobada por el Consejo Directivo Institucional en el Sistema de Planificación Institucional. Asimismo, debe procurar la mayor eficiencia de los espacios de coordinación para la formulación, seguimiento y evaluación de los diferentes instrumentos de planificación.

Artículo 20.—**De los componentes y competencias en el modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD)**. Les corresponde a las dependencias institucionales que tienen competencias directas, al formar parte integral en alguno de los componentes del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo como lo son: Gobernanza, Planificación por resultados, Presupuesto por resultados, Gestión financiera y adquisiciones, Gestión por programas y proyectos y Seguimiento y evaluación. El brindar a Planificación Institucional la información que dicha unidad solicite para el seguimiento de la implementación y ejecución del modelo y la elaboración de los informes a la Gerencia General y al Consejo Directivo.

Artículo 21.—**Del valor público y la cadena de resultados en la gestión del IMAS**. La Gerencia General y las respectivas Direcciones del IMAS, con el apoyo técnico de Planificación

Institucional, deberán resguardar que todo el accionar institucional este orientado a la satisfacción de las necesidades de la población que se constituye en la razón de ser, así como el grado en que las actividades y recursos contribuyen efectivamente al alcance de resultados deseados de efecto y de impacto en la población.

## CAPÍTULO 5

### Del subsistema de formulación

Artículo 22.—**Del Subsistema de Formulación.** Es el Subsistema encargado del diseño, programación, y asesoría de los instrumentos institucionales de planificación, es competencia de la persona titular subordinada de la Unidad de Planificación Institucional, quien podrá asignar funciones a una o varias personas encargadas del Proceso de Programación y Formulación según sus competencias.

Artículo 23.—**De los instrumentos de planificación.** Serán instrumentos de Planificación objeto de formulación los siguientes:

- a) El Plan Nacional Contra la Pobreza (PNCP).
- b) El Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP).
- c) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- d) Plan Operativo Institucional (POI).
- e) Plan Operativo Gerencial (POGE).
- f) Planes específicos.
- g) Programas Institucionales.
- h) Proyectos institucionales y otros instrumentos de planificación que por una situación específica deban formularse.

Artículo 24.—**Del Plan Nacional Contra la Pobreza (PNCP).** Es el instrumento de largo plazo definido por mandato de ley, formulado por el IMAS con el apoyo técnico de MIDEPLAN, la participación de otras instituciones del Sistema Nacional de Planificación y de la ciudadana, en el cual se expresan los objetivos, políticas, lineamientos, acciones, metas e indicadores, que se requiere implementar para la reducción de la pobreza y la pobreza extrema. La formulación de este Plan contempla la dimensión regional. Su aprobación y modificación compete al Consejo Directivo Institucional y al MIDEPLAN al ser un instrumento de Política Pública Nacional.

Artículo 25.—**Del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP).** Es el marco orientador de las políticas del Gobierno de la República para un período de cuatro años, elaborado bajo la coordinación de MIDEPLAN con la participación de las demás instituciones del Sistema Nacional de Planificación (SNP) y la ciudadana. Para los efectos el IMAS, se incorpora su propia matriz de planificación y presupuesto, en la cual se refleja para el período de gobierno en cuestión, sus compromisos y recursos asociados.

Artículo 26.—**Del Plan Estratégico Institucional (PEI).** Es un instrumento de Planificación Institucional de mediano o largo plazo, no menor de cinco años, en el que se deben concretar las políticas, estrategias, objetivos, programas y proyectos de la institución, en congruencia con los instrumentos de planificación de mayor rango (PNCP y PND). El PEI debe ser el insumo orientador del POI (de cada período correspondiente), así como del Presupuesto Ordinario, Extraordinarios y las modificaciones, que se emitan durante su vigencia. Su aprobación y modificación compete al Consejo Directivo Institucional al ser un instrumento de Política Institucional.

Artículo 27.—**Del Plan Operativo Institucional (POI).** Es el instrumento de planificación institucional con un horizonte de temporalidad no mayor de un año, elaborado según programa

presupuestario, que define los resultados, metas e indicadores de la organización conforme los recursos disponibles para cada año. Debe ser formulado en correspondencia con los contenidos del PNDIP y e PEI. Su aprobación y modificación compete al Consejo Directivo Institucional a nivel interno y por la Contraloría General de la Republica a nivel externo.

Artículo 28.—**Del Plan Operativo Gerencial (POGE).** Es el instrumento que utiliza el IMAS para programar los planes de todas las unidades de la institución, por Dirección, Departamento y Unidades, de manera que las funciones y productos deben estar debidamente articuladas y complementadas entere sí. Asimismo, el POGE debe estar alineado con los objetivos y metas globales por programa presupuestario contenidos en el PEI y el POI. Su aprobación y modificación compete a la Gerencia General, siempre y cuando las modificaciones no afecten metas del POI o del PEI.

Artículo 29.—**De los proyectos y otros instrumentos de planificación institucionales.** Son instrumentos de planificación otros planes, programas y proyectos institucionales que de acuerdo con criterio técnico de la Unidad de Planificación Institucional y la respectiva aprobación del Consejo Directivo (para el caso de las políticas) o de la Gerencia General (para los planes, programas y proyectos) que forman parte del Sistema de Planificación.

Artículo 30.—**De la alineación de los instrumentos de planificación.** La Unidad de Planificación Institucional debe garantizar que en la formulación de los instrumentos de planificación institucional haya congruencia, complementariedad y alineamiento entre los distintos ámbitos institucionales.

Artículo 31.—**De la metodología de planificación.** La Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), es la metodología por utilizar en el Sistema de Planificación Institucional, esta responde a las orientaciones brindadas por el ente rector en la materia y procura la vinculación de los distintos instrumentos de planificación y la determinación de las competencias de las partes en el Sistema.

Artículo 32.—**De las autorizaciones y periodos de la formulación.** Los instrumentos de Planificación del IMAS tendrán las siguientes autorizaciones y tiempos para su formulación:

- a) La Política Institucional: se formulará por mandato del Consejo Directivo del IMAS.
- b) El Plan Nacional Contra la Pobreza (PNCP) se formulará por mandato del Consejo Directivo del IMAS.
- c) El Plan Estratégico Institucional (PEI). se formulará por mandato del Consejo Directivo del IMAS a solicitud de la Gerencia General o de la Unidad de Planificación Institucional. Lo anterior una vez el PEI vigente haya finalizado y haya sido evaluado. El Consejo Directivo acordará, si así lo considera, de acuerdo con criterio técnico de la Unidad de Planificación Institucional, prolongar el plazo de vigencia del PEI, siempre y cuando esta prórroga no sea mayor a un año, lo anterior mientras se formula un nuevo PEI.
- d) El Plan Operativo Institucional (POI). Se formula anualmente. El inicio de su formulación se da una vez que se emite la directriz por parte de la Gerencia General, lo cual debe realizarse a más tardar la primera quincena del mes de abril. Este Plan se elabora a partir de los aportes de los distintos ámbitos e instancias institucionales y debe ser aprobado por el Consejo Directivo a más tardar la segunda quincena del mes setiembre de cada año.
- e) El Plan Operativo Gerencial (POGE). se formula paralelamente con el POI, y constituye su principal insumo. Su diseño se inicia a partir de la respectiva directriz por

parte de la Gerencia General. Debe estar debidamente elaborado y remitido a la Gerencia General a más tardar la segunda semana de diciembre de cada año.

**Artículo 33.—De la participación institucional en los procesos de formulación.** En el proceso de formulación de los instrumentos de planificación se deberá contar con la participación de los diferentes ámbitos institucionales y por ende de todas las unidades centralizadas y descentralizadas, para ello mediante directriz de la Gerencia General o vía Manual de Procedimientos del Sistema de Planificación, se deberá definir los mecanismos y estructuras de participación de acuerdo con cada instrumento.

**Artículo 34.—De la regionalización en la formulación de los instrumentos de planificación institucional.** Los instrumentos de planificación institucional se deberán formular considerando la regionalización del IMAS y sobre la base de las particularidades de cada una de estas, para ello se deberán realizar estudios y diagnósticos regionales que permitan la priorización de acciones y territorios en cada región. A partir de la priorización se realiza una distribución de metas físicas y de recursos para la ejecución de las acciones en las Áreas Regionales y a lo interno de éstas, en sus Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDS), lo cual debe ser consustancial con las políticas de inversión en poblaciones y territorios prioritarios.

**Artículo 35.—Temporalidad de la programación institucional.** El accionar institucional concerniente a la prestación de servicios y beneficios proporcionará a la población objetivo del IMAS, un proceso de intervención plurianual, basado en diagnósticos y estudios técnicos, por lo que la programación de metas conlleva a su vez, una programación presupuestaria plurianualizada que debe responder a los plazos establecidos para la intervención y el desarrollo social. Por su parte el POI deberá contar con metas trimestralizadas con un presupuesto asociado a su cumplimiento, también trimestralizado.

## CAPÍTULO 6

### Del subsistema de seguimiento y evaluación del IMAS

**Artículo 36.—Del Subsistema de Seguimiento y Evaluación del IMAS.** Es el Subsistema encargado del seguimiento, evaluación, y asesoría técnica para la implementación de los instrumentos institucionales de planificación, el mismo es competencia de la persona titular subordinada de la Unidad de Planificación Institucional, quien podrá asignar funciones a una o varias personas encargadas del Proceso de Seguimiento y Evaluación según sus competencias.

**Artículo 37.—Alcance del Subsistema de Seguimiento y Evaluación.** Se deberá dar seguimiento y realizar la evaluación de las metas contenidas en el PEI, POI y POGÉ, así como a todos aquellos instrumentos de planificación en los que la institución tenga compromisos en su cumplimiento. También compete el seguimiento de la calidad de los servicios prestados.

**Artículo 38.—De las condiciones para el seguimiento y la evaluación.** El seguimiento y la evaluación deben ser consideradas desde el diseño de políticas, planes, programas y proyectos institucionales, pues esto es fundamental para su adecuado desarrollo. Asimismo, es necesario definir de manera oportuna y acertada, la línea base y los indicadores de producto, efecto e impacto, según correspondan, así como sus respectivas fichas del indicador.

**Artículo 39.—Instrumentos del Subsistema de Seguimiento y Evaluación.** Son instrumentos del Subsistema de Seguimiento y Evaluación, los siguientes:

- Los lineamientos, metodología y procedimientos de seguimiento y evaluación emitidos por MIDEPLAN.
- Los lineamientos anuales para la programación presupuestaria, seguimiento y evaluación emitidos por entes contralores y fiscalizadores.
- Las autoevaluaciones institucionales.
- Lineamientos, metodología, procedimientos e instrumentos de seguimiento y evaluación elaborados y aprobados por e la Unidad de Planificación Institucional.

**Artículo 40.—Periodicidad del seguimiento y la evaluación.** El seguimiento de los diferentes planes programas y proyectos de la institución se realizará, conforme los entes reguladores y autoridades superiores requieran información para la toma de decisiones, así como del criterio técnico de la Unidad de Planificación Institucional. El plazo menor establecido para realizar estos informes de seguimiento será cada trimestre.

Se realizarán evaluaciones de los planes, programas y proyectos, de acuerdo con los criterios técnicos elaborados por el Proceso de Seguimiento y Evaluación del Unidad de Planificación Institucional, así como la priorización establecida por las autoridades superiores de la institución. Deberá ser programada al menos una evaluación por año.

**Artículo 41.—Tipos de evaluación.** Podrán realizarse evaluaciones de los planes, programas y proyectos institucionales ya sea de manera previa, durante o posterior a su ejecución. Estas pueden estar orientadas a la evaluación, tanto de diseño, procesos, efectos o impacto de la ejecución de los instrumentos de planificación. Estas evaluaciones deben disponer del contenido presupuestario para su ejecución.

**Artículo 42.—Herramientas para el seguimiento y la evaluación.** La Unidad de Planificación Institucional deberá brindar a las unidades responsables de la ejecución de los instrumentos de planificación institucional, las herramientas de recolección de datos e información. En el caso de informes requeridos por entes externos, se deberá respetar las herramientas que dichas entidades hayan establecido. Cuando se trate de evaluaciones realizadas por personas o empresas ajenas a la institución, los instrumentos de recolección de datos podrán ser diseñados por éstas, no obstante, deberán ser aprobados por e la Unidad de Planificación Institucional.

**Artículo 43.—Solicitud de información para el seguimiento y evaluación.** Le corresponde a la Unidad de Planificación Institucional solicitar a las unidades los datos e información sobre la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, estas deberán suministrar dicha información en el plazo establecido por la Unidad de Planificación Institucional.

**Artículo 44.—Recepción de información y elaboración de informes.** Una vez recibida la información solicitada a las unidades, se deberá revisar, procesar y analizar, para proceder con la elaboración de los informes correspondientes, en tiempo, forma y calidad requerida.

## CAPÍTULO 7

### Del control interno y del sistema de planificación institucional del IMAS

**Artículo 45.—De la Unidad responsable del Control Interno del IMAS.** El Sistema de Control Interno estará bajo la dirección de la Unidad de Planificación Institucional como la unidad encargada de la asesoría técnica en la materia, así como de su organización, norma y operación. La persona titular de dicha unidad será la responsable y podrá asignar funciones a una o varias personas encargadas del Proceso de Control Interno según sus competencias.

Artículo 46.—**De la vinculación del Control Interno y del Sistema de Planificación Institucional.** El Sistema de Control Interno y el Sistema de Planificación deberán ser un todo integrado, de tal forma que los objetivos estratégicos, operativos y gerenciales deben ser valorados en cuanto a los potenciales riesgos para su cumplimiento y a partir de ello el establecimiento de las actividades de control, las cuales deberán ser incorporadas en la programación y presupuestación institucional para su respectivo seguimiento.

Artículo 47.—**A alcance del Control Interno en los instrumentos del Sistema de Planificación.** Tanto las políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planificación que forman parte del sistema de planificación deben ser sujetos a los procesos de control interno, con la finalidad de un efectivo cumplimiento de los objetivos.

Artículo 48.—**De la regulación y gobernanza del Control Interno.** Todo lo concerniente con el Sistema de Control Interno, así como su gobernanza estará regulado en un reglamento específico en la materia.

## CAPÍTULO 8

### De la rendición de cuentas

Artículo 49.—**Remisión de los informes de seguimiento y evaluación.** Producto del proceso de seguimiento y evaluación realizado sobre los diferentes planes, programas, y proyectos, se debe elaborar un informe, por parte de la Unidad de Planificación, el que debe ser remitido formalmente a las Autoridades Superiores y éstas a su vez, a los entes externos Contralores y Fiscalizadores, en los casos que se amerite.

Artículo 50.—**Toma de decisiones sobre los resultados.** Es competencia del Consejo Directivo, Gerencia General y Direcciones, establecer acciones correctivas o preventivas sobre los resultados del seguimiento y las diferentes evaluaciones. Les corresponde a las unidades acatar y cumplir con dichas disposiciones.

Artículo 51.—**Socialización y comunicación de resultados.** Los informes de seguimiento y evaluación, estudios especiales, ajustes normativos y de procedimientos, entre otros, deben ser debidamente comunicados y accesibles a la población institucional, asimismo deberán estar disponibles, mediante mecanismos electrónicos para consulta de la ciudadanía. Dicha labor deberá ser realizada por el Centro de Información y Recursos (CIRE) de la Unidad de Planificación Institucional, en coordinación con las unidades institucionales que corresponda.

## CAPÍTULO 9

### Disposiciones finales

Artículo 52.—**De la vigencia.** El presente Reglamento se aprueba mediante Acuerdo CD N° 88-04-2025 con fecha 24 de abril del 2025, derogando íntegramente el “Reglamento para la Operacionalización del Sistema de Planificación del Instituto Mixto de Ayuda Social versión 1, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 11-01-2017 con fecha del 9 de enero del 2017.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Responsable de la publicación.—Lic. Marvin Chaves Thomas, Jefatura de Planificación Institucional.—1 vez.—( IN2025946546 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal y al haberse resuelto una objeción a la adición de un párrafo al artículo 5 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación

de Liberia, publicado por primera vez como proyecto en el Diario Oficial *La Gaceta*, N° 61 del 31 de marzo de 2025, y en acatamiento al acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo sexto de la Sesión Ordinaria N° 67-2025, celebrada el 29 de abril de 2025, mediante el cual se rechaza la objeción presentada, se publica por segunda vez para que empiece a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y se adicione un tercer párrafo al artículo 5 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Liberia, para que se lea así:

Ante la renuncia de un miembro o en pleno, falta de cuórum estructural, medida cautelar de suspensión de la junta directiva del comité cantonal de deportes y recreación de Liberia, se autoriza al Director Ejecutivo que realice la firma de los contratos y adjudicación de todos los procesos de licitación que realiza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Liberia, mediante la plataforma de SICOP, así mismo se instruye al director ejecutivo que asigne los roles a su personal subalterno que tenía asignado en SICOP, lo anterior para que no sea juez y parte dentro de los procesos de licitación.

Liberia, 30 de abril de 2025.—Karla Ortiz Ruiz, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—( IN2025946650 ).



## REMATES

### AVISOS

#### CARROFÁCIL DE COSTA RICA S. A.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco ciento cincuenta metros noroeste, Edificio Spazio Ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S.\$18.000,00 dieciocho mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones, sáquese a remate el vehículo placas: FHF110, marca: Nissan, estilo: Qashqai, año modelo: Dos mil veinte, número de Vin: SJNFBAJ11MA773399, color: Blanco, tracción: 4x2, número de motor: MR20651884W, cilindrada: 2000 c.c., cilindros: Cuatro, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas del nueve de junio del dos mil veinticinco, de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco con la base de U.S.\$13.500 trece mil quinientos dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas del quince de julio del dos mil veinticinco con la base de U.S.\$4.500 cuatro mil quinientos dólares (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para

la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Carrofacil de Costa Rica S. A., contra Katherine Yomara Sequeira Vega conocida como Katherine Sequeira Vega. Expediente N° 2025-019-CFCRSA.—Dieciséis horas y quince minutos del nueve de mayo del año dos mil veinticinco.—Steven Ferris Quesada, Notario Público, carné N° 17993.—( IN2025950273 ). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario, ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco, ciento cincuenta metros noroeste, Edificio Spazio Ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S.\$21.000,00 veintiún mil dólares exactos, libre de anotaciones pero soportando gravámenes por denuncias de tránsito bajo las citas 800-01112610-001 y 800-01333932-001, sáquese a remate el vehículo placas: FMM939, marca: Suzuki, estilo: XL Siete GLX, año modelo: dos mil veintitrés, número de Vin: MHYNC22S8PJ108440, color: gris, tracción: 4x2, número de motor: K15BT1439496, cilindrada: 1500 C.C, cilindros: cuatro, combustible: gasolina. Para tal efecto, se

señalan las ocho horas cinco minutos del nueve de junio del dos mil veinticinco, de no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas cinco minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, con la base de U.S.\$15.750 quince mil setecientos cincuenta dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas cinco minutos del quince de julio del dos mil veinticinco, con la base de U.S.\$5.250 cinco mil doscientos cincuenta dólares (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CARROFACIL DE COSTA RICA, S.A contra Carlos Alberto Moya Navarro. Expediente 2025-020-CFCRSA.—Nueve horas y quince minutos del nueve de mayo del año dos mil veinticinco.—Steven Ferris Quesada, carné 17993, Notario.—( IN2025950276 ). 2 v. 1.



## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

#### SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros

#### BALANCE DE SITUACION COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Al 31 de diciembre del 2024

(en miles de colones)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO - Continúa</b>	
Disponibilidades	4 873 290 093	Otras cuentas por pagar y provisiones	716 042 577
Inversiones en instrumentos financieros	5 896 347 057	Otros pasivos	79 748 035
Cartera de créditos	20 551 414 711	Obligaciones subordinadas	184 367 304
Cuentas y comisiones por cobrar	107 439 577	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>28 912 008 837</b>
Bienes mantenidos para la venta	99 346 700	<b>PATRIMONIO</b>	
Participaciones en el capital de otras empresas	388 183 450	Capital Social	1 704 715 990
Propiedades, mobiliario y equipo	639 995 553	Aportes patrimoniales no capitalizados	258 341 281
Otros activos	629 979 215	Ajustes al patrimonio	200 041 442
Propiedades de inversión	6 831 625	Reservas patrimoniales	978 916 215
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>33 192 827 980</b>	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	746 579 289
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		Resultado del periodo	259 405 565
<b>PASIVO</b>		Aportes patrimoniales en fondos especiales	132 819 361
Obligaciones con el público	24 686 813 934	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>4 280 819 143</b>
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	509 314 961	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>33 192 827 980</b>
Obligaciones con entidades	2 735 722 026		

ESTADO DE RESULTADOS COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024

(en miles de colones)

INGRESOS		GASTOS	
Ingresos financieros	14 312 686 888	Gastos financieros	12 905 786 905
Ingresos por recuperación de activos y disminución de estimaciones	219 855 282	Gastos por estimación de deterioro de activos	504 518 445
Ingresos operativos diversos	1 334 181 479	Gastos operativos diversos	941 218 251
Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad	36 749 207	Gastos de administración	1 093 028 765
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15 903 472 856</b>	Impuestos y participaciones sobre la utilidad	192 323 314
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>15 636 875 681</b>
		<b>UTILIDAD DEL PERIODO</b>	<b>266 597 175</b>

NOTAS:

1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 15/01/2025.
2. En el sitio Web de la SUGEF ([www.sugef.fi.cr](http://www.sugef.fi.cr)) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

José Carlos Rojas Vargas, Intendente General.—1 vez.—( IN2025946733 ).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

AVISOS

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Sucursal Heredia 004, Heredia, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

Cajita	Nombre	Identificación	Apertura
34 B	Federico Ramírez Ruiz	2-0319-0238	27-03-2025
36 B	Flora Céspedes Paniagua	4-0087-0961	27-03-2025
369 D	Alexander López Ramírez	6-0220-0523	27-03-2025
146 C	Federico López Casal	4-0159-0165	27-03-2025
147 C	Ileana Beatriz Castro Arriola	2401166391490	27-03-2025
202 C	Adrián Alfaro Araya	4-0063-0597	27-03-2025
333 D	Héctor Emilio Valenzuela Sáenz	8-0122-0239	27-03-2025
346 D	Rosario Lisbeth Campos Méndez	6-0117-0212	27-03-2025
347 D	Rosario Lisbeth Campos Méndez	6-0117-0212	27-03-2025
61 B	Ángelo Javier Babb Reid	No Indicada	18-06-2003

Para más información puede comunicarse a los teléfonos de la oficina 2277 6900 o 2277 6926, Sucursal Heredia del Banco Nacional de Costa Rica, Jefatura, Vanessa Salas Soto.

La Uruca, 15-04-2025.—Proveeduría Institucional.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Contrataciones.—( IN2025945934 ).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ORI-51-2025.—Hernández Álvarez Carlos Enrique, cédula de identidad: 502560320, solicitó reposición del título de Bachiller en la Enseñanza del Inglés. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de marzo de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946642 ).

ORI-51-2025.—Hernández Álvarez Carlos Enrique, cédula de identidad: 502560320, solicitó reposición del título de Bachiller en la Enseñanza del Inglés. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 07 de marzo de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946644 ).

ORI-51-2025.—Hernández Álvarez Carlos Enrique, cédula de identidad: 502560320 solicitó reposición del título de Bachiller en la Enseñanza del Inglés. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 07 de marzo de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946646 ).

ORI-57-2025.—González Guido Rafael Ángel, R-362-2024, cédula de identidad N° 116270325, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Diploma de Especialista en Medicina General, Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos Patrice Lumumba (RUDN), Rusia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de marzo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025946727 ).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Carlos Eduardo Fuentes Hurtado, cédula de identidad N° 701670066, sin otro dato, se le comunica la resolución de las 08:05 horas del 28/02/2025, resolución de inicio de proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida cautelar de cuidado provisional, dictado por el Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Caribe a favor de la persona menor de edad EDRF. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO-00207-2024.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—( IN2025945821 ).

Al señor: Moisés Gerardo Sánchez Araya, mayor, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad número 205930695, con domicilio desconocido. Se les comunica las resoluciones administrativas: Las seis horas cuarenta minutos del nueve de abril del año dos mil veinticinco. De las quince horas con catorce minutos del dieciséis de abril del año dos mil veinticinco. Y de las quince horas con diecinueve minutos del dieciséis de abril del año dos mil veinticinco. Mediante las cuales se resolvió: Medida de Protección Cautelar (Provisionalísima).

Resolución Remisión a Fase Diagnóstica y Señalamiento Audiencia Administrativa Oral y Privada. En favor de la persona menor de edad: L.S.S. Se le confiere audiencia al señor: Moisés Gerardo Sánchez Araya, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Golfito, barrio Alamedas, contiguo a los Tribunales de Justicia, oficina de dos plantas. Expediente administrativo número: OLSAR-00194-2015.—Oficina Local de Golfito.—Licda. Hellen Agüero Torres, Representante Legal.—( IN2025945822 ).

A la señora Fátima de Los Ángeles Briones Velásquez, se le comunica la resolución de las 11:35 horas del 16/04/2025, resolución de Declaratoria de Adoptabilidad Administrativa a favor de la persona menor de edad D.J.B.V. Se le confiere audiencia a la señora Fátima de Los Ángeles Briones Velásquez, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Juan de Tibás, de la Bomba San Juan frente al Centro Comercial del Norte, 400 metros oeste y 25 metros norte Expediente OLT-00003-2022.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Estibalis Elizondo Palacios, Representante Legal.—( IN2025945823 ).

Al señor Nelson Enrique Matamoros Sosa, se le comunica la siguiente resolución: resolución de las diez horas treinta minutos del dieciséis de abril del dos mil veinticinco, emitida por parte de la Oficina Local de San Miguel del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), oficio institucional N° PANI-OLSM-0089-PEP-2025, mediante la cual se dicta formal medida especial de protección con medida de cuidado provisional en favor de la persona menor de edad E.M.C. en el que se resuelve el cuidado de dicha persona menor de edad bajo la responsabilidad de la bisabuela materna, señor(a) Juana Mercedes Rivas, portador(a) de la cédula de identidad o identificación 155803485102, desde esta fecha y hasta por un plazo de seis meses, venciendo el día 16 de octubre del 2025. **Notificaciones:** Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, de preferencia, una dirección de correo electrónico, esto para agilidad del procedimiento, y adicionalmente, para la protección a la salud de cualquier enfermedad, incluyendo la enfermedad COVID-19 y sus variantes, que generó la emisión de medidas sanitarias a partir de la declaratoria de emergencia nacional mediante Decreto Ejecutivo N° 42227. En caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. **Garantía de defensa:** Se les informa

a las partes, que no resulta necesario contar con un abogado a partir de la naturaleza del presente proceso, no obstante, es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. **Garantía de audiencia:** Se pone en conocimiento a las partes interesadas, los hechos que se exponen en el apartando **Resultando**, del **Primero** al **Cuarto**. Se ordena realizar Audiencia Oral y Privada de conformidad al Decreto Ejecutivo 41902-MP-MNA, y la Reglamentación de los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia publicada en el Alcance número 185 de *La Gaceta* 154 del 19 de agosto del 2019, lo anterior, para que las partes expresen sus consideraciones e incorporen todos aquellos elementos probatorios que se permitan aportar al proceso, esto en caso de oposición de lo resuelto por parte de esta institución, misma que se convoca para las 10 horas del 25 de abril del 2025 en la Oficina Local de San Miguel de Desamparados. Posterior a la celebración de la audiencia y evacuación de los probatorios, y se remitirá el expediente a la Presidencia Ejecutiva para su resolución final. Caso contrario, se continuará el proceso en investigación, hasta culminar con el plazo y definir lo que en derecho corresponda, para el bienestar de la(s) persona(s) menor(es) de edad involucrada(s) en el presente proceso. **Recursos:** Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito (preferiblemente vía correo electrónico a las direcciones electrónicas sanmiguel@pani.go.cr y mherrerag@pani.go.cr ) dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Notifíquese. Lic. Marvin Herrera Carro, Representante Legal, Órgano Director del Proceso. OLSM-00170-2022.—Oficina Local de San Miguel, Desamparados, San Miguel, 21 de abril del 2025.—Lic. Marvin Herrera Carro, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025945826 ).

A los señores Cruz Javier Fernández Centeno, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos conocidos, y Juan Sebastián Vargas Aristizábal, de nacionalidad colombiano, sin más datos conocidos, se les comunica la resolución de las 07:50 horas del 21/04/2025 Resolución de Puesta en conocimiento del informe y señalamiento de audiencia administrativa, a favor de las personas menores de edad K.F.C. y Z.V.C. Se les confiere audiencia a los señores, Cruz Javier Fernández Centeno y Juan Sebastián Vargas Aristizábal, por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se les hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Juan de Tibás, de la Bomba San Juan frente al Centro Comercial

del Norte, 400 metros oeste y 25 metros norte. Expediente OLT-00209-2022.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Estibalis Elizondo Palacios, Representante Legal.—( IN2025945829 ).

Al señor Jenaro Mauricio Mora Pérez se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago de las ocho horas veinticinco minutos del veintidós de abril del dos mil veinticinco donde se mantiene medida de cuido a favor de las personas menores de L.A.M.M., G.D.M.M., S.S.M.M. y B.C.M.L. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo OLC- 00455-2020.—Oficina Local de Cartago Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025945835 ).

Al señor Manuel Torres Aguilar quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las doce horas del nueve de abril de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de confirmación de cuido a favor de la PME Y.Y.T.Q. Se le confiere audiencia al señor Manuel Torres Aguilar por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00654-2021.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—( IN2025945837 ).

Al señor Carlos Eduardo Fuentes Rivera, cédula de identidad 701670066 sin otro dato, se le comunica la resolución de las 15:55 horas del 21/04/2025, Resolución de Señalamiento para Audiencia, dictado por la Oficina Local Pococí a favor de la persona menor de edad EDFR. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en

días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00207-2024.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—( IN2025945838 ).

A la señora Ana Isabel Rivera Umaña, cédula de identidad 603400219 sin otro dato, se le comunica la resolución de las 15:55 horas del 21/04/2025, Resolución de Señalamiento para Audiencia, dictada por la Oficina Local Pococí a favor de la persona menor de edad EDFR. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00207-2024.—Oficina Local de Pococí.—Licenciado Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—( IN2025945844 ).

Al señor Max Guzmán Benavides se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del veintidós de abril del dos mil veinticinco donde se revoca medida de abrigo y se ordena medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia a favor de las personas menores de S.C.G.N. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo OLC-00374-2024.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025945846 ).

A la señora Urania Mendoza Campo, de nacionalidad nicaragüense, identificación, de paradero y demás calidades desconocidas, en calidad de progenitora de la persona menor de edad D.O.M. se le notifica la siguiente resolución administrativa de las ocho horas del veintidós de abril del 2025, emitida por esta Oficina Local de Aserrí. Se le previene a la señora Urania Mendoza Campo, qué debe señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de revocatoria y apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de los tres días siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente N° OLAS-00039-2025.—Oficina Local de Aserrí.—Lic. Federico Carrera Rivas, Representante Legal.—( IN2025945847 ).

Al señor Juan Francisco Ávalos Sequeira, cédula de identidad 205510026. Se le comunica la resolución de las 13 horas 40 minutos del 10 de abril del 2025, resolución de Cuido Provisional, en favor de la persona menor de edad J.F.A.O. Se le confiere audiencia al señor Juan Francisco Ávalos Sequeira por 5 días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Quesada, detrás de CompreBien. OLSCA-00008-2022.—Oficina Local San Carlos.—Lic. Alex Arce Rodríguez, Representante Legal.—( IN2025945851 ).

A la señora Marisela del Carmen Ojeda, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residente N° 155820274622. Se le comunica la resolución de las 13 horas 40 minutos del 10 de abril del 2025, resolución de cuidado provisional, en favor de la persona menor de edad J.F.A.O. Se le confiere audiencia a la señora Marisela del Carmen Ojeda por 5 días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Quesada, detrás de CompreBien. Expediente N° OLSCA-00008-2022.—Oficina Local San Carlos.—Lic. Alex Arce Rodríguez, Representante Legal.—( IN2025945853 ).

A la señora Hessel Gutiérrez Pérez, se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago, de las catorce horas cincuenta y ocho minutos del trece de marzo del dos mil veinticinco, donde se revoca medida de abrigo y se ordena medida de cuidado y resolución administrativa de las diez horas cuarenta y cinco minutos del uno de abril del año dos mil veinticinco, donde se señala audiencia administrativa de partes y resolución administrativa de las diez horas treinta y cinco minutos del veintidós de abril del año dos mil veinticinco, donde se reprograma audiencia administrativa a favor de las personas menores de J.J.M.G. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro

de la Oficina Local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo N° OLC-00207-2021.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025945854 ).

Al señor Luis Diego Monge Retana, cédula de identidad N° 114590376, demás datos desconocidos, se le comunica la resolución de las seis horas del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés y de las quince horas treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil veinticinco, en la cual se resuelve: Conforme a los autos, y la recomendación extendida por la profesional de seguimiento asignada donde recomienda el archivo del proceso, esta representación ordena el archivo del presente expediente administrativo, con respecto a con respecto a la persona menor de edad, sin perjuicio de su reapertura, en caso de que se requiera para garantizar el bienestar integral de la persona menor de edad indicada. Notifíquese. Expediente administrativo N° OLSP-00348-2023.—Oficina Local San Pablo.—Msc. Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—( IN2025945857 ).

A la señora Ariana Vargas Granados, se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago, de las quince horas cincuenta y cinco minutos del siete de abril del dos mil veinticinco, donde se señala audiencia administrativa de partes y resolución administrativa de las once horas cinco minutos del veintidós de abril del año dos mil veinticinco, donde se reprograma audiencia administrativa de partes a favor de las personas menores de S.G.F.V. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina Local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo N° OLC-00722-2017.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025945866 ).

Al señor José Pablo Fernández Ortiz, se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago, de las quince horas cincuenta y cinco minutos del siete de abril del dos mil veinticinco, donde se señala audiencia administrativa de partes y resolución administrativa de las once horas cinco minutos del veintidós de abril del año dos mil veinticinco, donde se reprograma audiencia administrativa de partes a favor de las personas menores de S.G.F.V. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina Local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo N° OLC-00722-2017.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025945873 ).

A la señora: María Mercedes Varela López, de nacionalidad costarricense, cédula 602960585, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa de las diez horas

trece minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticinco. Medida Confirma Cuido Provisional, dictada a favor de la persona menor de edad .Ñ.L/S.K.U.V/Y.D.U.V/D.S.U.V garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00240-2021.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—( IN2025945918 ).

El señor Jachi Aguilar Payan se le comunica que por resolución de las doce horas dos minutos del día veintidós de abril del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de las personas menores de edad Y.A.G, M.G.B, F.A.G Y Y.A.G, dentro del expediente OLTU-00179-2023, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Expediente: OLTU-00179-2023.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—( IN2025945950 ).

A la señora Lourdes del Carmen Villalobos Elizondo. Se le comunica la resolución de las diez horas del veintidós de abril de dos mil veinticinco, en la que se declara el cuido provisional de la pme W.V.E. dentro del expediente administrativo número RDURAIHN-00432- 2025 Se le confiere audiencia a la señora Lourdes del Carmen Villalobos Elizondo por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461- 0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www>

pani.go.cr Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira. Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.— ( IN2025945951 ).

Al señor Jaime Daniel Castillo Osorio se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago de las quince horas treinta minutos del veintidós de abril del dos mil veinticinco donde se mantiene la medida de protección de cuidado provisional y medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia en favor de las personas menores de M.R.M., S.A.R.M. y E.A.C.M. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo OLC-00084-2025 Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025945953 ).

A la señora Stefany Madrigal Castillo, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintiuno de abril del dos mil veinticinco, donde se resuelve: iniciar Proceso Especial de Protección a favor de la persona menor de edad E.J.M.C. 2. Se confiere Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad E.J.M.C a fin que permanezca ubicado bajo responsabilidad de la ONG Casa Viva. 3. Se convoca a las partes a la Audiencia administrativa, la cual se realizará a las 9 horas del 5 de mayo de 2025 en la Oficina Local de San Ramón. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere, se concede audiencia durante cinco días posteriores al de la notificación de este acto. Contra esta resolución procede recurso de apelación, el cual que deberá interponerse dentro de los dos días hábiles siguientes a partir de su notificación, su resolución corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Expediente OLSR-00015-2018.— Oficina Local San Ramón.—Licda. Ana Marcela Chaves Rojas, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.— ( IN2025945954 ).

Al señor José Andrés Torres Pérez, se comunica que por resolución de las quince horas con cinco minutos del quince de abril de dos mil veinticinco, se dictó Resolución de Archivo con apercibimiento del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y retorno con la progenitora, en beneficio de las personas menores de edad S. V T y R.T.T, Se le hace saber, además, que, contra la presente resolución, no cabe ningún tipo de Recurso. Expediente número OLMT-00014-2024.— Oficina local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco. Órgano Director del procedimiento Administrativo.— ( IN2025945957 ).

Patronato Nacional de la Infancia Oficina Local de San Miguel, Desamparados a Juan Humberto Marín Salazar, progenitor de las personas menores de edad Tfms, Hsms Y Dhms se le comunican las resoluciones de las catorce horas del diecisiete de marzo del dos mil veinticinco en la que se

establece en favor de los menores un cuidado provisional, la resolución de las nueve horas cincuenta minutos del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco y la resolución de reprogramación de audiencia de las quince horas treinta y ocho minutos del veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro. Expediente OLSM-00483-2019.— Oficina Local San Miguel, Desamparados.—Licda. Elizabeth Mariel Benavides Sibaja, Representante Legal.—( IN2025945961 ).

Al señor, Santos Calero Espinal, cédula de identidad número 800820633, se le comunica que por resolución dictada por la Oficina Local de Alajuelita del Patronato Nacional de la Infancia de las quince horas del veintiuno de abril del año dos mil veinticinco se dictó Resolución de Medida Cautelarísima de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad V.C.M mediante la cual se señaló audiencia oral y privada para el día cinco de mayo de dos mil veinticinco a las ocho horas treinta minutos en la Oficina Local de Alajuelita del Patronato Nacional de la Infancia ubicada en San José, Alajuelita, San Josecito, del Supermercado Acapulco 300 m oeste y 125 m sur, calle al Liceo de Alajuelita para que tenga la oportunidad de presentar la prueba documental y/o testimonial que estime pertinente. Se le advierte que deberá señalar lugar, fax o correo electrónico para recibir sus notificaciones, en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLLU-00026-2022.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Hernán Alberto González Campos, Representante Legal.—( IN2025945963 ).

A la señora Meylin Sánchez Sequeira, portadora de la cédula de identidad 114440997, se comunica la resolución de las 11:00 horas del 21 de abril del 2025, mediante la cual se resuelve medida cautelar de cuidado provisional de proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de persona menor de edad: A.G.S, con fecha de nacimiento veintinueve de abril del dos mil veinticuatro. Se le confiere audiencia a la señora Meylin Sánchez Sequeira, por cinco días hábiles para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca la pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se la hace la salvedad que para fotocopias el expediente administrativo se cuenta con las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local ubicada frente la Escuela Salvador Villar, Barrio Fátima, La Cruz; Guanacaste. Expediente OLL-00233-2013.—Oficina Local De La Cruz.—Licenciada Krissel Chacón Aguilar.— ( IN2025945965 ).

Al señor David Elías Guzmán Salguera, portador de la cédula de identidad 504420969, se comunica la resolución de las 11:00 horas del 21 de abril del 2025, mediante la cual se resuelve medida cautelar de cuidado provisional de proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de persona menor de edad: A.G.S, con fecha de nacimiento veintinueve

de abril del dos mil veinticuatro. Se le confiere audiencia a la señora Meylin Sánchez Sequeira, por cinco días hábiles para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca la pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se la hace la salvedad que para fotocopias el expediente administrativo se cuenta con las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local ubicada Frente la Escuela Salvador Villar, Barrio Fátima, La Cruz; Guanacaste. Expediente OLL-00233-2013.—Oficina Local De La Cruz.—Licenciada Krissel Chacón Aguilar.—( IN2025945969 ).

Al señor José Daniel Martínez Rojas. Se le comunica la resolución de las de las quince horas del veintidós de abril de dos mil veinticinco en la cual se declara el cuidado provisional a favor de la PME MSMQ. dentro del expediente administrativo OLSCA-0023-2025. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, Los Chiles, 75 metros norte del Mercado Municipal.—Oficina Local De Los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—( IN2025945994 ).

Al señor Roberto Alonso Ramírez Sánchez, mayor de edad, cédula de identidad número 111440885, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las nueve horas trece minutos del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, Resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, dictado de medida de protección cautelar de cuidado provisional, a favor de la persona menores de edad A.J.R.B, bajo expediente administrativo número OLPJ-00059-2022. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minuto a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese

por tres veces consecutivas. Expediente OLPJ-00059-2022.—Oficina Local De Puerto Jiménez.—Lic. Carlos Ugalde Boniche, Representante Legal.—( IN2025945998 ).

Al señor: Denis Alexis Ugarte Batres, de nacionalidad costarricense, cédula 602960585, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa dieciséis horas veinte minutos del veinticinco de marzo del dos mil veinticinco. Medida Cautelar Cuido Provisional y se le comunica la Resolución administrativa de las diez horas trece minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticinco. Medida Confirma Cuido Provisional, dictada a favor de la persona menor de edad. Ñ.L/ S.K.U.V/ Y.D.U.V/ D.S.U.V. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00240-2021.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—( IN2025946003 ).

Al señor: Winston Antonio Nurinda Zambrana, de nacionalidad costarricense, cédula 602960585, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa de las diez horas trece minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticinco. Medida Confirma Cuido Provisional, dictada a favor de la persona menor de edad. Ñ.L/S.K.U.V/Y.D.U.V/D.S.U.V. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto.RECURSOS: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de

esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00240-2021.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—( IN2025946004 ).

A José Fernando Araya Granados, mayor, cédula de identidad 114750121 se les comunica la resolución administrativa de las ocho horas del diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, quince horas treinta minutos del veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco y de las once horas del veintidós de abril del año dos mil veinticinco donde se dio inicio a proceso especial de protección de los menores: J.G.A.A. Contra la indicada resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad. se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente: OLSP-00361-2021.—Oficina Local PANI-San Pablo de Heredia.—Licda. Indiahlay Castillo Hurtado, Representante Legal.—( IN2025946006 ).

A Angélica Arce Rodríguez, mayor, cédula de identidad 402130540 se les comunica la resolución administrativa de las ocho horas del diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, quince horas treinta minutos del veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco y de las once horas del veintidós de abril del año dos mil veinticinco donde se dio inicio a proceso especial de protección de los menores: J.G.A.A. Contra la indicada resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad. se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente: OLSP-00361-2021.—Oficina Local PANI-San Pablo de Heredia.—Licda. Indiahlay Castillo Hurtado, Representante Legal.—( IN2025946010 ).

Al señor: Randall Jesús Jaén Jiménez, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número: 603920387, casado una vez, costarricense, con domicilio desconocido. Se le comunica la resolución administrativa de las once horas del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco. Mediante la cual se resuelve: Resolución incompetencia territorial. En favor de la persona menor de edad: E.A.J.R. Se le confiere audiencia al señor: Randall Jesús Jaén Jiménez, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas

en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Golfito, barrio Alamedas, contiguo a los Tribunales de Justicia, Oficina de dos plantas. Expediente Administrativo Número: OLOS-00078-2018.—Oficina Local de Golfito.—Licenciada: Hellen Agüero Torres, Representante Legal.—( IN2025946013 ).

Al señor Romel José Vilchez Téllez, de identificación desconocida, se le notifica la resolución de las 15:25 horas del día 21 de abril de 2025, dictada por la Oficina Local Cartago del Patronato Nacional de la Infancia, que inicia Proceso Especial de Protección, a favor de la PME RJVR. Notifíquese. Exp. OLC-000015-2022.—Oficina Local Cartago.—Licda. Patricia Sánchez Soto, Representante Legal.—1 vez.—( IN2025946016 ).

A la señora Susy Yenory Mendoza Ruíz, cédula de identidad 701430892 sin otro dato, se le comunica la resolución de las 13:16 horas del 23/04/2025, Resolución Administrativa de Ubicación, dictado por la Oficina Local Pococí a favor de la persona menor de edad LMRM. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00422-2019.—Oficina Local de Pococí.—Licenciado Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—( IN2025946017 ).

Al señor Leslie Alonso Rodríguez Rojas, cédula de identidad 303590943 sin otro dato, se le comunica la resolución de las 13:16 horas del 23/04/2025, Resolución Administrativa de Ubicación, dictado por la Oficina Local Pococí a favor de la persona menor de edad LMRM. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o

por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00422-2019.—Oficina Local de Pococí.—Licenciado Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—( IN2025946019 ).

Al señor: Gustavo Brenes Vargas, de nacionalidad costarricense, cédula N° 503440582, sin más datos, se le comunica la Resolución Administrativa dieciséis horas del tres de abril del dos mil veinticinco. Resolución fase diagnóstica, dictada a favor de la persona menor de edad G.B.A/ A.B.A/ G.B.A/ G.B.A. **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. **Recursos:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00188-2023.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcocer, Representante Legal.—( IN2025946024 ).

A los señores Bismarck Antonio Jarquín Reyes-María Herminia Centeno. Se les comunica la resolución de las ocho horas del veintitrés de abril de dos mil veinticinco mediante la cual se resuelve resolución de cuidado provisional a favor de la PME K.Y.J.C. Se le confiere audiencia a los señores Bismarck Antonio Jarquín Reyes-María Herminia Centeno. por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados

y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00105-2025.—Oficina Local De Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—( IN2025946025 ).

Al señor Diego José Pérez Samudio, mayor de edad, cédula de identidad número 603370509, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las trece horas quince minutos del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, Resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa dictado de medida protección cautelar de cuidado provisional, a favor de la persona menores de edad C.A.P.J, bajo expediente administrativo número OLOS-00337-2017. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLOS-00337-2017.—Oficina Local De Puerto Jiménez.—Lic. Carlos Ugalde Boniche, Representante Legal.—( IN2025946027 ).

A Elis Del Carmen Mejías Morales. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas dos minutos del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de archivo, proceso especial de protección de la persona menor de edad K.A.P.M. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00283-2024.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—( IN2025946029 ).

A Marvin Jerónimo Pérez Aguilar. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas dos minutos del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de archivo, Proceso Especial de Protección de la persona menor de edad K.A.P.M. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00283-2024.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—( IN2025946030 ).

A Keilyn Andrea Duarte Carmona. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas cincuenta minutos del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de archivo, proceso especial de protección de la persona menor de edad M.C.D. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00390-2021.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—( IN2025946031 ).

A Danny Alfredo Carmona. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas cincuenta minutos del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de archivo, proceso especial de protección de la persona menor de edad M.C.D. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00390-2021.—Oficina Local de Aguas, Zarcas San Carlos.— Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—( IN2025946035 ).

Al señor Randall Iván Solano Coto se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago de las ocho horas diez minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinticinco donde se ordena mantener la medida de cuido en favor de las personas menores de B.F.S.Q. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de

las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo OLC-00219-2023.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres. Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025946039 ).

Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte. Al señor Elyber José Cano Solano. Se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del veinticuatro abril de dos mil veinticinco, en la que se declara el cuido provisional de la pme L.E.C.R. dentro del expediente administrativo número RDURAIHN-00426- 2025 Se le confiere audiencia al señor Elyber José Cano Solano por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461- 0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr> Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira. Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—( IN2025946044 ).

A los señores William Valle- Delia Teodosa Oporta Rodríguez. Se les comunica la resolución de las ocho horas del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco mediante la cual se resuelve resolución de cuido a favor de la PME N.L.V.O Se le confiere audiencia a los señores William Valle- Delia Teodosa Oporta Rodríguez por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente N° OLCH-00109-2025.— Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—( IN2025946045 ).

Se le comunica la resolución de las ocho horas cincuenta minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución audiencia a partes, proceso especial de protección de la persona menor de edad M.A.O.D. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante

Río Mary. Expediente OLAZ-00278-2023.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas. Representante legal.—( IN2025946047 ).

Al señor Yurguen Gerardo Céspedes Carazo, cédula de identidad desconocida, costarricense, de calidades ignoradas, con domicilio desconocido. Se le comunica la Resolución Administrativa N.º 44 de las diez horas con veintidós minutos del 14 de abril de 2025, mediante la cual se modifica la medida de orientación, apoyo y seguimiento a favor de los menores D.S.C.G. y K.J.C.G. Se le confiere audiencia por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles. Se hace la salvedad de que, para obtener copia del expediente administrativo, deberá presentar llave maya o CD, por tratarse de un expediente digital. El horario de atención es de siete horas con treinta minutos (7:30 a.m.) a dieciséis horas (4:00 p.m.) en días hábiles, y el expediente permanecerá a su disposición en esta Oficina Local de Tibás. Expediente Administrativo N° OLT-00211-2021.—Oficina Local de Hatillo.—Licenciado Bryan David Hidalgo Fallas, Representante Legal.—( IN2025946048 ).

A los señores Ramón Eristeo López Espinoza – María Elena González. Se le comunica la resolución de las DIEZ horas con treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en la que se declara el cuidado provisional de la pme G.E.G. M.J.L.G. dentro del expediente administrativo número RDURAIHN-00418- 2025 Se le confiere audiencia a los señores Ramon Eristeo López Espinoza – María Elena González por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461- 0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira. Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—( IN2025946050 ).

A: Francisco Martínez Báez se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las ocho horas del veinticuatro de abril del año en curso, en la que se resuelve: I.- Dar inicio a Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II- Se ordena ubicar de manera cautelar por el término de un mes a la persona menor de edad de apellidos Martínez Galeano, bajo el cuidado provisional de la señora María Erica Martínez Galeano y al niño de apellidos Galeano Suarez, bajo el cuidado provisional de la señora María Eugenia Martínez Galeano, quienes deberán acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III- Se designa a esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de quince días hábiles. IV- Régimen de interrelación familiar: Por desconocerse la ubicación del padre no se realiza régimen de visitas. Si se llegara a tener su dirección se debe valorar

la conveniencia o no del contacto con sus hijos. V- Brindar seguimiento de parte de esta oficina local a la situación de las personas menores de edad al lado del recurso familiar. VI- La presente medida vence el día 24 de mayo del año dos mil veinticinco, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. VII- Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLGR-00081-2025.—Grecia, 24 de abril del 2025.—Oficina Local de Grecia.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez. Representante Legal.—( IN2025946051 ).

Felipe Luna Arola, a quien se le comunica la resolución administrativa de las doce horas del veinticuatro de abril dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad J.L.A. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo N° OLLU-00093-2025.—Oficina Local de La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—( IN2025946052 ).

A Telma Artola Peña, a quien se le comunica la resolución administrativa de las doce horas del veinticuatro de abril dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad J.L.A. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo N° OLLU-00093-2025.—Oficina Local de La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—( IN2025946053 ).

Al señor, Andrés López López, cédula de identidad 113800343, Nacionalidad costarricense, se le comunica la resolución de las once horas y cero minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta Medida de cuidado provisional, de las personas menores de edad NOR y JRT. Se le notifica la emisión de las medidas de protección de

cuido provisionalísimo, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Dirección: De la embajada Americana 100 metros oeste y 25 sur. Expediente N° OLPV-0077-2016.—Oficina Local Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambroner Bolaños, Representante Legal.—( IN2025946054 ).

Al señor, Juan Kenneth Oviedo López, cédula de identidad 113660076, Nacionalidad costarricense, se le comunica la resolución de las once horas y cero minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta Medida de cuidado provisional, de las personas menores de edad NOR y JRT. Se le notifica la emisión de las medidas de protección de cuidado provisionalísimo, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Dirección: De la embajada Americana 100 metros oeste y 25 sur. Expediente N° OLPV-0077-2016.—Oficina Local Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambroner Bolaños, Representante Legal.—( IN2025946065 ).

Al señor Christian García López, se le comunica la resolución de las diez horas del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, dictada en favor de la persona menor de edad J.Y.G.Z. Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLSRA-00347-2023.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—( IN2025946067 ).

Al señor Walter José Ayala Acuña, se le comunica la resolución de las once horas cuarenta minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, dictada en favor de la persona menor de edad H.D.A.G. Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLSRA-00102-2015.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—( IN2025946099 ).

Al señor Mainor Cerdas Godínez, se comunica la resolución de las once horas con cuarenta y seis minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se da inicio al proceso especial

de protección en sede administrativa y dictado de medida orientación apoyo y seguimiento a favor de la persona menor de edad J. A. C. P; **Notifíquese**, la anterior resolución con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponerse ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación Legal y el de apelación será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente N° OLLI-00094-2022.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco. Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025946147 ).

Al señor Eduardo José Fonseca Ángulo, se comunica la resolución de las once horas con cuarenta y seis minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se da inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa Y Dictado de Medida Orientación Apoyo y Seguimiento a favor de la persona menor de edad J.E.F.P; **Notifíquese**, la anterior resolución con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponerse ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación Legal y el de apelación será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. OLLI-00094-2022.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco. Órgano Director del Procedimiento.—1 vez.—( IN2025946148 ).

Al señor Yaroth Joel Palma Ramírez, se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago, de las catorce horas veinte minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, donde se ordena mantener Medida de Cuido y eleva Recurso de Apelación en favor de las personas menores de B.S.P.L. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo

a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina Local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo N° OLC-00114-2025.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025946154 ).

A la señora Gloria Raquel Uriarte Araya, mayor de edad, cédula de identidad número 702610662, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las diez horas treinta del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, resolución de audiencia oral y privada a las partes y prorroga de medida de cuidado, a favor de las personas menores de edad Y.D.A.U y E.Y.A.U, bajo expediente administrativo número OLPJ-00024-2025. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLPJ-00024-2025.—Oficina Local de Puerto Jiménez.—Lic. Carlos Boniche Ugalde, Representante Legal.—( IN2025946162 ).

Al señor Roger Diego Hidalgo, cédula de identidad desconocida, costarricense, de calidades ignoradas, con domicilio actual desconocido y fuera del país, se le comunica que en la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Hatillo, se dictó la resolución administrativa de las doce horas con treinta minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo N° OLHT-00033-2023, seguido en protección de la persona menor de edad T. H.H. B., hijo del notificado. Mediante dicha resolución, se dispuso ampliar la medida administrativa de protección provisionalísima originalmente dictada el quince de marzo del año dos mil veinticinco, extendiendo su vigencia hasta el día quince de septiembre del año dos mil veinticinco, manteniéndose bajo el cuidado y protección de la señora Gloria Estela Barrera Arce, abuela materna del menor, en atención a la voluntad expresada por este y conforme al análisis técnico

realizado por el equipo interdisciplinario de esta Oficina Local. Se le concede audiencia por el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, para que comparezca ante esta Oficina Local y presente los alegatos de su interés, ofrezca prueba y ejerza su derecho de defensa, si así lo estima pertinente. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles. En caso de requerir copia del expediente administrativo, deberá presentar dispositivo de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Lo anterior conforme al artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, y en aplicación de los principios del debido proceso, la tutela efectiva de derechos y el interés superior de la persona menor de edad.—Hatillo, San José, a las quince horas con treinta minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinticinco.—( IN2025946163 ).

Al señor María José Sancho Leiva, costarricense, portadora de la cédula N° 115810608, se desconocen otros datos, se les notifica la resolución de las 15:30 del 28 de febrero del dos mil veinticinco, en la cual se dicta medida de protección a favor de la persona menor de edad GSL. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00250-2021.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—( IN2025946166 ).

A quien interese, se le comunica que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, se declaró el estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad I. A. C. C. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Además, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente N° OLLI-00124-2019.—Oficina Local de Limón.—Licda. Milena Núñez Cruz, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025946177 ).

A Ivannia Calderón Ramírez, se le comunica la resolución de las dieciséis horas treinta y cuatro minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de medida cautelar de cuidado provisional, proceso especial de protección de la persona menor de edad D.A.C.C- E.F.A.C- J.J.C.R- I.S.C.R- H.E.C.R. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas

que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente N° OLSAR-00293-2016.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas. Representante Legal.—( IN2025946178 ).

A Orlin Cioerea Richard, se le comunica la resolución de las dieciséis horas treinta y cuatro minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de medida cautelar de Cuido Provisional, Proceso Especial de Protección de la persona menor de edad D.A.C.C-E.F.A.C-J.J.C.R-I.S.C.R-H.E.C.R. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente N° OLSAR-00293-2016.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—( IN2025946179 ).

A Jaime del Carmen Ampie. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas treinta y cuatro minutos del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de medida cautelar de Cuido Provisional, Proceso Especial de Protección de la persona menor de edad D.A.C.C-E.F.A.C-J.J.C.R-I.S.C.R-H.E.C.R. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLSAR-00293-2016.— Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante legal.—1 vez.—( IN2025946181 ).

A los señores Ernesto Blandón Mairena – María Estela Chavarría López. Se le comunica la resolución de las siete horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en la que se corrige error material y se amplía plazo de la resolución de las doce horas con treinta minutos del catorce de abril de dos mil veinticinco dentro del expediente administrativo número RDURAIHN-00400-2025 Se le confiere audiencia al señor Ernesto Blandón Mairena – María Estela Chavarría López por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas

que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr> Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—( IN2025946185 ).

A los señores Bayardo Blandón Mairena – Alba Soza Salgado. Se Le Comunica La Resolución De Las Ocho Horas Del Veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en la que se corrige el erro material y se amplía el plazo de la resolución de las trece horas con quince minutos del catorce de abril de dos mil veinticinco, de la pme K.J.B.S. dentro del expediente administrativo número RDURAIHN-00399- 2025 Se le confiere audiencia al señor Bayardo Blandón Mairena – Alba Soza Salgado por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461- 0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención Y Respuesta Inmediata Huetar Norte. Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—( IN2025946187 ).

Al señor, Jesús Martín Quirós Monge, cédula de identidad número 112420895, se le comunica que por resolución dictada por la Oficina Local de Alajuelita del Patronato Nacional de la Infancia de las ocho horas quince minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, mediante la que se revocó resolución administrativa y se dispuso archivo de expediente a favor de la persona menor de edad D.J.Q.G. Expediente: OLAL-00351-2015.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Hernán Alberto González Campos, Representante Legal.—( IN2025946190 ).

A la señora, Priscilla María Garro Prado, cédula de identidad número 114430222, se le comunica que por resolución dictada por la Oficina Local de Alajuelita del Patronato Nacional de la Infancia de las ocho horas quince minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticinco mediante la que se revocó resolución administrativa y se dispuso archivo de expediente a favor de la persona menor de edad D.J.Q.G. Expediente: OLAL-00351-2015.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Hernán Alberto González Campos, Representante Legal.—( IN2025946192 ).

A los señores José Bismar Sequeira Jirón-Sobeyda Martínez Guerrero. Se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del dieciocho de abril de dos mil veinticinco, en la que se establece el cuidado provisional de la pme M.S.M. D.E.S.M. M.L.S.M.A.S.M dentro del expediente

administrativo número RDURAIHN-00415-2025 Se le confiere audiencia al señor José Bismar Sequeira Jirón – Sobeyda Martínez Guerrero. por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686/2461-0656. Correo electrónico: uraihueta norte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte Órgano.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira.—Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—( IN2025946193 ).

Al señor Luis Mora Fernández, se le comunica la resolución de las quince horas treinta y ocho minutos del ocho de abril del dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura al proceso de Fase Diagnostica a favor de las personas menores de edad A.M.A por un plazo de veinte días. Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. Expediente N° OLSR-00294-2021.—Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025946196 ).

A la señora Melissa Angulo Chaves, se le comunica la resolución de las quince horas treinta y ocho minutos del ocho de abril del dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura al proceso de Fase Diagnostica a favor de las personas menores de edad A.M.A por un plazo de veinte días. Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia

Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. Expediente N° OLSR-00294-2021.—Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025946201 ).

Se comunica a la señora Dylcia Aracely Torrez Chavarría, documento de identidad número E25015456, la resolución de las nueve horas con ocho minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en relación a la PME M.M.T.T. Expediente N° OLVCM-00436-2024. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Vásquez de Coronado-Moravia.—Licda. Natalia Pérez Monge, Representante Legal.—( IN2025946204 ).

A la señora Génesis Romero Chaves, se le comunica que por resolución de las nueve horas veintitrés minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de la persona menor de edad A.M.R., dentro del expediente N° OLTU-00110-2014, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00110-2014.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—( IN2025946207 ).

Al señor Jairo Mora Navarro, se le comunica que por resolución de las nueve horas veintitrés minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de la persona menor de edad A.M.R., dentro del expediente N° OLTU-00110-2014, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLTU-00110-2014.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—( IN2025946209 ).

Al señor Juan Carlos Amador Velásquez, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las diez horas del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de cuido provisional a favor de la PME J.M.A.O. Se le confiere audiencia al señor Juan Carlos Amador Velásquez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Los Chiles,

Frontera Norte, Alajuela. Expediente N° OLCB-00106-2025.— Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—( IN2025946256 ).

A Carlos Monge Bonilla, progenitor de las personas menores de edad JMV y VMV, se le comunica la resolución de las nueve horas cinco minutos del veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, en la que se establece en favor de los menores una medida de orientación, apoyo y seguimiento. Expediente N° OLSM-00110-2020.—Oficina Local San Miguel, Desamparados.—Licda. Elizabeth Mariel Benavides Sibaja, Representante Legal.—( IN2025946258 ).

### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Al señor José Pablo Montero Sancho, cédula de identidad 401780998, demás datos desconocidos, se le comunica las resoluciones administrativas de las doce horas del diecisiete de abril del año dos mil veinticinco y de las doce horas veinticuatro minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en las cuales se dictó medida cautelar de cuidado provisional, a favor de la persona menor de edad A.M.M.J., a fin que la misma se ubicara con la señora Karina De Los Ángeles Jiménez Vargas, cédula 402080123, con plazo al 10 de mayo de 2025. Audiencia oral y privada: Se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber el día martes seis de mayo de dos mil veinticinco (06/05/2025), a las trece horas (13:00 horas) en la Oficina Local de San Pablo, para que los progenitores, se presenten. (...) Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Recursos: En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N°OLSP-00408-2023.— Oficina Local de San Pablo.—MSc. Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—( IN2025946333 ).

A María Cisneros Cerdas, progenitora de la persona menor de edad DUC se le comunican las resoluciones: resolución de abrigo provisional de las una horas veinticinco minutos del primero de abril de dos mil veinticinco y la resolución que señala fecha para audiencia las nueve horas cincuenta minutos del dieciséis de abril del dos mil veinticinco.

Expediente OLSI-00247-2017.—Oficina Local San Miguel, Desamparados.—Licda. Elizabeth Mariel Benavides Sibaja, Representante Legal.—( IN2025946337 ).

A Michael Ulloa Cisneros, progenitor de la persona menor de edad DUC se le comunican las resoluciones: resolución de abrigo provisional de las una horas veinticinco minutos del primero de abril de dos mil veinticinco y la resolución que señala fecha para audiencia las nueve horas cincuenta minutos del dieciséis de abril del dos mil veinticinco. Expediente OLSI-00247-2017.—Oficina Local San Miguel, Desamparados.—Licda. Elizabeth Mariel Benavides Sibaja, Representante Legal.—( IN2025946350 ).

A quien interese, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta resolución de declaratoria administrativa de abandono por orfandad y adoptabilidad de la persona menor de edad DPQC. Se le confiere audiencia a quien interese, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias. Expediente N° OLPU-00216-2020.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Paola González Marín, Representante Legal.—( IN2025946355 ).

Al señor Pablo Eduardo Obando Álvarez. Se le comunica la resolución de las doce horas con cincuenta minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en la que se declara el cuidado provisional de la pme N.V.O.B. dentro del expediente administrativo número RDURAIHN-00417- 2025. Se le confiere audiencia al señor Pablo Eduardo Obando Álvarez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461- 0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—( IN2025946359 ).

A la señora Jaime Meza Hidalgo, cédula de identidad 701440391 sin otro dato, se le comunica la resolución de las 13:54 horas del 25/04/2025, Resolución de Archivo a favor de la persona menor de edad JJMV. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las

partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO-00450-2021.—Oficina Local de Pococí.—Licenciado Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—( IN2025946366 ).

A la señora Angie Villalobos Fernández, cédula de identidad 701730430 sin otro dato, se le comunica la resolución de las 13:54 horas del 25/04/2025, Resolución de Archivo a favor de la persona menor de edad JJMV. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO-00450-2021.—Oficina Local de Pococí.—Licenciado Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—( IN2025946372 ).

Al señor Elvin Navarro Martínez. Se le comunica la resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos del veinticinco de abril del dos mil veinticinco. en la cual se declara medida de Orientación Apoyo y Seguimiento a la Familia a favor de la PME RMMN. dentro del expediente administrativo OLCH-0083-2025. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, Los Chiles, 75 metros norte del Mercado Municipal.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—( IN2025946424 ).

AL señor Giovanni Narváez Acevedo se le comunica que por resolución de las once horas del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, la oficina local del PANI mantiene medida de cuidado provisional con un plazo de seis meses (incluido en tiempo de la medida cautelar), la cual surtirá todos sus efectos legales desde el día veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco y teniendo como fecha de vencimiento el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco del proceso Especial de Protección conde en beneficio de las personas menores de edad I.G.N.B. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Número OLD-00604-2018.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Licda. Marian Raquel Cruz Ochoa, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025946425 ).

Al señor Bayardo José Sanchez Betanco, se comunica la resolución de las doce horas del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se da inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y dictado de Medida Orientación Apoyo y Seguimiento a favor de la persona menor de edad C.E.S.P; notifíquese, la anterior resolución con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponerse ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación Legal y el de apelación será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. OLMT-00100-2025.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco, Órgano Director del Procedimiento.—1 vez.—( IN2025946426 ).

A el señor Johnny Alejandro Durán Morales se le comunica que por resolución de las doce horas cero minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de la persona menor de edad R.D.A, dentro del expediente OLLU-00152-2019, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres

veces consecutivas. Expediente: OLLU-00152-2019.— Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguez Morales, Representante Legal.—( IN2025946428 ).

Al señor, Rudy Armando Ugarte Lozano, nicaragüense, se desconoce demás información, se le comunica la resolución de las 12:58 horas del día viernes 25 de abril del año 2025, mediante la cual, el Patronato Nacional de la Infancia, inicia proceso especial de protección, resolución administrativa y, dicta medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a favor de la persona menor de edad, S.A.U.C., y a favor de la familia. Se le confiere audiencia al señor, Rudy Armando Ugarte Lozano, por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y, ofrezca las pruebas que estime necesarias y, se le advierte que, tiene derecho a hacerse asesorar y representar por Abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Matina, ubicada en la provincia de Limón, cantón quinto Matina, 50 metros sur de la Municipalidad de Matina, Costa Rica. Teléfonos (506) 2201-6921 / 2201-6958. Así mismo; se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto, llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que, contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente OLMT-00044-2025.—Oficina Local de Matina.—Licda. Gina Betza Romero Pritchard, Representante Legal. Órgano Director del Procedimiento.—( IN2024946432 ).

Al señor Jorge Luis Ureña Juárez quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las catorce horas del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de cuidado provisional a favor de la PME M.L.U.U. Se le confiere audiencia al señor Jorge Luis Ureña Juárez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte. Expediente OLAO-00513-2018 Alajuela.— Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—( IN2025946433 ).

A Carlos Javier Ortega. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas treinta y cuatro minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de medida cautelar de cuidado provisional, proceso especial de protección de la persona menor de edad C.I.O.M-K.O.M-J.O.M. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene

derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente RDOLAZ-00647-2025.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas. Representante legal de la Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos. ( IN2025946435 ).

Se comunica Julio Cesar Roque Quirós, la resolución de las catorce horas del veinticinco de abril del dos mil veinticinco, en la cual se inicia Proceso Especial de Protección con medida de abrigo temporal de las PME A.R.S. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, N° OLC-00691-2014—Oficina Local de Paraíso, 28 de abril de 2025—Licenciado Luis Ricardo Navarro Orozco, Representante Legal.—( IN2025946436 ).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Al señor Lenin Adolfo Zapata Barboza, cédula de identidad 603610938, sin más datos, se le comunica la resolución de las 10:59 horas del 25/04/2025 donde se pone en conocimiento los hechos denunciados y la resolución de las 11:11 horas del 25/04/2025 donde se procede a solicitar elaborar fase diagnóstica en el plazo de veinte (20) días hábiles al área de psicología, en favor de la persona menor de edad A.E.Z.M. Se le confiere audiencia al señor Lenin Adolfo Zapata Barboza por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00061-2024.— Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante legal. ( IN2025946604 ).

Al señor Emmanuel Fossati, sin más datos, se le comunica la resolución de las 09:40 horas del 25/04/2025 donde se pone en conocimiento los hechos denunciados y la resolución de las 10:13 horas del 25/04/2025 donde se procede a solicitar elaborar fase diagnóstica en el plazo de veinte (20) días hábiles al área de trabajo social, en favor de la persona menor de edad L.G.F.H. Se le confiere audiencia al señor Franklin Emmanuel Fossati por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días

hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00330-2017.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal. ( IN2025946609 ).

## JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

### INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

#### INCENTIVO A PERSONAS VENDEDORAS DE LOTERÍA AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL - INCENTIVO POR RETIRO Y VENTA DE LOTERÍA INSTANTÁNEA

Este incentivo consiste en realizar transferencia electrónica de dinero, a favor de las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social que retiren y comercialicen lotería instantánea. Incentivo que aplica por Juego de Lotería Instantánea y para aquellos que determine la Junta.

#### Apartado I.—**Consideraciones y aspectos importantes para este incentivo:**

- ✓ **Consiste** en realizar transferencia electrónica de dinero a las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social (adjudicatarios, socios de cooperativa, vendedores por convenio, socios comerciales) que retiren y comercialicen lotería instantánea.
- ✓ **Incentivo por otorgar:** Entre las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social participantes que cumplan las condiciones establecidas en este procedimiento, se seleccionarán 24 favorecidas de manera aleatoria. Las 24 personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social favorecidas se conforman por 3 personas por cada provincia y 3 personas socios de las COOPERATIVAS de vendedores de lotería. Los vendedores socios de COOPERATIVA no participan en el grupo que conforman las provincias.

El incentivo se compone de la siguiente manera:

#### a. **Sorteo 1.**

- i. Un monto de 250 mil colones para cada vendedor favorecido de entre los que retiren al menos 6 paquetes de lotería instantánea en su primer retiro correspondiente al juego que se lanza al mercado. Este retiro debe ocurrir en los primeros 5 días hábiles de haberse lanzado al mercado el Juego.
- ii. Si el vendedor retira de 7 a 11 paquetes de lotería instantánea en su primer retiro, recibe doble participación.

#### b. **Sorteo 2.**

- i. Un monto de 400 mil colones para cada vendedor favorecido de entre los que retiren al menos 12 paquetes de lotería instantánea en los primeros 10 días hábiles de haberse lanzado al mercado el Juego. Para participar en este sorteo debe haber participado en el sorteo 1 del presente procedimiento. Los 12 paquetes son acumulativos, es decir, se suman los retirados en su primer retiro y los que en el transcurso de los días haya retirado.
- ii. Si el vendedor retira de 13 a 17 paquetes de lotería instantánea en los primeros 10 días hábiles de haberse lanzado al mercado el Juego, recibe doble participación.

#### c. **Sorteo 3.**

- i. Un monto de 550 mil colones para cada vendedor favorecido de entre los que retiren 18 paquetes de lotería instantánea o más en los primeros 10 días hábiles de haberse lanzado al mercado el Juego. Para participar en este sorteo debe haber participado en el sorteo 1 y 2 del presente procedimiento. Los 18 paquetes son acumulativos, es decir, se suman los retirados en su primer retiro y los que en el transcurso de los días haya retirado.

La entrega se realizará siempre y cuando se cumpla con lo establecido como “Condiciones Especiales” en este procedimiento.

En caso de que alguna provincia no cuente con 3 personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social que cumplan con las condiciones para participar en este incentivo, el monto previsto para el pago del incentivo volverá a formar parte del presupuesto de incentivos.

- ✓ **El proceso de selección** de las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social que resulten favorecidas será aleatorio por medio de una tómbola electrónica en un sorteo exclusivamente para este fin a realizarse a partir del sexto día hábil y hasta los 20 primeros días hábiles de haberse lanzado al mercado el Juego y será debidamente fiscalizado por personal de la Junta de Protección Social.

#### **Apartado II. Para participar, la persona vendedora de lotería autorizada por la Junta de Protección Social deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales:**

1. Para participar en el sorteo 1. del incentivo:
  - b. Retirar al menos 6 paquetes de lotería instantánea en su primer retiro correspondiente al juego que se lanza al mercado. Este retiro debe ocurrir en los primeros 5 días hábiles de haberse lanzado al mercado el Juego.
2. Para participar en el sorteo 2. del incentivo:
  - a. Retirar al menos 12 paquetes de lotería instantánea en los primeros 10 días hábiles de haberse lanzado al mercado el Juego. Para participar en este sorteo debe haber participado en el sorteo 1 del presente procedimiento.
3. Para participar en el sorteo 3. del incentivo:
  - a. Retirar 18 paquetes de lotería instantánea o más en los primeros 10 días hábiles de haberse lanzado al mercado el Juego. Para participar en este sorteo debe haber participado en el sorteo 1 y 2 del presente procedimiento.
4. No podrá devolver durante el proceso de compra de excedentes, paquetes de lotería instantánea retirados y por los cuales se hizo acreedor del incentivo del presente procedimiento.

**Acreditación del Incentivo:** El incentivo obtenido será depositado mediante transferencia electrónica de dinero realizada a las cuentas IBAN de cada persona vendedora de lotería autorizada por la Junta de Protección Social favorecido matriculadas en la Junta. En caso de que la persona vendedora de lotería autorizada por la Junta de Protección Social no posea cuenta IBAN matriculada, deberá presentarla en el Departamento de Ventas de la Junta de Protección Social a más tardar 5 días hábiles después de haber sido notificado. De no presentarla perderá el incentivo obtenido y se reintegrará al presupuesto de incentivos de la Junta de Protección Social.

En el caso que la Junta de Protección Social decida realizar un acto formal de entrega de los incentivos, las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social deben presentarse de manera obligatoria; previo a ser convocado se indicará el lugar, hora y fecha del acto formal. Durante dicho acto los ganadores, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía para publicar en redes sociales o en diferentes medios y además se grabará una nota para el sorteo de la Rueda de la Fortuna, de acuerdo con el objetivo de este incentivo; dicha imagen será cedida y utilizada a título gratuito. Las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social que así lo deseen brindarán autorización escrita para que la Junta utilice su imagen para los fines indicados.

**El presupuesto** para el otorgamiento de estos incentivos se tomará de la partida de incentivos de la Junta de Protección Social.

**Vigencia.** Este incentivo a personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y será aplicable en el año a partir del año 2025 para los Juegos que la Junta determine.

Gerencia de Producción, Comercialización y Operaciones.— Marllin Borquet Martínez, Gerente.—1 vez.—( IN2025946597 ).

**INCENTIVO A PERSONAS VENDEDORAS DE LOTERÍA  
RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO  
EN LA VENTA DE LOTERÍAS DE LA JUNTA  
DE PROTECCIÓN SOCIAL**

Este incentivo consiste en entregar dinero a las personas vendedoras de lotería que han cumplido quinquenio en la venta de loterías de forma continua. Lo anterior se realizará durante el mes de mayo a partir del año 2025, como parte de las actividades para celebrar el Día de la Persona Vendedora de Lotería.

**Consideraciones y aspectos importantes para este incentivo:**

**Consiste** en realizar transferencia electrónica de dinero a las personas vendedoras de lotería (persona física) autorizados de la Junta de Protección Social (adjudicatarios, socios de cooperativa, vendedores por convenio, socios comerciales) que hayan cumplido años de venta de lotería de forma continua. El incentivo será a partir de los primeros cinco años continuando con diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta años y más.

- ✓ **Beneficiarios:** las personas vendedoras de lotería autorizados de la Junta de Protección Social, persona física (adjudicatarios, socios de cooperativa, vendedores por convenio, socios comerciales), que cumplan quinquenio durante el año de reconocimiento de este incentivo. Se excluye de este incentivo a las personas jurídicas.

**Determinación de beneficiarios:** el Departamento de Loterías, extrae del sistema, consola corporativa, la nómina de las personas vendedoras de lotería autorizados que cumplan quinquenio durante el año de reconocimiento de este incentivo y la remite al Departamento de Ventas para la gestión correspondiente a efectos de ejecutar las transferencias de los dineros.

- ✓ **Incentivo a otorgar:** Se otorgará incentivo a cada persona vendedora de lotería según el siguiente detalle:

Años quinquenio	Monto del incentivo
5 años	¢50.000.00
10 años	¢100.000.00
15 años	¢150.000.00
20 años	¢200.000.00
25 años	¢250.000.00
30 años	¢300.000.00
35 años	¢350.000.00
40 años	¢400.000.00
45 años	¢450.000.00

En caso de existir más de 9 quinquenios a reconocer, corresponderá el monto de ¢10.000.00, por cada año de labor continua.

- ✓ **Acreditación del Incentivo:** El incentivo obtenido será depositado mediante transferencia electrónica de fondos realizada a las cuentas IBAN de cada persona vendedora de lotería autorizado matriculadas en la Junta de Protección Social. En caso de que la persona vendedora de lotería no posea cuenta IBAN matriculada, deberá presentarla en el Departamento de Ventas de la Junta de Protección Social durante el mes de mayo durante el año de reconocimiento de este incentivo; de no presentarla perderá el incentivo obtenido y el monto se reintegrará al presupuesto de incentivos de la Junta de Protección Social.
- ✓ En el caso que la Junta de Protección Social decida realizar un acto formal de entrega de los incentivos, las personas vendedoras de lotería autorizados deben presentarse de manera obligatoria; previo a ser convocado se indicará el lugar, hora y fecha del acto formal. Durante dicho acto los ganadores, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía para publicar en redes sociales o en diferentes medios y además se grabará una nota para el sorteo de la Rueda de la Fortuna, de acuerdo con el objetivo de este incentivo; dicha imagen será cedida y utilizada a título gratuito. La persona vendedora de lotería que así lo deseen brindará autorización escrita para que la Junta de Protección Social utilice su imagen para los fines indicados.
- ✓ El presupuesto para el otorgamiento de estos incentivos se tomará de la partida de incentivos de la Junta de Protección Social.
- ✓ **Vigencia.** Este procedimiento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y hasta que la Junta determine su finalización.

Gerencia de Producción, Comercialización y Operaciones.— Marllin Borquet Martínez, Gerente.—1 vez.—( IN2025946598 ).

**INCENTIVO A PERSONAS VENDEDORAS DE  
LOTERÍA AUTORIZADAS POR LA JUNTA  
DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**KITS ESCOLARES PARA PERSONAS VENDEDORAS  
DE LOTERIA AUTORIZADAS QUE TENGAN HIJOS  
ESTUDIANTES DE PRIMARIA O SECUNDARIA**

Este incentivo consiste en entregar kits escolares a las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social que tengan hijos estudiantes en primaria o secundaria y que estén debidamente matriculados en un algún

Centro Educativo. El kit puede contener, cuadernos, folder y otros. La cantidad asignada para distribuir es de al menos 5 cuadernos y 1 folder para cada estudiante.

**Apartado I. Consideraciones y aspectos importantes para este incentivo:**

1. **Consiste** en entregar a las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social, al menos 5 cuadernos por cada hijo que estudiante de primaria o secundaria y que se encuentren debidamente matriculados en algún centro educativo.
2. **Participan** todas las personas físicas que sean vendedoras autorizadas por la Junta de Protección Social (adjudicatarios, socios de cooperativa, vendedores por convenio, socios comerciales), que tengan hijos cursando primaria o secundaria.
3. **El proceso para seleccionar** a las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social será de acuerdo a las solicitudes recibidas y que cumplan con las condiciones especiales para hacerse acreedor de este incentivo.

**Apartado II. Para hacerse acreedor, la persona vendedora de lotería autorizada por la Junta de Protección Social deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales:**

1. Haber retirado al menos 5 paquetes de lotería instantánea por cada juego vigente al momento de hacerle entrega del presente incentivo “Kit escolar”
2. Tener hijos estudiantes de Primaria o Secundaria
3. Aportar al Departamento de Ventas (por correo electrónico o de manera presencial) nombre completo y número de cedula de la o las personas estudiantes.
4. Aportar comprobante de la matrícula realizada en el centro educativo, para el periodo en el cual se le hará la entrega del incentivo.

- ✓ **Incentivo por otorgar:** Todas las personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social participantes que cumplan las condiciones establecidas en este procedimiento recibirán al menos 5 cuadernos y 1 folder para cada estudiante.

El Departamento de Ventas constatará mediante consulta en la página web del Tribunal Supremo de Elecciones, que los datos aportados por cada uno de los vendedores efectivamente correspondan a cada uno de sus hijos.

En caso de que, por alguna razón especial y justificada, como, por ejemplo – persona extranjera, la persona estudiante no se consigne como hija de la persona vendedora de Lotería, éste último deberá aportar la documentación pertinente que acredite ser el padre o madre de la persona estudiante.

- ✓ **Entrega del incentivo,** La entrega de este incentivo se realizará en las oficinas de la Junta de Protección Social en el segundo piso Departamento de Ventas, en un horario de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. o bien en los lugares que la Junta así determine; a partir del año 2025.

En el caso que la Junta decida realizar un acto formal de entrega de incentivos, la persona vendedora de lotería autorizada por la Junta de Protección Social favorecida debe presentarse de manera obligatoria, salvo en situaciones derivadas de fuerza mayor, caso fortuito u otras que impidan la participación determinado día.

Durante dicho acto, las personas vendedoras de lotería autorizada por la Junta de Protección Social, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía para publicar en redes sociales o en diferentes medios de acuerdo con el objetivo de este incentivo; dicha imagen será cedida y utilizada a título gratuito. Las personas vendedoras de lotería autorizada por la Junta de Protección Social que así lo deseen brindarán autorización escrita para que la Junta utilice su imagen para los fines indicados.

El presupuesto para el otorgamiento de estos incentivos se tomará de la partida de incentivos de la Junta.

- ✓ **Rige y vigencia.** Este incentivo a personas vendedoras de lotería autorizadas por la Junta de Protección Social rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y estará vigente partir del año 2025 y hasta que la Junta lo determine.

Gerencia de Producción, Comercialización y Operaciones.—  
Marlin Borquet Martínez, Gerente.—1 vez.—( IN2025946599 ).

#### INCENTIVO A PERSONAS VENDEDORAS DE LOTERÍA AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL ARTÍCULOS DE USO PERSONAL PARA LA LABOR DE VENTA DE LOTERÍA

Este incentivo consiste en entregar artículos de uso personal que coadyuven a la labor de venta a las personas vendedoras de lotería que comercialicen las loterías impresas e instantánea de la Junta de Protección Social. Artículos como capas, sombrillas, camisetas, cargadores - baterías, mangas, paraguas, gorras, sombreros, delantales, bolsos, prensas para lotería y cualquier otro artículo que sea considerado por la Junta como elemento que cumpla con el objetivo de motivar la venta de la lotería.

**Consideraciones y aspectos importantes para este incentivo:**

- ✓ **Incentivo a otorgar:** Se podrá entregar al menos una unidad de cada artículo como capas, sombrillas, camisetas, cargadores - baterías, mangas, paraguas, gorras, sombreros, delantales, bolsos, prensas para lotería y cualquier otro artículo que sea considerado por la Junta como elemento que cumpla con el objetivo de motivar la venta de la lotería, debidamente identificadas con los colores, logos y slogan oficiales de la Junta, a las personas vendedoras de lotería (persona física) autorizados de la Junta de Protección Social.
- ✓ **Beneficiarios:** las personas vendedoras de lotería autorizados de la Junta de Protección Social, persona física (adjudicatarios, socios de cooperativa, vendedores por convenio, socios comerciales), que se encuentren activos en el sistema Consola Corporativa de la Junta y ejerciendo su labor de venta de lotería. Se excluye de este incentivo a las personas jurídicas.

Para hacerse acreedor, la persona vendedora de lotería autorizada por la Junta de Protección Social deberá haber retirado al menos 5 paquetes de lotería instantánea por cada juego vigente al momento de hacerle entrega el presente incentivo.

- ✓ **Recepción:** La recepción deberá llevarse a cabo de forma personal por parte de la persona vendedora autorizada de lotería, quien deberá firmar el recibido correspondiente. La entrega se realizará una vez que el funcionario encargado por parte de la JPS haya revisado

el documento de identidad (cédula de identidad o carnet de vendedor autorizado) mismo que deberá estar vigente al momento de la entrega.

- ✓ **Entregas:** Las entregas podrán realizarse en las instalaciones de la Junta de Protección Social, en las oficinas del Departamento de Ventas, en horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en giras de campo o bien, en algún otro lugar que defina y comunique la Junta.
- ✓ **Presupuesto:** El presupuesto para el otorgamiento de estos incentivos se tomará de la partida de incentivos a vendedores de la Junta de Protección Social.
- ✓ **Vigencia.** La entrega de este incentivo a vendedores rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y hasta agotar existencias.

Gerencia de Producción, Comercialización y Operaciones.—  
Marllin Borquet Martínez, Gerente.—1 vez.—( IN2025946600 ).



## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE GRECIA

Resolución N° 002-2025.—Municipalidad de Grecia, Administración Tributaria, al ser las once horas del día 05 de marzo del dos mil veinticinco.

#### Considerando:

I.—Que la Municipalidad de Grecia, mediante el Reglamento para el Establecimiento y Cobro de Tarifas por Incumplimiento de los Deberes de los Munícipes, publicado en el Alcance N° 21, de *La Gaceta* N° 194, del 6 de octubre de 2010, establece, en su artículo 30, los montos a cobrar a los administrados por el incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 75 del Código Municipal, así como en el artículo 12, las multas trimestrales por esos incumplimientos.

II.—Que el mismo Reglamento establece en sus artículos 13 y 31, la revalorización de dichos montos de manera anual.  
**Por tanto,**

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESUELVE,

Que para el año 2025, los montos a cobrar serán los siguientes:

Multas trimestrales por incumplimiento de deberes

Categoría	2025
	0.00%
a	¢1.139.90
b	¢1.518.75
c	¢379.85
d	¢1.897.59

Categoría	2025
e	¢761.06
f	¢761.06
g	¢1.897.59
h	¢3.036.51
i	¢1.897.59

Montos a cobrar por obras o servicios prestados

Categoría	2025 (IPC2024=0.84%)
a1	¢6.022.93
a2	¢57.56
b1	¢3.212.23
b2	¢57.56
c	¢11.242.80
d	¢80.305.73
e	¢32.122.29
f	¢40.152.87
g	¢48.183.44
h	¢48.183.44

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Rigoberto Quirós Espinoza, Coordinador Administración Tributaria.—1 vez.—( IN2025946516 ).

### MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

La Municipalidad de Cartago comunica: de conformidad con la: Ley de Expropiaciones N° 7495 y el Artículo 25 que habla sobre la Notificación del avalúo, lo siguiente: Avalúo: AV-006-2025, Poseedor: Marco Vinicio Campos Mata, cédula de identidad: 303590985, descripción de la propiedad: Folio Real sin escribir, Plano Catastro: C-2321036-2021, Identificador predial: 30109P00075700, ubicación del inmueble: distrito: 09 Dulce Nombre, cantón: 01 Cartago, provincia: 03 Cartago, otro: Cónccavas, dirección del inmueble: del Bar Restaurante La Nueva Costa 200 metros al este, coordenadas CRTM05: norte: 510961.9, este: 1088455.4, Plus Code: R3VX+FX8, Dimensiones de la propiedad: según plano catastrado 101m<sup>2</sup>, según registro: sin inscribir, medida para el avalúo: 101m<sup>2</sup>, Valor total estimado del inmueble: (¢8,569,537) ocho millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete colones. **Advertencia: el plazo del emplazamiento para manifestar su conformidad con el precio asignado al bien será el siguiente:** bajo el apercibimiento de que su silencio será tenido como aceptación del avalúo administrativo: **tres días hábiles** a partir de la última publicación y transcurrido este plazo se continuará con las diligencias de expropiación en la sede judicial correspondiente es todo.

Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde.—1 vez.—( IN2025946583 ).

### MUNICIPALIDAD DE OSA

PERMISO DE USO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE  
EDICTO USZ-089-2025

De conformidad con el procedimiento para otorgar uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre publicado en *La Gaceta* N° 64 del 05/04/2010, se comunica que en artículo IV, punto 1, de la Sesión Extraordinaria 05-2016, celebrada el día 4 de marzo del 2016, se aprobó Permiso de Uso a Título Precario

por el periodo de 1 año prorrogable, a nombre de Legado de Papi Varo S. A., cédula jurídica N° 3-101-693408, ubicado en el sector costero de Playa La Colonia, distrito cuarto, Bahía Ballena, Osa, cantón quinto de la provincia de Puntarenas, por un área de 925 m<sup>2</sup>, se encuentra ubicado entre los mojones 19 y 21, y que linda: norte, ZTM Municipalidad de Osa; sur, ZTM Municipalidad de Osa; este, calle pública; oeste, Zona Restringida, según plano sin catastrar (croquis). Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del futuro Plan Regulador y las futuras modificaciones de certificación de PNE del MINAE, por lo que una vez publicado el Plan Regulador o la administración decida no prorrogar el Permiso de Uso, este edicto carecerá de toda validez.

Lic. Diego Arias Morales, Coordinador de Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—( IN2025946713 ).

### CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS

#### EDICTO

#### MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Quepos mediante acuerdo 37, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria N° 077-2025, celebrada el día martes 08 de abril del 2025, y Ratificado en Sesión Ordinaria 078-2025, celebrada el lunes 14 de abril del 2025; acuerda lo siguiente: acuerdo N°. 37: el concejo acuerda: Se ratifica que la atención al público en la Municipalidad de Quepos los días lunes es a partir de las 7:30am, esto en razón de la reunión semanal de la Alcaldía Municipal con el personal municipal, autorizar publicar en el diario oficial La Gaceta según el oficio MQ-AJ-ALCP-OAJ-004-2024. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Acuerdo dispensado de trámite de comisión.—Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo Municipal de Quepos.—1 vez.—( IN2025946497 ).



## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS VUELTAS CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El suscrito administrador del Condominio Residencial Las Vueltas, Inmobiliaria MAP, cédula jurídica N° 3-101-579255, se permite citar a todos los propietarios del Condominio Residencial Las Vueltas a la asamblea extraordinaria, a realizarse

el día jueves 29 de mayo de 2025, a las 5:30 p.m., en primera convocatoria de no contarse con el respectivo quórum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 6:30 p.m., con el número de propietarios presentes con base en las facultades estatutarias y legales consagradas en el reglamento interno del Condominio Residencial Las Vueltas.

La asamblea se celebrará en forma virtual utilizando la plataforma tecnológica Zoom. Por tratarse de una Asamblea Virtual, es necesario realizar una inscripción y registro. Una vez completado satisfactoriamente ese proceso, se les hará llegar el enlace para su participación en la asamblea. El proceso de inscripción estará abierto del 15 al 24 de mayo del 2025. Las indicaciones para el registro previo serán enviadas a más tardar el 15 de mayo del 2025.

El orden del día sometido a consideración de la asamblea será:

1. Verificación de quórum.
2. Lectura del orden del día.
3. Elección del presidente y secretario ad-hoc para dirigir la asamblea.
4. Presentación, discusión y aprobación presupuesto operativo periodo 2025-2026.
5. Presentación avance de licitaciones.
6. Cierre de la asamblea.

Se les recuerda que las personas físicas propietarias de una filial, para ejercer el derecho al voto deberán presentar su documento de identidad; en el caso de que el propietario no pueda asistir personalmente, podrá designar a un representante, quien deberá asistir con su documento de identidad y con un poder especial autenticado por un notario que lo faculte para ejercer dicha representación y certificación del registro de la propiedad con no más de 30 días naturales de emitida, en la que conste quién es el propietario del inmueble. En caso de las personas Jurídicas propietarias de una filial, para ejercer el voto, deberán presentar certificación de personería jurídica vigente para constatar al apoderado, quien deberá asistir con su documento de identidad. En caso de que el apoderado de la sociedad no pueda asistir personalmente, podrá designar a un representante, quien deberá asistir con su documento de identidad y con un poder especial autenticado por un notario que lo faculte para ejercer dicha representación y certificación de registro de la propiedad con no más de 30 días naturales de emitida, en la que conste quien es el propietario del inmueble.

Sin más por el momento y quedando a su entera disposición se despide atentamente.—Alonso Bruno Alpizar, Representante Legal, Condominio Horizontal Residencial Las Vueltas.—1 vez.—( IN2025950272 ).

#### CONDOMINIO VEVIDEYI CONVOCATORIA DE PROPIETARIOS A ASAMBLEA ORDINARIA FINCA MATRIZ 186--M-000, CÉDULA JURÍDICA N° 3-109-675186

Se convoca a todos los propietarios de las filiales del Condominio Vevideyi, a Asamblea Ordinaria de Propietarios del Condominio a realizarse el día 8 de junio de 2025, en la filial número dos, del Condominio Vevideyi. Se iniciará en primera convocatoria a las 08:00 a.m. y en el evento de no contar con el quórum de ley, se iniciará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada a las 09:00 a.m., con el número de miembros que estén presentes. Orden del día:

1. Verificación del quórum.

2. Nombramiento de presidente y secretario para dirigir la asamblea.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aporte de propuestas de los propietarios para el cargo de nuevo administrador.
5. Nombramiento de nuevo administrador.
6. Declaratoria de firmeza de acuerdos y cierre de la asamblea.

Para poder participar en la asamblea deberá aportarse:

- a) En el caso de que el propietario sea una persona física: documento legal y vigente de identidad.
- b) En el caso de que el propietario sea una persona jurídica: certificación de personería jurídica con menos de 30 días de emitida y documento legal y vigente de identidad del representante.
- c) En el caso de que algún propietario decida designar a una tercera persona para que lo represente solamente podrá hacerlo mediante el otorgamiento de un poder especial, el cual deberá estar debidamente autenticado por notario y con sus timbres respectivos. Deberá adjuntar el documento legal y vigente de identidad de la persona física que le otorga el poder o si se trata de persona jurídica deberá adjuntar la personería del propietario, según se señaló en el punto (b).

Únicamente podrá asistir una persona por finca filial, por lo que, por razones de orden, contabilización de votos y logística del local, las personas que no cumplan con lo indicado no podrán estar presentes en la asamblea ni se aceptará la presencia de acompañantes.—Celina Carazo Garnier, cédula N° 102650550 F. 9.—Reina Rodríguez Barboza, cédula N° 206190527 F. 3.—Elizabeth Valverde Murillo, cédula N° 601000807 F. 2.—Manuel González Suazo, cédula N° 800900071.—Eugenia Vargas Carazo, cédula N° 106670013 F. 7.—1 vez.—( IN2025950327 ).

#### EMPRESAS CRUZ ROJAS BENNET Y COMPAÑÍA S.A.

Empresas Cruz Rojas Bennet y Compañía S.A., convoca a los socios de Empresas Cruz Rojas Bennet y Compañía S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-007826, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en su domicilio social en San José, Mora, Villa Colon, Hacienda El Rodeo, el martes 17 de junio del 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria con los accionistas presentes para conocer el siguiente orden del día: 1) Informes de presidencia. 2) Informe de gestión de solicitud de remate de acciones. 3) Aprobación de balances 2022, 2023 y 2024. 4) Autorización para la modificación de planos catastrales y de la adjudicación de traspasos y terrenos según defina la presidencia, así como segregación y donación de un lote de la finca del partido de San José, matrícula de Folio Real 240910, con una medida de 325 m<sup>2</sup> con 96 dm<sup>2</sup>, según plano catastrado SJ-2484-2025 al señor Manuel Aragón Quirós, cédula N° 9-0045-0773. 5) Autorización de protocolización de acuerdos de asamblea por Guillermo José Quirós Cordero, presidente.—Álvaro Arguedas Durán, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2025950436 ).

#### PROPIEDADES CURCÓ S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Propiedades Curcó S.A., cédula jurídica N° 3-101-580978, de conformidad a la cláusula séptima del pacto constitutivo, convoca a los socios de la empresa a la Asamblea

General Extraordinaria de socios que se celebrará el día 31 de mayo del año 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo en el domicilio social de la sociedad, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1) Reforma a la cláusula séptima y novena del pacto social. Para tener derecho a asistir a la asamblea, los socios deberán demostrarlo mediante la documentación idónea correspondiente y estar al día con sus responsabilidades societarias. Es todo.—San José, 8 de mayo del 2025.—Ivonne Curcó Hernández, Secretaria de la Junta Directiva.—1 vez.—( IN2025950451 ).

#### CONDOMINIO MAR-VIN

Asamblea Ordinaria: Condominio MAR-VIN. Orden del día: 1) Comprobación del quórum. 2) Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea. 3) Informe económico de la Administración 2024-2025. 4) Propuesta de modificación del Reglamento del Condominio. 5) Aprobación o no de modificación de las fachadas de las casas. 6) Presupuesto período 2025-2026 y revisión de cuota condominal. 7) Proyectos 2025-2025: a- Jardinería, b- Pared de piscina, c- Pisos de la piscina, d- Puesta de adoquín en la entrada del condominio. 8) Inquietudes y propuestas de los condóminos. 9) Declaratoria en firme de los acuerdos de la asamblea. 10) Cierre de asamblea. Fecha: sábado 14 de junio de 2025. Lugar: en el Condominio MAR-VIN Jacó Garabito Puntarenas. Primera convocatoria: 09:00 a.m. Segunda convocatoria: 10:00 a.m. Los condóminos pueden hacerse representar por otra persona con un poder especial autenticado por un abogado, y las filiales que estén a nombre de una sociedad deben presentar una personería actualizada.—Jonathan Wright Reynolds, Administrador.—1 vez.—( IN2025950499 ).

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE LUCHA GRECO-ROMANA

Asociación Club Deportivo de Lucha Greco-Romana cédula de persona jurídica N° 3-002-673737, le solicita al señor Yojans Sánchez Pérez número de cedula: 1-0930-0621 devolver los libros de nuestra asociación ya que en este momento se encuentra haciendo posesión ilegal de los mismos, para regresarlos debe ponerse en contacto con Heriberto Sandí Castillo vía correo electrónico al email: beto\_lucha23@hotmail.com de lo contrario procederemos a poner la denuncia correspondiente.—28 abril, 2025.—Heriberto Sandí Castillo, Presidente.—( IN2025946020 ).

#### TRANSFERENCIA DE NOMBRE COMERCIAL

Ante esta notaría la señora Ana Patricia Vargas Hidalgo, cédula de identidad número dos- cuatrocientos sesenta y cuatro- setecientos quince, en su condición de titular del nombre comercial DEMODA registrado ante el Registro de la Propiedad Industrial del Registro Nacional, República de Costa Rica bajo el número de registro: uno nueve cero nueve tres cinco, con fecha de inscripción veintinueve de mayo de dos mil nueve, que protege la clase cuarenta y nueve, un establecimiento comercial dedicado a la venta de textiles, ubicado en La Uruca, Urbanización Cristal, cien metros sur y veinticinco metros oeste de Canal Seis, convoca a todos los interesados o acreedores a hacer valer sus derechos respecto a transferencia de dicho nombre comercial. Quien

se considere afectado puede manifestar su oposición, dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos. Es todo.—Palmares, 29 de abril del año 2025.—Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.— ( IN2025946202 ).

#### LANCHASTER COFFEE EXPORT S. A.

La suscrita Alexandra (nombre) Grüninger (único apellido), con cédula de residencia costarricense número uno dos siete seis cero cero uno cero ocho siete uno cinco, en mi calidad de Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía Lanchaster Coffee Export S. A., con cédula jurídica número 3-101-655461, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros de Actas de Asamblea de Socios, Actas de Registro de Socios y Actas de Junta Directiva. Lo anterior por cuanto en la mudanza de oficina se extraviaron.—San José a las quince horas del 28 de abril del 2025.—Alexandra Grüninger, Presidenta Lanchaster Coffee Export S. A.—1 vez.—( IN2025946210 ).

#### EXTRAVÍO DEL CERTIFICADO DE ACCIONES

Yo, Julián Arriaga Mendoza, portador de la cédula de residencia 134000204606, en mi calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Off Dock Terminals ODT Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-772633, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, y en nombre de mi representada, hago del conocimiento público el extravío del certificado de acciones número 05, representativo de 10,000 acciones de 1.00 colón cada una a favor de Depocentral Logística DCL Costa Rica S.A. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición en el plazo de un mes a partir de la última publicación de este edicto y en el domicilio de la sociedad. Publíquese 3 veces en el Diario Oficial *La Gaceta*.—24 de abril de 2025.—( IN2025946255 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

##### TRANSFERENCIA DE NOMBRE COMERCIAL

Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1-953-774, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding, empresa con domicilio en 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, comunica a los interesados la transferencia realizada por Vitaminas y Minerales S. A. a favor de CMI IP Holding, del nombre comercial Vymisa Vitaminas y Minerales (diseño) número de registro 172449. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer dentro de los quince días a partir de la primera publicación de este edicto.—Fabiola Sáenz Quesada.—( IN2025946322 ).

#### STLA TRUST SERVICES, S.A.

Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1-953-774, en calidad de apoderada especial de Stla Trust Services, S.A., empresa con domicilio San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, comunica a los interesados la transferencia en propiedad fiduciaria realizada por Grupo Istmo de Papagayo, S.R.L. a favor de Stla Trust Services, S.A., de los siguientes nombres comerciales: NEMARE, número de registro 276489; VIRADOR, número de registro 307648. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer dentro de los quince días a partir de la primera publicación de este edicto.—Fabiola Sáenz Quesada.—( IN2025946327 ).

#### KHARPA SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Kharpa Sociedad Agencia de Seguros Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero uno-cuatro ocho dos siete cero cuatro, por medio de este escrito hace saber que el talonario de recibos de depósito sobre primas del Instituto Nacional de Seguros número 1944 con los consecutivos desde el 5607826 al 5607850, se extravió.—San José, treinta de abril del dos mil veinticinco.—Evelyn Vargas Madrigal, Gerente General.—( IN2025946343 ).

#### ALEISACATA SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita, Liliana Cancino Campo, en mi calidad de representante con facultades de apoderada generalísima de la sociedad ALEISACATA Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y un mil setecientos setenta y dos, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros: Registro de Accionistas, Actas Junta Directiva, Actas Asambleas Generales, Mayor, Inventario y Balance y Diario. Lo anterior por motivo de extravío, pérdida. A las quince horas treinta minutos del veintiséis de abril del dos mil veinticinco.—Liliana Cancino Campo, Presidente.—( IN2025946457 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

##### AGROVETERINARIA EL COLONITO SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría, el suscrito Eder Flores Villalobos, con cédula de identidad N° 6-340-623, en su condición de presidente y representante legal de la sociedad Agroveterinaria El Colonito Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-526404, solicito al Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la reposición de libros de: Actas de Junta Directiva, libro de Actas de Asamblea de Socios, libro de Registro de Accionistas, e Inventario y Balance, ya que el tomo uno de los libros de la sociedad indicada fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas. Es todo.—Rogelio Flores Agüero, Notario. Teléfono: 87011568.—( IN2025950255 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EL CUERPO DE CRISTO

Yo, Andrés Joel Castillo Aguilar, cédula de identidad número 1-1220-0345, en mi calidad de Vicepresidente y Representante Legal de la Asociación Iglesia de Dios El Cuerpo de Cristo, cédula jurídica número 3-002-078914, solicito al Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de Registro de Asociados, Actas de Junta Directiva, Diario, Mayor, e, Inventarios y Balances, número uno. Los cuales fueron extraviados. Cualquier interesado puede presentar objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas mediante Gestión Administrativa.—Fecha mayo 02 de 2025.—Andrés Joel Castillo Aguilar.—1 vez.—( IN2025946505 ).

##### ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE SANTA MARTA DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS

Yo, María Villalobos Flores, cédula 1-0515-0805, en mi calidad de Presidenta y representante legal de la Asociación del Adulto Mayor de Santa Marta de Buenos Aires de Puntarenas, cédula jurídica 3-002-633802, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición

del libro número uno de Junta Directiva y del libro número uno de Registro de Asociados de dicha asociación, los cuales están extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Fecha: San Isidro de Pérez Zeledón, 24 de marzo del año 2025.—María Villalobos Flores.—1 vez.—( IN2025946554 ).

#### FÁBRICA DE HIELO TA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura número siete, folio ocho frente, protocolo nueve, del notario público Farid Beirute Brealey, otorgada en conotariado con la notaria pública Eugenia Delgado Vargas en San José, a las once horas del treinta de abril del dos mil veinticinco, la señora Xinia Fonseca Badilla, mayor, divorciada una vez, empresaria, con cédula de identidad número tres-cero trescientos veinticuatro-cero setecientos sesenta y cuatro, vecina San José, en su calidad de presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa Fábrica de Hielo TA Sociedad Anónima con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y dos mil setecientos veintiocho, con domicilio social en San José, Desamparados, distrito Santa Cecilia, frente al supermercado Ayala, edificio color azul, solicita la publicación del edicto por una única vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, dando aviso que los libros de esta empresa se han extraviado y se procede a su reposición.—San José, primero de mayo del dos mil veinticinco.—Eugenia Delgado Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025946564 ).

#### ASOCIACIÓN ALBERGUE HOGAR DE ANCIANOS SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS

La suscrita, Olga Fallas Chacón, costarricense, vecina de San Antonio, Desamparados, cédula de identidad N° 1-0795-0924, en calidad de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la asociación denomina Asociación Albergue Hogar de Ancianos San Miguel de Desamparados, cédula jurídica N° 3-002-209756, en cumplimiento del deber legal respecto al principio de publicidad presupuestaria de los fondos públicos, en este acto comunica que para el año 2025 percibirá un presupuesto de 112,140,600.00 millones, para el programa Hogar de Larga Estancia, y 5,540,300.00 millones para el programa Centro Diurno, ambos provenientes de la Junta de Protección Social (JPS). Se firma en San José, a los veinticuatro días del mes de abril del 2025.—Olga Fallas Chacón, Presidenta.—1 vez.—( IN2025946577 ).

#### AUTOFULL RAM DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Proceso de reposición de libros legales. Autofull Ram del Oeste Sociedad Anónima., con cédula de persona jurídica número 3-101-759772, de conformidad con el artículo N° 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, el señor Ronny Evaristo Arroyo Morales, en calidad de representante legal de la razón social precitada, comunica que se extravió el tomo N° 1 del libro de Asamblea General, Junta Directiva y Registro de Accionistas de la compañía. Por lo anterior, se solicita la reposición respectiva de dichos libros. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la notaría de la Licda. Raquel Elena Navarrete Barberena, en San José, Plaza González Víquez, diagonal al costado noreste, oficinas en segunda planta.—Fecha: 30 de abril de 2025.—1 vez.—( IN2025946613 ).

#### SERVICIOS MÚLTIPLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE PARAÍSO

El suscrito Julio Mata Rodríguez, cédula de identidad tres cero doscientos noventa y seis cero ochocientos cincuenta y siete, en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Servicios Múltiples Sociedad Anónima de Paraíso, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro nueve cuatro seis seis dos, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros de Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios. Lo anterior por motivo de extravío.—Paraíso de Cartago, a las trece horas y cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticinco.—Tesorero de Servicios Múltiples Sociedad Anónima de Paraíso.—1 vez.—( IN2025946618 ).

#### BERAKASA RUSTICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Xinia Loaiciga Delgado, mayor, viuda, ama de casa portadora de la cédula de identidad número 5-0195-0577, vicepresidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Berakasa Rustica de Costa Rica Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica número 3-101-761364 informa la reposición del tomo uno de los libros de Registro de accionistas, Asambleas de Accionistas y Junta Directiva, por extravío. Se otorga un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones en la notaria de la Licenciada Melissa María Muñoz Solís, teléfono 27705565.—Pérez Zeledón, a las 16 horas del día 30 de abril del año 2025.—Xinia Loaiciga Delgado, Vicepresidente.—1 vez.—( IN2025946624 ).

#### FUSION INTERIOR DESING S. A.

De conformidad con lo estipulado por 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles y concordantes del Código de Comercio, la señora Miloika Penón Orlich, cédula de identidad número 108530640, como representante legal de Fusion Interior Desing S. A., cédula jurídica 3-101-392437, comunica la reposición por extravío del libro uno de actas de Asamblea General de esta empresa. Cualquier oposición a la presente gestión, deberá presentarse dentro del plazo de un mes a partir de esta publicación en el domicilio social o al correo: [notificaciones@novogar.cr](mailto:notificaciones@novogar.cr). (1vez). —San José, 23 de abril 2025.—Miloika Penón Orlich.—1 vez.—( IN2025946637 ).

#### SOLUCIONES EL MAESTRO S.A.

Yo, Gerardo Enrique Brenes Solís, mayor, casado una vez, electromecánico, vecino de San José, Goicoechea, Mozotal, Los Cafetos, ciento veinticinco metros al sur del Bar Las Hermanas, casa número doscientos cuarenta y cinco, contiguo al playground, cédula de identidad tres-cero trescientos once-cero doscientos sesenta y cinco, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada: Soluciones El Maestro S.A., cédula jurídica tres-ciento uno- quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, realizaré la reposición de los libros números uno: de Registro de Accionistas, Actas de Asamblea de Accionistas y de Concejo de Administración, los cuales se extraviaron. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Teléfono: 8397-4817.—San José, 10 de abril del 2025.—Gerardo Enrique Brenes Solís, Apoderado.— Licda. María Estela Muñoz Ripper.—1 vez.—( IN2025946670 ).

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Por escritura otorgada ante mí a las 17:30 horas del 20/04/2025, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **Servicios de Control Administrativo Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-134863, donde por unanimidad de votos de los presentes se acordó: 1) Nombramiento de presidente y secretario Ad Hoc para la asamblea. 2) Reforma de la cláusula octava del pacto social. 3) Remoción y salida de la Junta Directiva y Fiscal. 4) Nuevos nombramientos de Junta Directiva y Fiscal. 5) Revocación de poderes. 6) Otorgamiento de nuevos poderes. 7) Modificación de domicilio social. Es todo.—Lic. Adrián Chacón Naranjo, Notario Público.—( IN2025945868 ).

Mediante contrato de cesión del 12 de febrero de 2024, se cede y transfiere el nombre comercial: SUPER BATERIAS, Registro: 267544, en clase 0 para un establecimiento comercial dedicado a la prestación de los servicios relacionados con la comercialización, arreglo y servicios relacionados con acumuladores eléctricos y baterías para vehículos, ubicado en San José, 100 metros norte de la Cruz Roja de Desamparados, contiguo a Jumbo Mercado, edificio azul con gris 2 plantas a SUPER BATERIAS O C SOCIEDAD ANÓNIMA. Se convoca a los interesados o acreedores a hacer valer sus derechos respecto de dicha transferencia. San José, Montes de Oca, San Pedro, Ofi plaza del Este, Edificio D, primer piso, oficina tres.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria Pública.—( IN2025945896 ).

Protocolización Acta de Reunión General de la sociedad **JP Santa Teresa Mariposa Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se procede a cambiar la cláusula séptima del pacto constitutivo. Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias. Es todo.—Veintinueve de abril de dos mil veinticinco.—( IN2025946141 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1-953-774, en calidad de apoderada especial de Stla Trust Services, S. A., empresa con domicilio San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, comunica a los interesados la transferencia en propiedad fiduciaria realizada por Hotelera Playa Sombrero, S.R.L., a favor de Stla Trust Services, S.A., de los siguientes nombres comerciales: Chao Pescao, número de registro 238422; ONDA SPA, número de registro 238419; RIO BHONGO, número de registro 238569; Meso, número de registro 322596; CASA DE PLAYA, número de registro 322666. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer dentro de los quince días a partir de la primera publicación de este edicto.—( IN2025946324 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y cuatro, visible al folio número treinta y dos frente, del tomo uno de mi protocolo, a las once horas y diez minutos del veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el señor Roberto Antonio Ochoa Rodríguez, quien fungía como Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Estructuras Jonfer OM Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-seis tres seis dos siete nueve, con domicilio en Guanacaste, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho.—Naranjo, a las diez horas y treinta y

siete minutos del día dos de mayo de dos mil veinticinco.—Lic. Jesús Alberto Rivera Villalobos, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946587 ).

Que en la reunión de cuotistas de la sociedad denominada **Blancitos de Talamanca**, cédula jurídica número 3-102-921521, celebrada en la Provincia cinco, Guanacaste, Cantón tres, Santa Cruz, Tamarindo, Playa Tamarindo, Centro Comercial Tamarindo Business Center, oficina PD Abogados, número dos, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se acordó modificar la Cláusula Quinta: Capital Social, del pacto constitutivo de esta Sociedad. Es todo.—Veinticinco de abril del dos mil veinticinco.—José Antonio Silva Meneses, Notario Cédula 1-1082-0529.—1 vez.—( IN2025946588 ).

Por escritura 18-26 otorgada ante mí, al ser las 16:00 horas del 8 de abril de 2025, se constituyó la sociedad **Construyendo con Valor CCV S. A.**, domicilio social Cartago, capital social ₡10,000.00.—Cartago, al ser las 15:30 horas del 30 de abril de 2025.—Luis Pablo Rojas Quirós, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946589 ).

Por escritura número doce-cuatro, otorgada ante esta notaría a las diecinueve horas treinta minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, se constituyó la sociedad **Evolutiva IA Azodel S. A.**, domiciliada en Heredia, San Joaquín de Flores, ciento cincuenta metros norte de la Municipalidad, apartado postal cuarenta ochocientos uno; cuyo capital social es la suma de diez mil colones y el Objeto: Tendrá como objeto principal el ejercicio del comercio, la industria, la agricultura en general.—Heredia, treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.—Licda. Erika Guido Díaz.—1 vez.—( IN2025946590 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y cinco, visible al folio número treinta y dos vuelto, del tomo uno de mi protocolo, a las once horas y veinte minutos del veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el señor Roberto Antonio Ochoa Rodríguez, quien fungía como Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Tres-Uno Cero Uno- Seis Tres Nueve Ocho Siete Cinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- uno cero uno- seis tres nueve ocho siete cinco, con domicilio en Guanacaste, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la Ley número Nueve mil cuatrocientos veintiocho.—Naranjo, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día dos de mayo de dos mil veinticinco.—Lic. Jesús Alberto Rivera Villalobos, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946591 ).

Por escritura otorgada en mi notaría hoy a las 16:00 horas se protocolizó el acta número uno correspondiente a la Asamblea General de **Marisquería La Ribera S.A.**, mediante la cual se modifica el pacto social en cuanto al domicilio social y se hacen nuevos nombramientos. Presidente y Vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—San José, 30 de abril del 2025.—Licda. Marcela Corrales Murillo, Carné 19947.—1 vez.—( IN2025946592 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 08 horas del 29 de abril de 2025, se protocolizó acta de la sociedad Fauna **Mística F M Dieciséis S. A.**, cédula jurídica 3-101-

466184, en la cual se acordó la disolución de la sociedad. Es todo.—Cartago, 30 de abril de 2025.—Lic. Eduardo Guardia Williams, Notario.—1 vez.—( IN2025946593 ).

Ante la notaría del Lic. Yijun Xie Luo se protocolizó la modificación de la cláusula novena del pacto constitutivo de la entidad jurídica **Tres–Uno Cero Uno–Ocho Cinco Uno Cero Ocho Dos Sociedad Anónima**.—San José, treinta de abril de dos mil veinticinco.—1 vez.—( IN2025946595 ).

Por escritura número trescientos dos, de las nueve horas del día dos de mayo de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Inversiones Cabos Roma Sociedad Anónima S**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos trece mil trescientos treinta y nueve, se nombra nueva junta directiva y Fiscal, y se revoca nombramiento de Agente Residente y se elimina figura del mismo.—San José, dos de mayo de dos mil veinticinco—Lic. Edgar Trejos Ramírez, Notario.—1 vez.—( IN2025946602 ).

Ante esta notaría, se tramita el proceso de liquidación de la sociedad **Autos La Guaría del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-137805, dentro del cual LABA SKAF en su condición de liquidador, ha presentado el estado final de liquidación de los bienes cuyo extracto se transcribe así: "No habiendo pasivos ni activos que distribuir, se da por liquidada la sociedad". Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría, con oficina de San José, San José, Pavas, Rohmoser, edificio Torre Cordillera, piso nueve, oficinas BSK Legal, cincuenta metros al norte del A y A de Pavas, a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos.—San José, a las quince horas veinticinco minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco.—Marcela Filloy Zerr. Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025946603 ).

Se hace contar que, por escritura número doscientos veinte de las trece horas del día treinta de abril del dos mil veinticinco, en el tomo quinto del Protocolo del Notario Rodolfo Freer, se declara la disolución de la sociedad **Health Muscle Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, treinta de abril del dos mil veinticinco.—Lic. Rodolfo Freer Campos.—1 vez.—( IN2025946606 ).

Por escritura treinta y tres, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del día treinta de abril del dos mil veinticinco, se modifican cláusulas de la sociedad anónima denominada **Inversiones Berjumi Sociedad Anónima**.—Cartago, a las doce horas del día treinta de abril del dos mil veinticinco.—Cindy María Blanco González.—1 vez.—( IN2025946608 ).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:20 horas del 30 de abril del 2025, se reforman los estatutos de la sociedad **Easytech Services S.A**. Se modifica la cláusula séptima sobre la administración.—Licda. Alicia Borja Rodríguez.—1 vez.—( IN2025946615 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas sin minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco, se protocolizó Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro Limitada**, se modificaron las cláusulas: Segunda, referente al domicilio social, y sexta referente a la administración y representación legal, y se nombró nuevo Gerente.—Lic. Alexis Ballesteros Alfaro. Tel: 8394-94-97.—1 vez.—( IN2025946621 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y uno, visible al folio setenta y nueve vuelto, del tomo siete, a las diez horas y veinticinco minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de **Aldequezul-Tarimas Sociedad Anónima** con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatro cinco tres siete tres siete mediante la cual se acordó reformar la cláusula número cuatro, del pacto constitutivo, a fin de modificar la cláusula de la representación, para que en lo sucesivo diga así: corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado Generalísimo sin límite de suma, dicho apoderado podrá otorgar todo tipo de poderes, rendir fianzas, prendas, hipotecas, y todo tipo de negociación de dicha sociedad, además de aperturar cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier institución financiera dentro y fuera del país, sean cuentas corrientes, de ahorros, en moneda nacional o extranjera, quedando plenamente autorizado para la utilización de todos los accesos y permisos correspondientes, para el uso pleno de los servicios bancarios.—Ciudad de Florencia a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día treinta del mes de abril del año dos mil veinticinco.—Licda. Maricela Acuña Bogantes, Notaria.—1 vez.—( IN2025946625 ).

Mediante escritura número treinta y uno, del día veintiuno de abril del dos mil veinticinco, del protocolo de la suscrita notaria Ana Luisa Jiménez Quirós, se reformo las cláusulas primera y octava del pacto constitutivo de la sociedad **Laska Diva Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos setenta y siete mil ochocientos ocho.—Licda. Ana Luisa Jiménez Quirós, Notaria.—1 vez.—( IN2025946627 ).

La suscrita, María Flora Blanco Ortiz, mayor, vecina Aserrí y con cédula de identidad número uno-cuatrocientos dos-cuatrocientos cuarenta, en mi condición de presidenta y apoderada generalísima sin límite de suma de la **Asociación Centro Diurno de Ancianos de Aserrí (CDAA)**, con cédula jurídica número 3-002-102692, advertido de las penas con que la Ley castiga el Falso Testimonio, bajo la fe del juramento que dejo rendido en este acto en cumplimiento del deber legal respecto al principio de publicidad presupuestaria de los fondos públicos, en este acto comunica que mi representada para el año 2025 percibirá un presupuesto de 25.193.600,00 millones, provenientes de la Junta de Protección Social (JPS), 30.868.128,00 millones provenientes del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), bajo las leyes 7972, 9188.—San José, a los 30 días del mes de abril del 2025.—1 vez.—( IN2025946630 ).

Ante esta Notaria, por medio de escritura número 45-21, del 30 de abril de 2025, se protocolizo acta de la sociedad **Uno Y Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-077636, mediante la cual se modifican los estatutos.—San José, 30 de abril de 2025.—Jenny Hernández Solís, Notaria.—14 vez.—( IN2025946631 ).

Mediante escritura 55- 21, de las 12 horas del 29 de 04 de 2025, visible al folio al 111 f al 112 f del tomo 21, se protocoliza acta de **Blanky Topito, S.R.L.**, cédula jurídica 3-102- 805991, en la que se cambia identificación, se incorpora agente residente, se otorga poder generalísimo y se modifica domicilio.—San José, veintinueve de abril de dos mil veinticinco.—Priscilla Ureña Duarte.—1 vez.—( IN2025946632 ).

Por escritura otorgada hoy ante mí, once horas del día treinta de abril de dos mil veinticinco, se protocolizó Acta de Asamblea General de Cuotistas de la compañía **AD Astra Pegasus Lys S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-805004, donde por acuerdo de socios se procede a solicitar la disolución de la compañía y nombramiento de liquidador.—San José, 30 de abril de 2025.—Lic. Sergio Alberto Valverde Bermúdez.—1 vez.—( IN2025946633 ).

Esta notaría por estar debidamente autorizada al efecto protocoliza Acta de Cuotistas de la sociedad **Gozo Life Ranch LLC Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, mediante la escritura ciento cuarenta y ocho del tomo cinco, a las dieciséis horas del veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, en la cual se acordó la reforma de la cláusula séptima relativa a la administración. Es Todo.—San José, 30 de abril de 2025.—André Cappella Ramírez, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946634 ).

Por escritura otorgada por el infrascrito notario, a las catorce horas del día de hoy, protocolicé el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Montes De Navarra Sociedad Anónima** en la que se reformó las cláusulas de la Administración y de la Representación en el Pacto Constitutivo de dicha sociedad y se nombraron nuevos Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, y el Fiscal.—San José, treinta de abril del año dos mil veinticinco.—José Alberto Pinto Monturiol, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946635 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del 2 de mayo del 2025, se modificó el pacto constitutivo de **Baruch Business & Trade Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y seis mil setecientos noventa, en cuanto al Capital Social.—Alajuela, 2 de mayo 2025.—Lic. Rafael Antonio Álvarez Herrera.—1 vez.—( IN2025946645 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecinueve horas del treinta de abril del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía **3-101-926575 S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula octava del pacto constitutivo.—Grecia, treinta de mayo de dos mil veinticinco.—Lic. Ana Vanessa González Zamora, Notaria.—1 vez.—( IN2025946647 ).

Por escritura número 11 - V de las 18:00 del 24 de abril del 2025, otorgada ante mi notaría, se protocoliza acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de **Avellana Setenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-923630, mediante la cual se acuerda la modificación de la cláusula primera del nombre de la compañía. Teléfono 7013-4073.—Heredia, 02 de mayo del 2025.—Jacqueline Salas Salas, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025946649 ).

En esta notaría se tramita modificación en los estatutos de la sociedad **Arenas de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-101426; se modifica la cláusula Novena y Segunda del pacto constitutivo, para que en lo sucesivo se lea así: Cláusula número novena: De la junta directiva. La sociedad será administrada por una junta directiva, nombrada por todo el plazo social, compuesta por tres miembros socios o no, con los cargos de presidente, secretario y tesorero. La elección de los directivos se regirá por el sistema de voto simple.

Corresponde al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, quienes tendrán las facultades de Apoderados Generalísimos sin Límite de Suma de la sociedad, pudiendo actuar únicamente en forma conjunta de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, teniendo además las facultades de sustituir sus poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin que por ello pierdan sus facultades, reservándose siempre su ejercicio, asimismo podrán otorgar poderes de toda clase para el buen manejo de la sociedad. Los directivos duraran en su cargo por todo el plazo social, salvo remoción o renuncia; y la cláusula segunda para que en adelante se lea así: Segunda: Del domicilio: El domicilio será en la Provincia Cero Cinco Guanacaste, Cantón cero tres Santa Cruz, Distrito Octavo Cabo Velas, Flamingo del Banco de Costa Rica, doscientos metros este. Lo anterior según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en su domicilio social, al ser las catorce horas del día veintiséis de abril del dos mil veinticinco.—Licda. Rebeca Montenegro Morales.—Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025946656 ).

Mediante escritura número ciento cuarenta y tres-cuatro, otorgada en mi notaría, a las ocho horas del día primero de mayo de dos mil veinticinco, se protocolizó Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad **Securewatch AI Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-nueve tres cero ocho cuatro tres, en la que se reforma la razón social de la sociedad, de forma tal que en adelante la sociedad se denominará **Securewatch AI Sociedad Anónima**.—San Ramón, primero de mayo de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Campos Chaves, Abogada y Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025946658 ).

El suscrito Notario, Juan Ignacio Gallegos Gurdián, hace saber que en escritura número 12-110 de las 8:00 horas del 30 de abril de 2025, ha protocolizado el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 15:00 horas del 17 de diciembre de 2024, según la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad denominada **Tercera De Guayabos De Oriente Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-422196, con domicilio en San José, Curridabat, Guayabos de Curridabat, de la entrada de San Ángel, directo al fondo a mano derecha, Condominio Vista del Este, número tres. En dicha Asamblea se nombró liquidador de dicha sociedad al señor Marco Antonio López Volio, mayor, casado dos veces, Abogado, vecino de San José, Escazú, San Rafael, Plaza Roble, edificio Los Balcones, cuarto piso, cédula de identidad número 1-1064-0933. De acuerdo con el balance preliminar, la sociedad tiene al primero de diciembre de dos mil veinticuatro como capital social registrado de la empresa la suma de doce mil colones y que ese es su único activo. Se espera que haya un remanente de capital social por dicha suma, el cual se utilizará para solventar los gastos de liquidación, quedando el remanente para hacer devolución a los socios si no hay reclamos de terceros que demuestren la existencia de pasivos imprevistos. Con esta publicación se cumplen los requisitos que establecen los artículos 207 y 216 del Código de Comercio, y se cita y emplaza a todos los interesados para que se apersonen dentro del plazo de treinta días naturales desde su publicación. Los interesados pueden dirigirse al Liquidador Lic. Marco Antonio López Volio, a través de la presente Notaría sita en las oficinas de la firma Zürcher, Odio & Raven, Edificio Los Balcones, cuarto piso, Centro de Negocios Plaza Roble, frente a Multiplaza, Guachipelín, San Rafael de Escazú, San José 10203, al correo igallegos@

zurcherodioraven.com o al fax 2201-7152. Es todo.—San José, 30 de abril de 2025.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Gurdíán.—1 vez.—( IN2025946664 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las quince horas del día treinta de abril del dos mil veinticinco, la sociedad denominada **Soto Global Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliada en San José, Escazú, San Antonio, seiscientos metros al sur de Campo Santo La Piedad, Restaurante Fogo Rodizio, realiza aumento de capital social.—Grecia, primero de mayo del 2025.—Greivin Barrantes Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2025946669 ).

El suscrito José Juan Sánchez Chavarría, por escritura número doscientos diez protocolizo acta de Asamblea número cinco de la sociedad **Vida Asana Yoga & Retreat CR Limitada**, en acuerdo de socios se reforma la cláusula sexta: Representación, se hace nombramiento de Gerente, aporte para notificaciones de oposiciones el correo costaricalaw@yahoo.com, celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386. Es Todo.—Jacó 01 de mayo del 2025, celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2025946672 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:00 horas del 01 de mayo del 2025, los señores Isidro Apuy Cheng y Fabio Apuy Cheng constituyen la sociedad denominada **Industria Yori Del Caribe S.R.L.** Domicilio social: Provincia de Heredia, Cantón Quinto San Rafael, Distrito Primero San Rafael, cien metros sur del Centro Comercial Manolo, Edificio Color Blanco de dos plantas, Local Seis. Capital: suscrito y pagado. Plazo: 99 años. Gerente: Isidro Apuy Cheng.—San Rafael de Heredia, 02 de mayo del 2025.—Lic. Guillermo Miranda Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2025946673 ).

El suscrito José Juan Sánchez Chavarría, por escritura número doscientos catorce protocolizo acta de Asamblea número seis de la sociedad **IGAHH International Sociedad Anónima**, en acuerdo de socios se reforma la cláusula sexta: Representación, se hace nombramiento de secretaria, aporte para notificaciones de oposiciones el correo costaricalaw@yahoo.com, Celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386. Es Todo.—Jacó 01 de mayo del 2025, celular: 8380-5974, oficina: 2643-2386.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2025946676 ).

El suscrito José Juan Sánchez Chavarría, por escritura número doscientos once, protocolizó acta de Asamblea número tres de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Nueve Uno Uno Seis Cinco Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se acuerda disolver la presente sociedad, aporte para notificaciones de oposiciones el correo costaricalaw@yahoo.com, celular: 8380-5974, oficina: 2643-2386. Es todo.—Jacó, 01 mayo del 2025, celular: 8380-5974 Oficina: 2643-2386.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2025946677 ).

Ante el Notario Público Rogelio Alberto Acuña Altamirano, con oficina en San José, San Felipe de Alajuelita, se constituye la empresa individual de responsabilidad limitada denominada **Enchapes El Gatazo** empresa individual de responsabilidad limitada”, con plazo social de cincuenta años, y domicilio

en Cartago.—San José, primero de mayo del año dos mil veinticinco.—Rogelio Acuña Altamirano, Notario.—1 vez.—( IN2025946680 ).

El suscrito José Juan Sánchez Chavarría, por escritura número doscientos veinticuatro, protocolizo acta de Asamblea número seis de la sociedad **BBS Wright Trust Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se acuerda disolver la presente sociedad, aporte para notificaciones de oposiciones el correo costaricalaw@yahoo.com, celular: 8380-5974 oficina: 2643-2386. Es todo.—Jacó 01 mayo del 2025, celular: 8380-5974, oficina: 2643-2386.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2025946681 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:00 horas del 02 de mayo del 2025 se reformó los estatutos de **Federación Unida de Triatlón de Costa Rica**, cedula jurídica 3-002-359614.—San José, 02 de mayo del 2025.—Emmanuel Naranjo Pérez, Notario.—1 vez.—( IN2025946701 ).

Por escritura número ciento cuarenta y ocho, otorgada ante esta notaría a las quince horas del día veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta Cinco de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad: **Shonco Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero cuarenta y dos mil trescientos treinta, donde los accionistas acuerdan disolver la sociedad. Es todo.—San José, dos de mayo del año dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Virginia Barrientos Ureña.—1 vez.—( IN2025946705 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, de las 14:00 horas del martes veintidós de abril de 2025, se reforma el pacto constitutivo de la **Asociación Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial** y se procede a modificar la cláusula décimo-octava correspondiente a las facultades del presidente.—María de Jesús Espinoza Garro-Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025946707 ).

Por este medio se hace constar que en asamblea general extraordinaria de socios de la entidad denominada **Autoriver S.A**, cédula jurídica 3-101-819584, Asamblea celebrada en su domicilio en San Pablo de Heredia, el día 16 de abril de 2025, se acordó su disolución y por eso de conformidad con los numerales 13 y 302 del Código de Comercio se hace la publicación de rigor para informar a terceros interesados.—29 de abril de 2025.—Lic. Ramón Badilla González, Notario Publico.—1 vez.—( IN2025946708 ).

Por este medio se hace constar que en asamblea general extraordinaria de socios de la entidad denominada **Importaciones Inari Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-842726, Asamblea celebrada en su domicilio en Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, el día 16 de abril de 2025, se acordó su disolución y por eso de conformidad con los numerales 13 y 302 del Código de Comercio se hace la publicación de rigor para informar a terceros interesados.—29 de abril de 2025.—Lic. Ramón Badilla González, Notario Publico.—1 vez.—( IN2025946709 ).

Mediante asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Sociedad **Wolfschool Ingles WSE Sociedad Anónima**, con la personería jurídica tres-ciento uno-ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve; domiciliada: Puntarenas, Corredores, Canoas, Paso

Canoas, Barrio San Jorge, frente a la escuela Confraternidad, casa número veintisiete, color rosado portón negro, inscrita en el Registro Nacional, sección Mercantil al Tomo: dos mil veintidós, Asiento: setecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos, celebrada en su domicilio social al ser las nueve horas del día dos de mayo del dos mil veinticinco, se ha tomado como acuerdo la Disolución de la sociedad.—En Paso Canoas, dos de mayo del dos mil veinticinco.—Licda. Ana Yansy Rojas Villarreal, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025946710 ).

Ante esta notaría a las nueve horas del dos de mayo de 2025, se protocoliza acta número dieciocho de Asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **La Vaca Muca S.A.**, cédula jurídica 3-101-182823, en la cual se otorga poder generalísimo con límite de suma a la señora Gabriela María Valverde Ledezma, cédula de identidad 1-1298-119.—Cartago dos de mayo de 2025.—Licda. María de los Ángeles Chavarría Picado, Notaria.—1 vez.—( IN2025946711 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y nueve, visible al folio setenta y siete vuelto, del tomo veintiuno, a las once horas treinta minutos, del primero de mayo del dos mil veinticinco, se procede realizar modificación de junta directiva de la sociedad **Sintec Para La Construcción Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-cuatro tres tres cinco cero seis.—Heredia, a las once horas treinta minutos del primero del mes de mayo del año dos mil veinticinco.—Lic. Carlos Eduardo Murillo Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946712 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas treinta minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **Cosmocorp International Nearshoring S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cinco, mediante la cual se modificaron cláusulas primera y quinta de la sociedad, referentes al nombre y capital de los estatutos sociales. Es todo.—En fe de lo anterior, firmo en San José, el 02 de mayo del dos mil veinticinco conforme al sellado de tiempo del certificado de firma digital.—Lic. José Andrés Prado Murillo, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946721 ).

Por acta protocolizada ante la suscrita notaria, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, se protocolizan acuerdos de asambleas de socios, de la compañía denominada **Tres-Ciento Uno-Ochocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-ochocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres, mediante la cual se reorganizó parte la junta directiva, nombrando nuevo presidente, secretario y tesorero; además se modificó la representación judicial y extrajudicial. Es todo.—Alajuela, 02 de mayo de 2025.—Licda. Paula Carolina Biolley Matarrita, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025946722 ).

Por escritura N°142 otorgada ante esta notaría, a las 8 horas del 30 del 3 de abril de 2025, visible del folio 145 frente del tomo uno, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad **Vista Pacific Paradise Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-469758, mediante la cual se reforma el Pacto Constitutivo en la cláusula séptima de Administración y facultades. Correo electrónico:

stephanieperezc@hotmail.es.—Alajuela, 02 de mayo del 2025.—Licda. Stephanie Mayela Pérez Córdoba.—1 vez.—( IN2025946724 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14 horas del 30 de abril de 2025, se protocolizó acta de asamblea general de extraordinaria de accionistas de **3-102-627756, Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-627756, donde se acordó su disolución y liquidación.—San José, 2 de mayo de 2025.—Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario Público.—1 vez.—( IN2025946725 ).

Por escritura número ochenta y tres del tomo tres del Conotario Max Pérez González se constituye la sociedad anónima deportiva denominada **Quality Events CRC S.A.D.**—San José, veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.—Cristián Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—( IN2025946726 ).

Por la escritura número 179, de las 9:00 horas del 29 de abril del 2025, se rectificó el pacto constitutivo de la empresa **Transportes Arroyo Arias Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-311374, en cuanto al capital social.—Alajuela 30 de abril de 2025.—Johnny Hernández González, Notario.—1 vez.—( IN2025946728 ).

Por la escritura número 178, de las 9:00 horas del 29 de abril del 2025, se rectificó el pacto constitutivo de la empresa **Las Marias Ganadería Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-609047, en cuanto al capital social y a la administración.—Alajuela, 30 de abril de 2025.—Johnny Hernández González, Notario.—1 vez.—( IN2025946730 ).

Por la escritura número 177, de las 8:30 horas del 29 de abril del 2025, se rectificó el pacto constitutivo de la empresa **La Veintitrés Limitada**, con cédula jurídica número 3-102-013689, en cuanto al capital social.—Alajuela 30 de abril de 2025.—Johnny Hernández González, Notario.—1 vez.—( IN2025946732 ).

Por la escritura número 176, de las 8 horas del 29 de abril del 2025, se rectificó el pacto constitutivo de la empresa **Hermanos Arroyo & Herrera Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-470812, en cuanto al capital social.—Alajuela 30 de abril de 2025.—Johnny Hernández González, Notario.—1 vez.—( IN2025946745 ).

En la notaría de la Licda. Helen Ruiz Peña, al ser las trece horas del día dos de mayo del dos mil veinticinco, se protocoliza acta número uno de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **Servicios Turísticos Belén Experience S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-novecientos veintisiete mil doscientos setenta y siete donde se modifica la cláusula tercera del pacto social.—San José, dos de mayo del dos mil veinticinco.—Lic. Helen Mayela Ruiz Peña, Notaria.—1 vez.—( IN2025946748 ).

Por escritura otorgada ante esta misma Notaría a las 11:00 horas del 2 de mayo del 2025, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria de cuotistas de **Tres-Uno Cero Dos-Ocho Uno Cinco Cero Cero Uno Sociedad De Responsabilidad Limitada** en la cual se disuelve la empresa. Misma fecha.—Lic. Mario Andrés Santamaría Núñez.—1 vez.—( IN2025946756 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUANA SOLUCIONES LIMITADA.— San José, 1 de Febrero del 2025.—Lic. DANIELA ELIZONDO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025089533.—( IN2025946936 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KRESCA DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 1 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA CECILIA CARTIN UJUETA, Notario.—1 vez.—CE2025089534.—( IN2025946937 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VALEISA & JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 2 de Febrero del 2025.—Lic. ORLANDO FRANCISCO BARBOZA CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025089535.—( IN2025946940 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 08 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES ACTIVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 2 de Febrero del 2025.—Lic. KATTIA VARGAS ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089536.—( IN2025946941 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 10 minutos del 08 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PUBLI CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 2 de Febrero del 2025.—Lic. KATTIA VARGAS ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089537.—( IN2025946942 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CASA ORQUIDEA MORADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ANDRES BONILLA ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025089538.—( IN2025946947 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada A M E TRANSFERS AND TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. GIORDANO ZEFFIRO CARAVACA, Notario.—1 vez.—CE2025089539.—( IN2025946948 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAPIRUS DESTINATION MANAGE CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. PAOLA FERNANDA CHAVES SOLORZANO, Notario.—1 vez.—CE2025089540.—( IN2025946949 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ATHENEA TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. KARIME DE LOS ANGELES RODRIGUEZ LARA, Notario.—1 vez.—CE2025089541.—( IN2025946950 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada C YC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JOHNNY AGUILAR FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089543.—( IN2025946951 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TORRES DEL PARAISO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ALONSO GERARDO ARLEY ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025089542.—( IN2025946952 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONCE VEINTICINCO CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ENRIQUE GUEVARA ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025089544.—( IN2025946953 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KYM BODY HEALTH AND FAST FOOD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ROSA ELENA SEGURA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025089545.—( IN2025946954 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUAREZ DEVELOPMENT GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. DANIELA ROSALES ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025089549.—( IN2025946955 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPINTERA LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089548.—( IN2025946956 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARCIA INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. OSVALDO MADRIGAL MENDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089550.—( IN2025946957 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 20 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TABIDAVI H Y R SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. AURA REBECA MENENDEZ SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025089551.—( IN2025946958 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PHYSIOLAND PHYSIOTHERAPY & WELLNESS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS FERNANDO FALLAS MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025089552.—( IN2025946959 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 50 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ICSG LOGISTICS SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA ISABEL COTO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089553.—( IN2025946960 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INPROSPECTIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO DAVID SOLANO ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025089554.—( IN2025946961 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada XENOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ESTEFANIA DE LOS ANGELES CASTRO CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025089555.—( IN2025946962 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada T&A RESORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. YALTA ARGENTINA ARAGON GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089556.—( IN2025946963 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS DE INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS JM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO ANDRES SANTAMARIA NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089558.—( IN2025946964 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS TRIPLE A JACO QUEBRADA BONITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. RUDY RODRIGUEZ MESEN, Notario.—1 vez.—CE2025089560.—( IN2025946965 )

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ULG UNO VEINTITRES TAMARINDO LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. SONIA ELENA ARAGON MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025089559.—( IN2025946967 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CREDITOS INMOBILIARIOS GLOBALES GR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MAURICE FRANCIS GHESQUIERE BRICEÑO, Notario.—1 vez.—CE2025089562.—( IN2025946968 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL ACUÑAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. OLGA LIDIA GUERRERO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089564.—( IN2025946969 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASANETT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. PAULINA BONILLA GUILLEN, Notario.—1 vez.—CE2025089565.—( IN2025946970 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INTEGRA PRODUCCIONES IN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRA CASTRO PECK, Notario.—1 vez.—CE2025089566.—( IN2025946971 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES JEMAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MARLON FERNANDO ARCE BLANCO, Notario.—1 vez.—CE2025089567.—( IN2025946972 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FLOUNDER HOLDINGS LLC LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ALONSO JOSE FONSECA PION, Notario.—1 vez.—CE2025089568.—( IN2025946973 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 17 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BGO IT SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ALVARO ALFARO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025089570.—( IN2025946974 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHAO PLAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. RUDY RODRIGUEZ MESEN, Notario.—1 vez.—CE2025089569.—( IN2025946975 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ITA BLANQUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN MANUEL GODOY PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089563.—( IN2025946976 )

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZELEDON & FUENTES MT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JOSSELINE ANDREA AGUERO MAROTO, Notario.—1 vez.—CE2025089573.—( IN2025946977 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMAGENOLOGAS IMAGINATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ARTURO ZUÑIGA GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089572.—( IN2025946978 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PREFE ESTRUCTURAS SOCIEDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JOSUE ALVARADO ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025089575.—( IN2025946979 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 23 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VISTADE SERENIDAD CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO VIQUEZ CARAZO, Notario.—1 vez.—CE2025089574.—( IN2025946980 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION MEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MIGUEL CHACON ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025089576.—( IN2025946981 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HMK SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. DIEGO ARMANDO HERNANDEZ SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025089577.—( IN2025946982 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 16 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES JC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA TORRES JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089578.—( IN2025946983 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CREACIONES MAJEVIDI CMJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ANA GISELLE BARBOZA QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025089580.—( IN2025946984 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES PARA SANITARIOS PUBLICOS MDMX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. SILVIA MARIA GONZALEZ CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025089581.—( IN2025946985 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FOLIUM PP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. GRETTEL SOLANO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089583.—( IN2025946986 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES Y SOLUCIONES CML SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ESTEBAN CHAVERRI JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089584.—( IN2025946987 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMANOS QUEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. PEDRO CELIN HIDALGO ZAMORA, Notario.—1 vez.—CE2025089585.—( IN2025946988 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHAPIA DEL SUR SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JOHNNY SOLIS BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025089586.—( IN2025946989 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JJQ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ANALIA VOLIO ELBRECHT, Notario.—1 vez.—CE2025089587.—( IN2025946991 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL A Y R SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. OLGA LIDIA GUERRERO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089588.—( IN2025946992 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 23 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MIANKA HOLDING LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRA VANESSA VINDAS ROCHA, Notario.—1 vez.—CE2025089589.—( IN2025946993 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARTICULOS FERRETEROS Y DE LIMPIEZA FERRE EXPERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. CLAUDIA MARIA JIMENEZ HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089590.—( IN2025946994 ).

Testimonio a Publicar: Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HAYES ENTERPRISES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. VIRGINIA COTO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089592.—( IN2025946995 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FRANRE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXANDRA MARIA ALFARO NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025089593.—( IN2025946996 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 23 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUTOTAL TURISMO F Y A SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. PEDRO JOSE ABARCA ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025089594.—( IN2025946997 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BROTHERS FOUR LIFE PROPERTIES LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. SILVIA VEGA CARBALLO, Notario.—1 vez.—CE2025089597.—( IN2025946998 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 20 minutos del 26 de Agosto del año 2024, se constituyó la sociedad denominada CAFFEINE CART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JENNY VALVERDE SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025089596.—( IN2025946999 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOVENTA OAKS AT THE BEACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE MANUEL SAENZ MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025089598.—( IN2025947000 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAR WASH CYM LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. EVELYN DANIELA MADRIGAL RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089600.—( IN2025947002 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PBW DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. CINTHYA CALDERON RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089601.—( IN2025947003 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HQ FULL HEALTH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ANA MARIA FLORES GARBANZO, Notario.—1 vez.—CE2025089602.—( IN2025947004 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VOLTEX SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. FERNANDO SALAZAR PORTILLA, Notario.—1 vez.—CE2025089603.—( IN2025947005 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA CARIBE CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. PEDRO JOSE ABARCA ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025089607.—( IN2025947006 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COOL TECH CR DE LIBERIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JULIETA ELIZONDO ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025089606.—( IN2025947007 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 07 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TIQUICIA PEREZ CHAVES E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. RICARDO REYES CALIX, Notario.—1 vez.—CE2025089608.—( IN2025947008 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INSTITUTO ITCE TECN EDUCATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. REYNALDO ARIAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025089609.—( IN2025947009 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ELECTRICAR AUTOPARTES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ERICKA BUSTO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089612.—( IN2025947010 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GEDAVA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. EDUARDO SANCHEZ PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089614.—( IN2025947011 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 16 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALLIANCE CRUZ Y CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR HUMBERTO SEGNINI SABORIO, Notario.—1 vez.—CE2025089611.—( IN2025947012 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 37 minutos del 17 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KLAF SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. PABLO ANSELMO RIVAS PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089615.—( IN2025947013 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CENTRO DE IMAGENES MEDICAS GH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. KARLA SOLANO RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025089617.—( IN2025947014 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KARU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ALONSO VARGAS ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025089618.—( IN2025947015 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M Y S FLOR DEL CARMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ALVARO ALFARO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025089621.—( IN2025947016 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HORIZONTES UCR

SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO CERDAS CISNEROS, Notario.—1 vez.—CE2025089622.—( IN2025947017 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 15 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PET CITY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MARJORIE TATIANA UREÑA CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025089623.—( IN2025947018 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SYL CAPITAL PARTNERS COSTA RICA LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO SALAS ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025089624.—( IN2025947019 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARS INNOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. OLGER GERARDO VARGAS CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025089626.—( IN2025947020 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WARRIORS FITNESS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA JOSE ORTEGA TELLERIA, Notario.—1 vez.—CE2025089628.—( IN2025947021 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESAFIO GYM PG LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS CORRALES BARRIENTOS, Notario.—1 vez.—CE2025089629.—( IN2025947022 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECOS CAPACITACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALEJANDRO VEGA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089630.—( IN2025947023 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAFETY & TRUST SERVICES S&TS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. NATAN WAGER VAINER, Notario.—1 vez.—CE2025089631.—( IN2025947024 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS LA ADELITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALEJANDRO VEGA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089632.—( IN2025947025 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DAKKAR PUBLISHING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. BENJAMIN GUTIERREZ CONTRERAS, Notario.—1 vez.—CE2025089633.—( IN2025947026 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECH FLOW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ISAAC VARGAS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025089634.—( IN2025947027 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CR C THREE ISLA LOROS LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089635.—( IN2025947028 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECOS HIGIENE INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALEJANDRO VEGA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089636.—( IN2025947029 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLAS DE SEBASTE LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA ROJAS ARGUEDAS, Notario.—1 vez.—CE2025089637.—( IN2025947030 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Septiembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada AK SIETE AVELLANAS LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. OLGA MARTA CASCANTE SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025089638.—( IN2025947031 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BK PROPERTY MANAGEMENT LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. SONIA ELENA ARAGON MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025089639.—( IN2025947032 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LADO TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. GRACE PATRICIA ZUÑIGA CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025089640.—( IN2025947033 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AQUAVITAINC LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO SALAS ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025089641.—( IN2025947034 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MEDICAL NETWORK CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. EDGAR ALEJANDRO SOLIS MORAGA, Notario.—1 vez.—CE2025089642.—( IN2025947035 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se

constituyó la sociedad denominada REGALO SEMILLA DE DIOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA JOSE ALVARADO NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089644.—( IN2025947036 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONMON KID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. RODRIGO CASTRO SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025089645.—( IN2025947037 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 26 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MALEVILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. HEILE GUERRERO GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025089646.—( IN2025947038 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 20 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUPER SANTA EULALIA RC ATENAS LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA ROJAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089652.—( IN2025947044 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRUST COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. GLORIA KARINA SOLORZANO CASCANTE, Notario.—1 vez.—CE2025089654.—( IN2025947045 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RG SUPPLIER INDUSTRIES COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS HUMBERTO PACHECO MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025089655.—( IN2025947046 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUPER LA ESTRELLA ROJO F & Y SOCIEDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA TORRES JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089656.—( IN2025947047 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAVACAR GO CLEAN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN MIGUEL VILLEGAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089657.—( IN2025947048 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THADDEUS INVENTIONS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MAUREEN VANESSA VALVERDE GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025089659.—( IN2025947049 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAMILY WOLF SOCIEDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. RICARDO NUÑEZ ESTRADA, Notario.—1 vez.—CE2025089660.—( IN2025947050 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 10 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MC CAPITAL INVESTMENTS LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. DUNIA IVETTE RODRIGUEZ BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025089662.—( IN2025947051 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INTERNATIONAL PERFUME STORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. EDUARDO ANDRES LEITON LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025089663.—( IN2025947052 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M Y J PROYECTO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 3 de Febrero del 2025.—Lic. MARVIN ESTEBAN MATARRITA BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025089664.—( IN2025947053 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TGE GOLF AND LEISURE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. XINIA ALFARO MENA, Notario.—1 vez.—CE2025089665.—( IN2025947056 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 40 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MUSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MAUREEN VANESSA VALVERDE GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025089666.—( IN2025947057 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada C&E DE DOTA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. RODOLFO ANTONIO CHACON NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025089667.—( IN2025947058 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FKN INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA LISBETH BRENES ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025089668.—( IN2025947059 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WE GLOBAL SOLUTIONS HUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE MANUEL ULATE ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025089669.—( IN2025947060 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 20 minutos del 26 de Agosto del año 2024, se constituyó la sociedad denominada CAFFEINE CART DOS MIL VEINTICUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JENNY VALVERDE SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025089671.—( IN2025947061 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALMA BLANCA MCR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. EINAR JOSE VILLAVICENCIO LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089673.—( IN2025947062 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROLA ENTERTAINMENT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ARIEL AUDILIO LEIVA FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089675.—( IN2025947063 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ADICCION AL SABOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. DAGLICH ANTHONY MEDINA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089677.—( IN2025947064 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada F & E LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ESTEBAN DAVID MORA SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025089680.—( IN2025947065 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTACIONES PEEK A TOT SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. FERNANDO BERROCAL SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025089681.—( IN2025947066 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRINET COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ARIEL AUDILIO LEIVA FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089683.—( IN2025947067 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NACASCOLO VALEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. GLENDA RODRIGUEZ CARMONA, Notario.—1 vez.—CE2025089684.—( IN2025947068 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BUSMIN ARQUITECTURA DESARROLLO Y CONSTRUCCION COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. RUTH ALEXANDRA RAMIREZ JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089685.—( IN2025947069 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VERTIKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JONATHAN SEGURA ROSALES, Notario.—1 vez.—CE2025089686.—( IN2025947071 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HILLARY CULTURA GASTRONOMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. EDUARDO RIVERA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025089688.—( IN2025947072 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DIEZ CINCUENTA Y UNO LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA TERESA URPI SEVILLA, Notario.—1 vez.—CE2025089689.—( IN2025947073 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 20 minutos del 26 de Agosto del año 2024, se constituyó la sociedad denominada CAFFEINE CART DOS MIL VEINTICUATRO MK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JENNY VALVERDE SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025089690.—( IN2025947074 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FC Y FM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ADELITA MARIANA BRENES ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025089691.—( IN2025947075 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DICOMA GREEN VENTURE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO ERNESTO VELASQUEZ MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089692.—( IN2025947076 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MYSTIC OASIS REI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ESTEBAN CHERIGO LOBO, Notario.—1 vez.—CE2025089693.—( IN2025947077 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VERDE CR HOLDINGS LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JOSUE GOMEZ ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025089694.—( IN2025947078 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SABVEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. FERNANDO DIONISIO ZAMORA CASTELLANOS, Notario.—1 vez.—CE2025089697.—( IN2025947079 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UNCHARTED VOYAGES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO MURILLO ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089696.—( IN2025947080 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TALLER Y REPUESTOS

OCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MIRIAM ADRIELA MEDINA ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025089698.—( IN2025947081 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HSS TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXANDRA MARIA ALFARO NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025089699.—( IN2025947082 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROJTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JOHNNY SOLIS BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025089701.—( IN2025947083 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXODUS Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. NATASHA MARIA MELENDEZ VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025089700.—( IN2025947084 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUKA & MIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO BALTODANO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089702.—( IN2025947085 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada APEECO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE RONNY SANDI CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025089704.—( IN2025947086 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUTO GLOBAL IMPORTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ADELITA MARIANA BRENES ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025089703.—( IN2025947087 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS ADELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALEJANDRO VEGA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089705.—( IN2025947088 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRAEL LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE JUAN SANCHEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025089706.—( IN2025947089 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 37 minutos del 17 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KALOFA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. PABLO ANSELMO RIVAS PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089708.—( IN2025947090 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 40 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KAIXIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025089707.—( IN2025947091 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TINGO MORY FAMILIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JEANETTE SALAZAR ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025089710.—( IN2025947092 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FINCA EL RECUERDO GUZMAN MURILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. CHRISTOPHER MATAMOROS GUZMAN, Notario.—1 vez.—CE2025089711.—( IN2025947094 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MODULA WORKSHOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ANGEL VALDIVIA SING, Notario.—1 vez.—CE2025089712.—( IN2025947095 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STORAGE TRES SEIS CINCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA VANESA MURILLO FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089713.—( IN2025947096 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TALENT SPARK LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. SERGUEI SWIRGSDE GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089715.—( IN2025947097 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DIALETHEIA PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MIGUEL BONILLA VILLEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089717.—( IN2025947098 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EVTECH GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. GUSTAVO ADOLFO MONTERO UREÑA, Notario.—1 vez.—CE2025089718.—( IN2025947099 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 50 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOYANG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025089714.—( IN2025947100 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 21 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada POLLOS M Y M DE SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA DEL MILAGRO ARGUEDAS DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025089720.—( IN2025947101 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PICCOLINO Y EL FUHRER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. GUSTAVO ADOLFO MONTERO UREÑA, Notario.—1 vez.—CE2025089721.—( IN2025947102 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RETCAM REVOLUTION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ENRIQUE CALDERON SAAVEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025089722.—( IN2025947103 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA CASA VIVIANA VILLAREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO JOSE BURGOS BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025089723.—( IN2025947104 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION AFROCOSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA MARIA ARANGO CHASI, Notario.—1 vez.—CE2025089724.—( IN2025947105 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VEGSAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. FERNANDO DIONISIO ZAMORA CASTELLANOS, Notario.—1 vez.—CE2025089726.—( IN2025947106 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PASION VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA GALLEGOS STEINVORTH, Notario.—1 vez.—CE2025089727.—( IN2025947107 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GAGOON SENIOR INVESTMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIANA NUÑEZ SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025089725.—( IN2025947108 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025089728.—( IN2025947109 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 29 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M L V C CUATRO HERCAVA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ILEANA MARIA ARGUEDAS MAKLOUF, Notario.—1 vez.—CE2025089729.—( IN2025947110 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AVRIL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MARTIN DE JESUS ALVAREZ ZAMORA, Notario.—1 vez.—CE2025089730.—( IN2025947111 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 18 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUSTOS Y SABORES DE VARABLANCA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025089731.—( IN2025947112 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LO QUE ME PERTENECE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. SUSAN GINNETH ESQUIVEL CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025089732.—( IN2025947113 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL AIANAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. OLGA LIDIA GUERRERO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089733.—( IN2025947114 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOSPEDAJE FINCA ACUARIUS LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. FREDDY MESEN BERMUDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089735.—( IN2025947115 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS DE CONTRUCCION Y JARDINERIA Z Y G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. DIONICIO ZUÑIGA ANCHIA, Notario.—1 vez.—CE2025089734.—( IN2025947116 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WHISPERS FREEDOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025089738.—( IN2025947117 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 45 minutos del 23 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HACIENDA DON ANGEL DE CARRIZAL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. IVETH OROZCO GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025089739.—( IN2025947118 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRAZAS AVILA SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO MURILLO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025089741.—( IN2025947119 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO DAYMAR BAGACES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. CARLA FIORELLA VINCENZI ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025089740.—( IN2025947120 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS ARH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALEJANDRO VEGA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025089742.—( IN2025947121 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 00 minutos del 18 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PACIFICO FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. EDIE ROBERTO CORTES MATARRITA, Notario.—1 vez.—CE2025089744.—( IN2025947122 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 40 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PLZSS HORIZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR VENEGAS CORDOBA, Notario.—1 vez.—CE2025089745.—( IN2025947123 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KARU BITES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ALONSO VARGAS ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025089747.—( IN2025947124 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 02 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEYUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025089750.—( IN2025947125 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 25 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASAMANUCIAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. BLANCA YANURI CARDENAS TIJERINO, Notario.—1 vez.—CE2025089751.—( IN2025947126 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TOTAL PRO CARWASH SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA ALEJANDRA CALDERON HIDALGO, Notario.—1 vez.—CE2025089752.—( IN2025947127 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 23 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LLIMEN CINCO HERMANAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. IVETH OROZCO GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025089754.—( IN2025947128 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MA FOOD PARTNERS GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. RONALD ODI ROHRMOSER, Notario.—1 vez.—CE2025089753.—( IN2025947129 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WESTERN IMPORTS AND DEVELOPMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA SALVADORA MENDEZ APU, Notario.—1 vez.—CE2025089755.—( IN2025947130 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 02 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA PROPERTY MANAGEMENT SOCIEDAD RESPOSABILIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. FLORY YADIRA ALFARO RETANA, Notario.—1 vez.—CE2025089757.—( IN2025947131 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AMUGA WILDS CR LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. SONIA ELENA ARAGON MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025089758.—( IN2025947132 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROSEGUR EXCHANGE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MIGUEL ANDRES HERRERA JARAMILLO, Notario.—1 vez.—CE2025089756.—( IN2025947133 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 24 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO SUMAR DIEZ CATORCE LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. PERCY CHAMBERLAIN BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025089759.—( IN2025947134 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DIKKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTIN PERALTA BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025089761.—( IN2025947135 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MYMFUSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO PEREZ CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025089762.—( IN2025947136 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CAMPBELL Y ROJAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. NATASHA MARIA MELENDEZ VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025089765.—( IN2025947137 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ODFOLEDFREE EN GOLFITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. YORHANNY CAMPOS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025089763.—( IN2025947138 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 53 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPB LEGAL PARTNERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. JOSSELINNE CAROLINA CORDERO LEITON, Notario.—1 vez.—CE2025089766.—( IN2025947139 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 24 minutos del 06 de Septiembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada INVERSION EN SEGURIDAD K&D SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIANA CORDERO MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025089768.—( IN2025947140 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 08 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRONIXZONE LLC LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA CASTRO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025089767.—( IN2025947141 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PARAISO DEL RIO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO ALEXIS GONZALEZ ZELEDON, Notario.—1 vez.—CE2025089770.—( IN2025947142 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SVS CORPORACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. GISELLE SEVILLA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025089771.—( IN2025947143 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICELL SITU CR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. CAROL YAJAIRA ZUÑIGA ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025089772.—( IN2025947144 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARTAGO TURRIALBA CENTRO SETENTA Y CINCO METROS AL NORTE DEL ICE EDIFICIO A MANO DERECHA COLOR BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO HERNANDEZ PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025089774.—( IN2025947145 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES SEÑORA DE LA MERCED LIMITADA.—San José, 4 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO ENRIQUE SALAZAR MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025089773.—( IN2025947146 ).



## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 2-172918.—Solicitud de Declaratoria de Notoriedad.—El señor **Giselle Reuben Hatounian**, mayor, casada, abogada, cédula de identidad número **1-1055-703**, vecina de Roble Corporate Center piso 8, San Rafael de Escazú, San José, en carácter de apoderada especial de la empresa **GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR S.A.**, solicita la declaratoria de notoriedad sobre las siguiente marcas y nombre comercial:

**NUMAR**, registro **327451** para proteger y distinguir en clase 31: “**Productos agrícolas, granos y semillas en bruto o sin procesar, bulbos, plántones y semillas para plantar, productos alimenticios y bebidas para animales.**”

**NUMAR**, registro **288355** para proteger y distinguir en clase 31: “**Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar, granos y semillas en bruto o sin procesar, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas, plantas y flores naturales, bulbos, plántones y semillas para plantar, animales vivos, productos alimenticios y bebidas para animales, malta.**”

**NUMAR**, registro **242800** para proteger y distinguir en clase 29: “**Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas.**”

**NUMAR**, registro **249989** para proteger y distinguir en clase 30: “**Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas.**”

**NUMAR**, registro **242801** para proteger y distinguir en clase 30: “**Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz,**

tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas”.

**NUMAR** registro 249988 para proteger y distinguir en clase 29: “Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas.”

**NUMAR** registro 249990 para proteger y distinguir en clase 32: “Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, bebidas deshidratadas; agua embotellada; y en general todo tipo de agua,”

NUMAR registro 042114 para proteger y distinguir un nombre comercial: “El establecimiento o negocio de la sociedad, que se dedica en términos generales a actividades comerciales e industriales, en general a la fabricación de alimentos.”

**NUMAR** registro 216474 para proteger y distinguir en clase 32: “Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, bebidas deshidratadas; agua embotellada; y en general todo tipo de agua.”

NUMAR registro 064184 para proteger y distinguir en clase 03: “jaboncillo de palma para la fabricación de jabones para lavar.”

NUMAR registro 064183 para proteger y distinguir en clase 04: “aceite neutro de coquito, que es aceite industrial”

NUMAR registro 063637 para proteger y distinguir en clase 30: “café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo”.

NUMAR registro 064180 para proteger y distinguir en clase 32: “bebidas deshidratadas”.

NUMAR registro 064182 para proteger y distinguir en clase 21: “utensilios pequeños y recipientes”.

NUMAR registro 063638 para proteger y distinguir en clase 31: “Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta.”

NUMAR registro 063636 para proteger y distinguir en clase 29: “Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas o cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas; encurtidos.”

NUMAR registro 242784 para proteger y distinguir en clase 30: “Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería

y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas”.

NUMAR registro 242782 para proteger y distinguir en clase 31: “Productos agrícolas, hortícolas, forestales, granos (no incluidos en otras clases), animales vivos, frutas, verduras, legumbres y hortalizas frescas, semillas y plantas vivas, flores naturales, sustancias para la alimentación de animales, malta”

Presentada el 11 de marzo del 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto; presentando los fundamentos de hecho y de derecho así como la prueba pertinente y con las formalidades de Ley. Todo lo anterior de conformidad con la directriz DPI-0003-2019. Publicar en *La Gaceta Oficial* 3 veces.—25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2025946216 ).

#### Documento admitido traslado al titular PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2025/34960.—Pedro Eduardo Díaz Cordero, en calidad de Apoderado Especial de Lelani Tresemer Guzmán. Desarrollo Turístico Gandoca Manzanillo S.A. Documento: cancelación por falta de uso contra del Nombre Comercial “ARACARI” registro 085318. Nro. y fecha: Anotación/2-171430 de 27/01/2025. Expediente: N° 85318 ARACARI.—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 10:31:24 del 29 de abril de 2025.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Pedro Eduardo Díaz Cordero, en calidad de Apoderado Especial de Lelani Tresemer Guzmán, contra el signo distintivo ARACARI, Registro N° 85318, el cual protege y distingue: un restaurante de comidas típicas e internacionales. Ubicado en el Hotel Punta Cocles, 5 kms al sur del centro de Puerto Viejo, Limón, como nombre comercial, propiedad de Desarrollo Turístico Gandoca Manzanillo S.A.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de cancelación presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere, o en su defecto la copia física de la cancelación.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar

señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.— Adriana Broutin Espinoza, Asesor Legal.— ( IN2025946769 ).

## REGISTRO INMOBILIARIA

### EDICTO

Se hace saber: 1) JMR de Matilde Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-289547, sociedad que, de conformidad con la Ley del Impuesto a la Persona Jurídica, número 9024, se encuentra morosa y consultada la base de datos del Registro de Personas Jurídicas cuenta con un liquidador inscrito bajo citas 2021-47617-1-1, el señor Esteban Zeledón Suarez, cédula 1-1214-263, por reportar Correos de Costa Rica como cambio de domicilio, en el acuse de recibo número RR503511452CR., que en el Registro Inmobiliario se tramitan Diligencias Administrativas bajo el expediente 2024-1394-RIM y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 10:40 horas del 29 de abril del 2025, se autorizó la publicación por una vez de un edicto para conferirle audiencia o a quien demuestre tener legitimación para representarlos, por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* para que, dentro de dicho término presenten los alegatos que estimen conveniente y señalen correo electrónico u otro medio autorizado conforme al artículo 270 del Reglamento General del Registro Inmobiliario; bajo el apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley sobre inscripción de documentos en el Registro Público N°3883, y el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687, en correlación con el artículo 29 del Código Procesal Civil. (Referencia expediente 2024-1394-RIM).—Curridabat, 29 de abril del 2025.—Licenciada. Marlen Solís Arrieta.—1 vez.— ( IN2025946494 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### DIRECCION DE INSPECCION

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Transporte del Atlántico Limonense S. A., número patronal 2-2-3101534204-001-001, la Subárea de Servicios de Transportes notifica Traslado de Cargos 1235-2025-0013 por eventuales omisiones salariales, por ₡4.017.572.00 en cuotas obrero-patronales, trabajador Solano López Yovanny, identificación 701500511. Consulta expediente en San José C. 5 Av. 2, Edificio Laureano Echandi piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones

dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 20 de marzo de 2025.—Ivannia Gutiérrez Vargas, Jefe.—1 vez.— ( IN2025946743 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono: Novus Mensajería, S.A., N.º patronal: 2-3101235381-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte, notifica Traslado de Cargos 1235-2025-00409 por eventuales omisiones salariales, por ₡781,043.00,00 en cuotas obrero-patronales por el trabajador Alexander Solís Salas, número de asegurado: 110470469, periodo noviembre 2012 a junio 2018. Consulta expediente en San José C. 5 Av. 2, Edificio Laureano Echandi piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de abril de 2025.—Ivannia Gutiérrez Vargas, Jefe.—1 vez.— ( IN2025946753 ).

## SUCURSAL DE SARCHÍ

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por imposibilidad de notificación en forma personal al patrono COFRAN Sociedad Anónima, número patronal 2-03101698491-002-001, la Sucursal de Sarchí notifica Traslado de Cargos 1308-2025-080 por presuntas omisiones de salarios por un monto de ₡12 471 313,07 en salarios no reportados a la institución. Consulte expediente en Sarchí, Sarchí Norte, frente al costado noroeste del Templo Católico. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia que posee el Juzgado Contravencional de Sarchí; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Publíquese.—Sarchí Norte, 30 de abril de 2025.—Johanna Guerrero Oreamuno, Jefe.—1 vez.— ( IN2025946540 ).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por imposibilidad de notificación en forma personal al patrono MC Francos Sociedad Anónima, número patronal 2-03101729286-001-002, la Sucursal de Sarchí notifica Traslado de Cargos 1308-2025-175 por presuntas omisiones de salarios por un monto de ₡4 505 196,80 en salarios no reportados a la institución. Consulte expediente en Sarchí, Sarchí Norte, frente al costado noroeste del Templo Católico. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas

de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia que posee el Juzgado Contravencional de Sarchí; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Publíquese.—Sarchí Norte, 30 de abril de 2025.—Johanna Guerrero Oreamuno, Jefe.—1 vez.—( IN2025946545 ).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

El Instituto de Desarrollo Rural, Asesoría Legal, Oficina de Desarrollo Territorial Santa Rosa, se encuentra tramitando la solicitud de regularización en aplicación del artículo 85 inciso c) de la Ley N° 9036, presentada por los señores: Gerardo Salas Salas, cédula de identidad N° 2-352-752, y Sonia María González Fernández, cédula de identidad N° 2-424-702, correspondiente a la parcela número B6-8-1 del asentamiento Campesino Proyecto Titulación Chambacú, sito en el distrito

El Amparo, cantón Los Chiles, provincia Alajuela, descrito en el plano catastrado número A-29866-2024, inmueble inscrito a nombre del Instituto de Desarrollo Rural; con fundamento en el artículo 146 del Reglamento Ejecutivo a la Ley N° 9036 publicado en el Alcance N° 165 de La Gaceta N° 163 del 25 de agosto del 2021, que establece que analizado el expediente por parte de la asesoría legal si se determina que existe causa suficiente para iniciar el proceso administrativo de reconocimiento de la posesión decenal y, de ser así, se realizará una publicación en el Diario Oficial otorgando un plazo de diez días hábiles a cualquier interesado para apersonarse al proceso; se procede conforme a lo ordenado en el citado Reglamento, para que, todo aquel interesado en este proceso, lo manifieste ante la Asesoría Legal Regional ubicada en Ciudad Quesada San Carlos, ubicado en Barrio San Roque, 25 este, 100 norte y 25 este del Super San Roque, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación realizada por este medio. A fin de notificar la presente resolución se ordena notificar un edicto, en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese.—Licda. Grace Ávila Calvo, Abogada.—1 vez.—( IN2025950250 ).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Tel: 27106560-27110790. Fax: 27107181

Notificación por Edicto de Avalúos, Proyección o Cargo de Multa por No Declaración de Bienes Inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 36 de Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N.° 7509, y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos los avalúos realizados a sus inmuebles, por haber agotado este Municipio los medios previos de notificación sin resultado favorable.

N° identidad	N° matrícula/r registro	N° DER	N° AVALÚO	Valor Terreno €	Valor construcciones €	Valor Total €	Valor Derecho €	Proyección monto "Multa por no declaración" €
3101360845	119719	000	22-2025	€4,862,196.00	€0.00	€4,862,196.00	€4,862,196.00	€154,771.37
3101360845	119720	000	23-2025	€4,824,334.00	€0.00	€4,824,334.00	€4,824,334.00	€153,540.92
0117540955	120365	000	26-2025	€23,500,000.00	€0.00	€23,500,000.00	€23,500,000.00	€83,900.00
0106350015	40155	000	30-2025	€58,949,400.00	€0.00	€58,949,400.00	€58,949,400.00	€1,792,622.26
0700940660	40154	000	31-2025	€11,523,082.00	€0.00	€11,523,082.00	€11,523,082.00	€21,807.71
0115870076	37434	000	32-2025	€23,834,000.00	€0.00	€23,834,000.00	€23,834,000.00	€376,265.00
0700820783	72152	000	41-2025	€4,460,400.00	€0.00	€4,460,400.00	€4,460,400.00	€44,491.56
3101305347	72198	000	71-2025	€5,799,668.00	€21,953,140.00	€27,752,808.00	€27,752,808.00	€788,216.26
0108400735	72215	000	72-2025	€31,600,164.00	€0.00	€31,600,164.00	€31,600,164.00	€936,754.92
0702080717	72216	000	73-2025	€31,600,164.00	€0.00	€31,600,164.00	€31,600,164.00	€936,754.92
3101623204	117858	000	74-2025	€89,019,654.00	€0.00	€89,019,654.00	€89,019,654.00	€237,011.68
0900640329	164714	000	857-2024	€3,832,500.00	€0.00	€3,832,500.00	€3,832,500.00	€73,910.00
0102620271	99919	001	76-2025	€24,435,074.00	€0.00	€24,435,074.00	€12,217,537.00	€222,363.57
0501460886	99919	002	77-2025	€24,435,074.00	€0.00	€24,435,074.00	€12,217,537.00	€222,363.57
0102620271	132063	001	79-2025	€3,092,875.00	€4,586,400.00	€7,679,275.00	€3,839,637.50	€110,322.55
0501460886	132063	002	80-2025	€3,092,875.00	€4,586,400.00	€7,679,275.00	€3,839,637.50	€110,322.55
0900160819	70395	001	81-2025	€3,844,226.00	€0.00	€3,844,226.00	€1,922,113.00	€21,843.64
0109720445	70395	002	82-2025	€3,844,226.00	€0.00	€3,844,226.00	€1,922,113.00	€21,843.64
0900160819	72676	000	83-2025	€4,097,519.00	€7,245,000.00	€11,342,519.00	€11,342,519.00	€345,881.90
3101023904	45964	000	84-2025	€2,976,000.00	€0.00	€2,976,000.00	€2,976,000.00	€93,470.00
3101506656	155549	000	86-2025	€7,565,800.00	€0.00	€7,565,800.00	€7,565,800.00	€64,145.00
3101082488	79553	000	89-2025	€7,727,300.00	€0.00	€7,727,300.00	€7,727,300.00	€250,812.25
3101082488	79554	000	90-2025	€7,746,066.00	€0.00	€7,746,066.00	€7,746,066.00	€251,422.21
3101082488	197251	000	91-2025	€224,748,160.00	€0.00	€224,748,160.00	€224,748,160.00	€561,870.40
0700560722	903313	000	42-2025	€28,122,822.00	€10,210,200.00	€38,333,022.00	€38,333,022.00	€0.00
0204010349	174949	001	33-2025	€8,520,000.00	€0.00	€8,520,000.00	€4,260,000.00	€15,300.00
3101441406	174949	002	34-2025	€8,520,000.00	€0.00	€8,520,000.00	€4,260,000.00	€15,300.00
0204010349	174950	001	35-2025	€8,520,000.00	€0.00	€8,520,000.00	€4,260,000.00	€15,300.00

N.º identidad	N.º matricula/r registro	N.º DER	N.º AVALÚO	Valor Terreno €	Valor construcciones €	Valor Total €	Valor Derecho €	Proyección monto "Multa por no declaración" €
3101441406	174950	002	36-2025	€8,520,000.00	€0.00	€8,520,000.00	€4,260,000.00	€15,300.00
0204010349	174951	001	37-2025	€8,520,000.00	€0.00	€8,520,000.00	€4,260,000.00	€15,300.00
3101441406	174951	002	37-2025	€8,520,000.00	€0.00	€8,520,000.00	€4,260,000.00	€15,300.00

### Previsiones:

1°—En caso de que la finca esté constituida en derechos, para el cálculo del impuesto se utilizará la base imponible proporcional según el porcentaje que ostente cada copropietario.

2°—De conformidad con el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se considera notificado el interesado a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.

3°—Para futuras notificaciones, el contribuyente debe señalar lugar o medio electrónico para recibirlas y, en caso de que no lo haga, las resoluciones que se emitan quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8687 de 4 de diciembre de 2008.

4°—Conforme a los artículos 171 y 183 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, quien está siendo notificado por este medio tiene derecho a conocer el expediente administrativo y ser informado sobre los valores, parámetros y factores técnicos utilizados al realizar el avalúo, los que podrá revisar dentro del mismo expediente administrativo, el cual se encuentra a su disposición en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Pococí. La vigencia del avalúo será de 3 años a partir del momento que quede en firme. Los presentes avalúos cumplen con los preceptos técnicos derivados de la Resolución Recomendativa del Ministerio de Hacienda

5°—Para determinar el valor de las construcciones, si las hubiere, esta Administración Tributaria utilizó el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023 cuya adhesión se publico en el Diario Oficial *La Gaceta* N.º 107 del 15 de junio de 2024, publicado por el Órgano de Normalización Técnica, Ministerio de Hacienda, en el Diario Oficial *La Gaceta*, Alcance Digital N° 187, de *La Gaceta* N° 178 del 28 de setiembre de 2023; donde se consideran los factores de la clase de tipología, área, edad, vida útil, estado conservación y depreciación.

6°—Mientras que, para determinar el valor del terreno se utilizó la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N.º 219, del 15 de noviembre de 2011, los mapas y matrices de la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana y la del 12 de diciembre de 2011, en *La Gaceta* N.º 238, el de los restante distritos del Cantón ( Rita, Cariari y Colorado), esto para la determinación del cargo de multa por no declaración o en situaciones atípicas que así lo requieran (del año 2025 hacia atrás), para lo cual se consideró factores de área, si es rural o urbano, pendiente, regularidad, nivel, hidrografía, tipo de vía, ubicación, uso de suelo, servicios disponibles.

Asimismo, para la determinación del valor del terreno a partir del año 2025 se utilizó la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas publicada en el Alcance Digital N° 173 a *La Gaceta* 195 del 18 de octubre del 2024, los mapas y matrices de la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Pococí (2020), para lo cual se consideró factores de área, si es rural o urbano, pendiente, regularidad, nivel, hidrografía, tipo de vía, ubicación, uso de suelo, servicios disponibles.

Complementariamente en *La Gaceta* N.º 76 del 24 de abril de 2017 se publicó por resolución de la Alcaldía municipal, la matriz de información de valores de terrenos agropecuarios, denominada Plataforma de Valores Agropecuarios ONT para el cantón 02, Pococí, Provincia de Limón

7°—De conformidad con el artículo 19 de la Ley N.º 7509 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contra este acto podrán interponerse los siguientes recursos: de revocatoria ante esta Administración y de apelación ante el Concejo Municipal, y deberán ser interpuestos dentro de los 15 hábiles días siguientes a esta notificación.

8°—El cargo por concepto de multa "por no declaración" (proyección o cargo en sí), deviene de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7509 (reformado así por el artículo 10 de la Ley 9069), la cual indica "cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar", razón por la cual, una vez en firme el avalúo correspondiente, la multa será sujeto de notificación, cargo y respectivo cobro.

9°—De conformidad con el artículo 150 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede un plazo de 5 días hábiles para aportar la prueba de descargo correspondiente por la imposición de dicha multa por no declaración.

Rige a partir de su publicación.

Guápiles, Pococí, Limón. 07 abril de 2025.—Departamento de Administración Tributaria.—M.B.A. Mauricio Garita Varela. Bienes.—Inmuebles y Catastro.—Lic. Luis Alejandro Valerio López.—1 vez.—( IN2025946659 ).

Junta Administrativa



GOBIERNO DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo  
Viceministro de Gobernación y Policía  
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas  
Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera  
Delegada  
Editorial Costa Rica